UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026

Bajo la gravedad de juramento, yo ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.036.044 y Representante Legal de la Unión Temporal Nutriendo Cali 2026, cértifico la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos tipo B (Sistema de refrigeración) y ocho (8) vehículos tipo A (Carga seca) tales como se mencionan y se anexan los documentos correspondientes, conforme a la siguiente relación:

N°	TIPO	PLACA	MODELO	CAPACIDAD (TON)	TARJETA PROPIEDAD	FORMULARIO INSCRIPCIÓN	CONCEPTO SANITARIO	SOAT	TECNOMECÁNICA	FUMIGACIÓN	THERMO	CONDUCTOR	CEDULA CONDUCTOR	LICENCIA	CARNET BPM
1	B	TJX 297	2014	2,6	X	28/12/2020	5/11/2026	31/01/2026	25/01/2026	25/08/2026	2/12/2026	JOSE ANTONIO ROJAS LOPEZ	X	C2 14/09/2027	4/12//2026
2		ZNN 655	2022	6,0	X	15/02/2023	5/11/2026	29/06/2026	25/07/2026	25/08/2026	2/12/2026	ALEXANDER RIVERA PEREZ	X	C2 12/06/2027	4/12//2026
3		ZNN 657	2022	6,0	X	15/02/2023	5/11/2026	24/07/2026	25/07/2026	25/08/2026	2/12/2026	JHONNY ALEJANDRO ACOSTA GONZALEZ	X	C3 30/09/2028	4/12//2026
4		ESZ 367	2022	2,2	X	3/12/2022	5/11/2026	15/07/2026	15/07/2026	25/08/2026	2/12/2026	JHON JAIRO VARELA BUSTOS	X	C2 17/07/2026	4/12//2026
5		TJW 543	2013	2,7	X	28/12/2020	5/11/2026	25/04/2026	12/08/2026	25/08/2026	2/12/2026	FABIAN ANDRES BARRAGAN GUZMAN	X	C2 03/05/2028	4/12//2026
6		THR 905	2014	2,6	X	28/12/2020	5/11/2026	27/03/2026	29/03/2026	25/08/2026	31/03/2026	WILTON CANIZALES CABEZAS	X	C2 14/09/2027	4/12//2026
7		ESY 610	2019	3,1	X	13/11/2025	19/11/2026	26/02/2026	6/03/2026	12/04/2026	13/11/2026	JOSE HAROLD ROSERO VALENCIA	X	C2 18/09/2027	4/12//2026
1	A	TMP 685	2015	6,4	X	28/12/2020	5/11/2026	14/02/2026	13/02/2026	25/08/2026	2/12/2026	JAVIER ORLANDO VARGAS GALINDEZ	X	C2 20/02/2026	4/12//2026
2		ZNL 658	2015	4	X	28/12/2020	5/11/2026	12/12/2026	14/02/2026	25/08/2026	NA	JHON JAIRO TRUJILLO BANESTRALES	X	C2 10/12/2027	4/12//2026
3		EQK 422	2018	2,3	X	12/07/2023	14/02/2026	22/01/2026	27/01/2026	3/03/2026	NA	ALEJANDRO ANAYA RIVERA	X	C1 19/06/2028	4/12//2026
4		WHV 930	2017	2,5	X	4/12/2026	4/12/2026	22/04/2026	17/07/2026	16/02/2026	3/12/2026	YEINNER ALEXANDER CALVO PINCHAO	X	C2 24/01/2028	4/12//2026
5		ZNN 933	2023	2,2	X	5/12/2022	5/12/2026	25/10/2026	25/10/2026	5/06/2026	NA	LEIDY TATIANA LOAIZA ANDRADE	X	C1 07/10/2028	4/12//2026
6		LXS 678	2024	2,2	X	26/03/2024	14/04/2026	4/03/2026	NA	5/06/2026	NA	CRISTIAN ANDRES LARGACHA CORTES	X	C1 27/04/2027	4/12//2026
7		WDL 650	2021	4,9	X	28/12/2020	5/11/2026	11/07/2026	8/08/2026	25/08/2026	2/12/2026	JEFFERSON DELGADO ALVAREZ	X	C2 15/08/2028	4/12//2026
8		WDL 649	2021	4,9	X	28/12/2020	5/11/2026	11/07/2026	8/08/2026	25/08/2026	2/12/2026	LUIS ALBERTO CARVAJAL VARGAS	X	C2 16/06/2026	4/12//2026
9		TAW 981	2013	2,5	X	25/04/2024	14/05/2026	25/10/2026	22/10/2026	19/02/2026	NA	FRANKLIN PEREZ SANCHEZ	X	C2 19/02/2028	4/12//2026
10		ESY 853	2020	2,7	X	22/12/2021	5/11/2026	15/07/2026	7/10/2026	6/06/2026	13/09/2026	VICTOR FABIO ALVAREZ BENAVIDEZ	X	C1 11/01/2026	4/12//2026
11		PSX 205	2026	2,0	X	5/12/2025	5/12/2025	14/08/2026	NA	19/03/2026	NA	SAUL GONSALEZ PINILLO	X	C2 13/02/2027	4/12//2026

Cordialmente,

Adriana Carolina Arias L.

C.C: 1.113.036.044 de Bugalagrande (V)
Representante Legal
UT NUTRIENDO CALI 2026.

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025

Objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"*, **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4**.

Asunto: COMPROMISO DE ACTUALIZAR Y MANTENER VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICATARIO, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.036.044, expedida en Bugalagrande (V), actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026** conformada por la Fundación Fomento Social, N.I.T. 805.010.587-4 (50%) y FUNCOL - Fundación para la Capacitación Desarrollo y Bienestar Humano identificada, N.I.T. 900.199.142-7 (50%), conforme al pliego de condiciones numeral 4: *''VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN"*, Pagina 48, nota 4, que indica que: *''Si algún documento está próximo a vencerse el oferente se compromete a actualizarlo y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en el evento de ser adjudicatario deberán de remitir la documentación al supervisor del contrato"*, me **COMPROMETO A ACTUALIZAR Y MANTENER VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN EL EVENTO DE SER ADJUDICATARIO, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**, remitiendo la documentación al supervisor del contrato.

Atentamente,

Adriana Carolina Arias L.
ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS
C. C. 1.113.036.044 de Bugalagrande (Valle del Cauca)
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025

Objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"*, **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4**.

Asunto: PRESENTACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADA A VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.036.044, expedida en Bugalagrande (V), actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026** conformada por la Fundación Fomento Social, N.I.T. 805.010.587-4 (50%) y FUNCOL - Fundación para la Capacitación Desarrollo y Bienestar Humano identificada, N.I.T. 900.199.142-7 (50%), conforme al pliego de condiciones numeral 4: *''VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN"*, Pagina 48, nota 4, que indica que: *''Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines. (No se requiere la firma de representante legal o persona que se encuentre legalmente facultada para firmar en documentos que dependa de terceros)"*, **PRESENTO LOS ANEXOS TÉCNICOS SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, COMPLETAMENTE DILIGENCIADOS, CON LAS ESPECIFICACIONES PROPUESTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y VEHÍCULOS CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**.

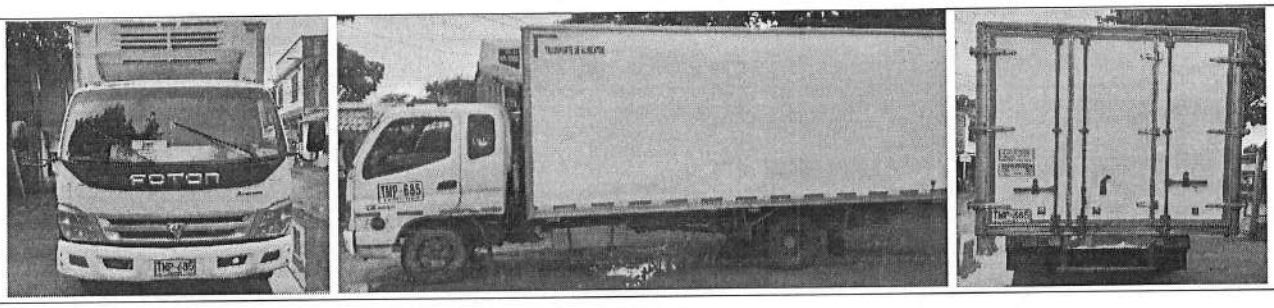
Atentamente,

Adriana Carolina Arias L.
ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS
C. C. 1.113.036.044 de Bugalagrande (Valle del Cauca)
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026

VEHICULOS TIPO A

TMP 685

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025



CA Nº: **TMP 685**	REGISTRADO: **JAMUNDI**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO	**No. IDENTIFICACION:**	66.999.022
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **OLIN BJ5081VBCED-S**
MODELO: **2015**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
ENCIA: **10011422140**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **6400 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **HC511892AA23**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV4PDV6FE001845**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011422140

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TMP685	FOTON	OLIN BJ5081VBCED-S	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.990	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	6400

NÚMERO DE MOTOR
HC511892AA23

REG
N

VIN
LVBV4PDB6FE001845

NÚMERO DE SERIE
LVBV4PDB6FE001845

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LVBV4PDB6FE001845

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LOPEZ OSORIO ANGELA MARIA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 66999022

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
3520140001[illegible]0976

I E
I

FECHA IMPORT.
28/05/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
14/10/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/03/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL JAMUNDI



LT03001801972

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

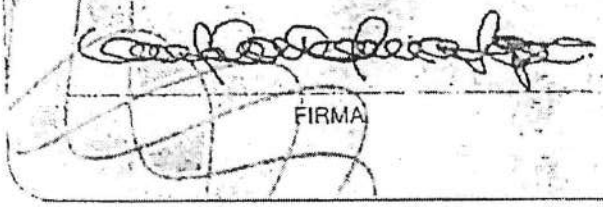
NUMERO 66.999.022

LOPEZ OSORIO

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1977

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

08-AGO-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00114361-F-0066999022-20081029 0004973928A 1 2850018062

	MUNICIPIO DE CANDELARIA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMESTIBLES	Código: 54-PDS-FT-444 Fecha: 10-Abril-2017 Versión: 2 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Valle del Cauca | MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: Candelaria | FECHA: 28/12/2020

CÓDIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76 | CÓDIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 130

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*MARCA DE VEHÍCULO: Foton | MÓDELO: 2015

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	S	PLACA DEL VEHÍCULO	TMP685
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
TIPO ESTACA			

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI [X] NO []

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI [X] NO []

TIPO DE ALIMENTO A TRANSPORTAR: Alimentos procesados, granos, abarrotes, huevos, lacteos

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Angela Maria Lopez Osorio

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 66999022

TELÉFONO: 4358283 | FAX: | CELULAR: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO: calidad@fomento.com.co

*DIRECCIÓN DOMICILIO: Km 1,5 Via Cali - Candelaria

*MUNICIPIO DOMICILIO: Candelaria | *DEPARTAMENTO DOMICILIO: Valle del Cauca

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud: Secretaria de Salud de Candelaria | Inscripción No: 76130TMP685

Funcionario que realiza Inscripción: Ana Yulieth Davila Paz | Fecha: 28/12/2020

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Ninguna

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

Ninguno

ENTREGADO POR: (Propietario o interesado del vehículo)

FIRMA:	NOMBRE: Humberto Salazar C.
CÉDULA: 1130666893	TELÉFONO DE CONTACTO: 3215509097

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

FIRMA: Ana Davila	NOMBRE: Ana Yulieth Davila Paz
CÉDULA: 1.113.539.368	TELÉFONO DE CONTACTO: 3186212095

Se Recuerda que el propietario del vehículo tiene (2) dos años contados a partir de la expedición de los lineamientos por parte de Invima, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1282 de 2016, para cumplir con lo establecido en el Decreto 1500 y sus reglamentos técnicos complementarios, una vez finalizados estos (2) dos años o antes deberá solicitar ante la Entidad Territorial de Salud - ETS correspondiente la Autorización Sanitaria para Transporte - AST, en caso de evidenciar incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 09 de 1979 y capítulo III del Decreto 1500 de 2007 y las respectivas medidas sanitarias de seguridad sobre los productos transportados.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Código: 54-PDS-FT-472 Fecha: 14-Septiembre-2017 Versión: 1 Pagina 1 de 2

CIUDAD: Candelaria FECHA: 08/11/2025 ACTA N°: 4721020251105009

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud Municipal

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Angela María López Osorio

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 66.999.022

*PLACA DEL VEHÍCULO: TMP 685 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TMP685

TELÉFONOS: 321 550 90 94

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: Calidad@fomento.com.co

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Condominio Industrial la Nubia II Bodega 52

*DEPARTAMENTO: Valle del Cauca *MUNICIPIO: Candelaria

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál:

*MARCA: Foton *MODELO: 2015 *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: procesados, Frutas y lacteos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Lunes - Domingo / 24 horas *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	13/11/2024 día / mes / año	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	94 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: Especifique:

EVALUACIÓN / CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	(6)	0	El vehiculo presenta deterioro en la parte interior en la pintura, tambien presenta oxidación en algunas partes metalicas. art 4 res. 2505/2004	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4 SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1 Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5 VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1 Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982, Art. 5, Núm. 6 y 7. Decreto 561 de 1984, Art. 83, 84, 85. Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6 y 8. Art. 30. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2 Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

I. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Selecciona con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
94 %	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

II. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | X | No Cuál: Ninguna

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Ninguna

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita; hoy 5 del mes de Noviembre del año 2025, en la Ciudad de Candelaria

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Gabriel Caicedo Sanchez	NOMBRE:	
CÉDULA:	1148885099	CÉDULA:	
CARGO:	Contratista	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	Sec Salud Municipal	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	Humberto Salazar	FIRMA:	
NOMBRE:	Humberto Salazar	NOMBRE:	
CÉDULA:	1130666803	CÉDULA:	
CARGO:	Coord de calidad	CARGO:	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2025-02-14	2025-02-15	2026-02-14

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004670956000	TMP685	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3990	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	FOTON	OLIN BJ5081VBCED-S	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
HC511892AA23	LVBV4PDB6FE001845	LVBV4PDB6FE001845	6.40

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ OSORIO, ANGELA MARIA	3219912863	CC	66999022	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14083	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 839200	$ 436300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1277600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179518603

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CANDELARIA S.A.S

NIT: 901416126

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-038

Fecha de expedición: 2025/02/13

Fecha de vencimiento: 2026/02/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TMP685	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3990	**NRO. MOTOR:**	HC511892AA23
NRO. CHASIS:	LVBV4PDB6FE001845	**VIN:**	LVBV4PDB6FE001845
LÍNEA:	OLIN BJ5081VBCED-S		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELA M. LOPEZ O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULY DANIELA CUERO DIAZ

TECNOPLAGAS COL S.A.S

Calle 49 Norte # 3N - 118 - Ofic. #101 - Cel.: 322 615 6938 - 310 832 3173 - Cali
E-mail: tecnoplagasdecolombia@hotmail.com

CONCEPTO SANITARIO SALUD PUBLICA

NCSQ000154

TECNOPLAGAS COL S.A.S
NIT: 901.905.601-1

MIEMBRO DE: NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION Inc. International

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

287835

RAZON SOCIAL: **FOMENTO SOCIAL NIT: 805.010.587-4**		TIPO DE INDUSTRIA: **ALIMENTOS**	FECHA DEL SERVICIO	06	10	25
DIRECCIÓN: **LA NUBIA**		TEL:	NIT: **VENCE: 6-MARZO-2026**			
VEHICULO:	PLACA: **TMP685**	MODELO:	MARCA:			

TRATAMIENTO REALIZADO — Desinsectación: (X) Desinfección: () Desratización: () Gasificación: () Otro:

PRODUCTO UTILIZADO		NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
GEL	()		Ninguna Toxicidad
PIRETROIDE	(X)	**KOTHRINE**	III
RODENTICIDA	()		I
TRAMPAS	()		Ninguna Toxicidad
OTRO			

EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS PRIVADA VIGILADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL

TECNOPLAGAS COL S.A.S Nit: 901905601-1

ASISTENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL TÉCNICO:	CARNET No.	FECHA DE VENCIMIENTO:			
JOSE A MORALES	**1.130.672.051**	25	08	26	

RECOMENDACIONES:

1- Aunque los productos que aplicamos son de las más baja toxicidad, no permita que sus niños tengan contacto directo con ellos.
2- Recoja los insectos muertos para evitar el contacto directo de humanos y animales con el producto utilizado.
3- Si algún utensilio de cocina o prenda de vestir se impregna, lávelas con abundante agua y jabón.
4- En caso de Emergencia llamar al teléfono: **300 617 7142** ó a la **Línea Toxicológica 018000916012.**
5- La fecha de la próxima aplicación se determinará de cuerdo a las condiciones sanitarias detectadas por el funcionario de Salud Pública o por desición propia del usuario.

PRECAUCIONES:

1- Antes del control de plagas, realice una buena higiene y aseo de las instalaciones a tratar.
2- Si algún alimento sólido o liquido es contaminado, DESTRUYALO.
3- Retire los animales domésticos a lugares de buena ventilación durante el tratamiento, tapar peceras con una toallas humedas, si hay pajaros retirarlos a un area ventilada.
4- Informe al técnico si hay personas alérgicas o bebés.
5- Abra puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.

Thermo air
de Colombia

NIT. 900064629-1

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2025

CERTIFICADO

Certificamos que el **THERMO** marca HWA SUNG

Instalado en el camión marca FOTON

De 6.4 toneladas

De placas TMP 685

Está trabajando en perfectas condiciones. Bajando a una temperatura de -2 grados en tiempo de una hora

Thermo air
de Colombia Ltda.
FERNANDO CASTAÑO
Cel.: 312 702 4483

FERNANDO CASTAÑO

GERENTE

CONDUCTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.113.520.532**

VARGAS GALINDEZ

APELLIDOS

JAVIER ORLANDO

NOMBRES

Javier Orlando Vargas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1989**

CANDELARIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **B-** G.S. RH | **M** SEXO

19-SEP-2007 CANDELARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3103100-00912384-M-1113520532-20170609 **0055**769701A 2 9910029731

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1113520532



NOMBRE

JAVIER ORLANDO VARGAS GALINDEZ

FECHA DE NACIMIENTO

30-08-1989

SANGRE-RH

B-

FECHA DE EXPEDICIÓN

20-02-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE FLORIDA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	03-11-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	20-02-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	20-02-2026	PUBLICO



COSMOCOLOR-LC-22

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001131582



Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

¡Ambientes seguros y saludables!
N°29115

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

JAVIER ORLANDO VARGAS GALINDEZ

C.C. 1.113.520.532

SECTOR DE ALIMENTOS:

Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29115

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

JAVIER ORLANDO VARGAS GALINDEZ, C.C. 1.113.520.532

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2015, con placa de rodaje Nro. TMP 685, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2015
Capacidad: 6400 kg/PSJ
Licencia: 10011422140
Color: BLANCO
Línea: OLINBJ5081VBCED-S
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: HC511892AA23
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LVBV4PDB6FE001845

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

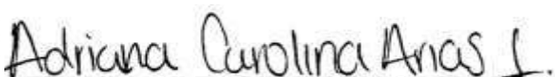
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

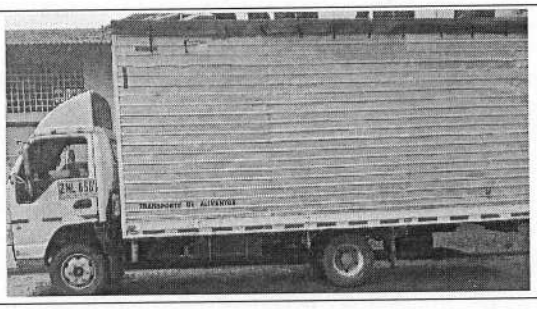
Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

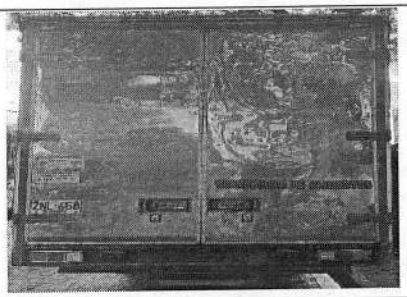
ARRENDADOR,  **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO** C.C. 66.999.022	**ARRENDATARIO**,  **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

ZNL 658

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025







CA Nº: **ZNL 658**	REGISTRADO EN: **EL CERRITO**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO	**No. IDENTIFICACION:**	66.999.022
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **JAC**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **HFC1060KD**
MODELO: **2015**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10023617627**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **4000 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **78012657**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LJ11KFBD2F100775**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

120

DECLARACION DE IMPORTACION | NO | FECHA IMPORT | PUERTAS

19201400010731O | I | 27/09/2014 | 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

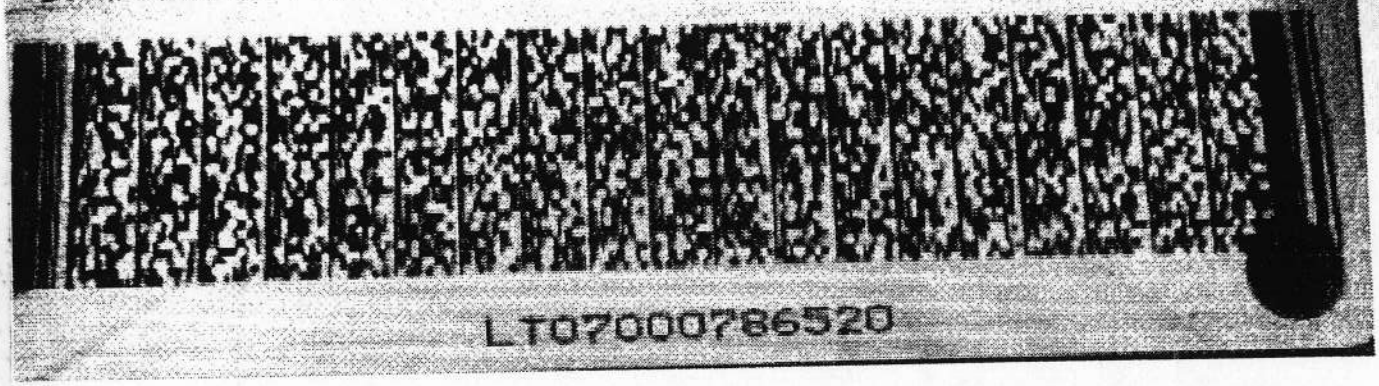
PRENDA - SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.

FECHA MATRICULA | FECHA EXP LIC TTO | FECHA VENCIMIENTO

16/12/2014 | 09/08/2021 | ******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT0700078652O

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023617627

PLACA: ZNL658 | MARCA: JAC | LINEA: HFC1060KD | MODELO: 2015

CILINDRADA CC: 3.856 | COLOR: BLANCO | SERVICIO: PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO: CAMION | TIPO CARROCERIA: FURGON | COMBUSTIBLE: DIESEL | CAPACIDAD: 4000

NUMERO DE MOTOR: 78012657 | REG: N | VIN: LJ11KFBD2F1000775

NUMERO DE SERIE: LJ11KFBD2F1000775 | REG: N | NUMERO DE CHASIS: LJ11KFBD2F1000775 | REG: N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LOPEZ OSORIO ANGELA MARIA | IDENTIFICACION: C.C. 66999022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

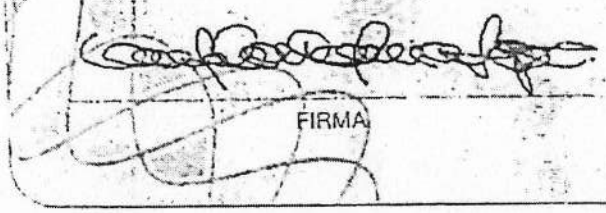
NUMERO **66.999.022**

LOPEZ OSORIO

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1977**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA · **O+** G.S. RH · **F** SEXO

08-AGO-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00114361-F-0066999022-20081029 0004973928A 1 2650018062

	MUNICIPIO DE CANDELARIA FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMESTIBLES	Código: 54-POS-FT-444 Fecha: 10-Abril-2017 Versión: 2 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Valle del Cauca | MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: Candelaria | FECHA: 28/12/2020

CÓDIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76 | CÓDIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 130

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*MARCA DE VEHÍCULO: JAC | MODELO: 2015

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	S	PLACA DEL VEHICULO	ZNL658
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
TIPO ESTACA			

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI: X NO:

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI: NO:

TIPO DE ALIMENTO A TRANSPORTAR: alimentos, procesados, frutas, abarrotes, fruver

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Angela Maria Lopez Osorio

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. NIT Número de documento: 66999022

TELÉFONO: 4358283 FAX: CELULAR: 3215509097

CORREO ELECTRONICO: Calidad@fomento.com.co

*DIRECCIÓN DOMICILIO: Km 15 Via Cali - Candelaria

*MUNICIPIO DOMICILIO: Candelaria *DEPARTAMENTO DOMICILIO: Valle del Cauca

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud: Secretaria de Salud de Candelaria | Inscripción No: 76130ZNL658

Funcionario que realiza Inscripción: Ana Yoleth Davila Paz | Fecha: 28/12/2020

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Ninguno

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

Ninguna

ENTREGADO POR: (Propietario o interesado del vehículo)

FIRMA: | NOMBRE: Heuberto Salgado.

CÉDULA: 1130668803 | TELÉFONO DE CONTACTO: 3215509097.

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

FIRMA: Ana Davila | NOMBRE: Ana Yoleth Davila Paz

CÉDULA: 1.113.539.368 | TELÉFONO DE CONTACTO: 3186217095

Se Recuerda que el propietario del vehículo tiene (2) dos años contados a partir de la expedición de los lineamientos por parte de Invima, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1282 de 2016, para cumplir con lo establecido en el Decreto 1500 y sus reglamentos técnicos complementarios, una vez finalizados estos (2) dos años o antes deberá solicitar ante la Entidad Territorial de Salud - ETS correspondiente la Autorización Sanitaria para Transporte - AST; en caso de evidenciar incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 09 de 1979 y capítulo III del Decreto 1500 de 2007 y las respectivas medidas sanitarias de seguridad sobre los productos transportados.

Código: 54-PDS-FT-472
Fecha: 14-Septiembre-2017
Versión: 1
Pagina 1 de 2

MUNICIPIO DE CANDELARIA

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

CIUDAD: Candelaria | FECHA: día / mes / año 05/11/2025 | ACTA N°: 4721020251105002

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría de Salud Municipal

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Angela María Lopez Osaño

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] | Número de documento: 66999022

*PLACA DEL VEHÍCULO: ZNL 658 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ZNL658

TELÉFONOS: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: Calidad@famuto.com.co

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Condominio Industrial La Nubia II Bodega 52

*DEPARTAMENTO: Valle del Cauca | *MUNICIPIO: Candelaria

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro: [] Cuál:

*MARCA: JAC | *MODELO: 2015 | *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Alimentos procesados, abarrotes y granos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Lunes a Domingo - 24 horas | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN: 12/11/2024 día / mes / año

FAVORABLE	X
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	
DESFAVORABLE	

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN: 94 %

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1. DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	(6)	0	El vehiculo cuenta con una estructura de madera en su interior presenta piso con fisuras lo que dificulta la limpieza y la desinfeccion.	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			6	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984 Arts. 83, 87, 88, 93. Resol. 2674/2013. Art. 29 Núm. 6, 7 y 8. Art. 30 Parágrafo 1) y 2).*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

I. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
94%	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

II. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

III. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

IV. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | X | No | Cuál:

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se debe realizar mantenimiento preventivo del contenedor del vehículo, para evitar posible posible ataque de plagas

Por parte del establecimiento:

VI. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita; hoy 5 del mes de noviembre del año 2025 en la Ciudad de Candelaria.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA:	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Gabriel Cajeido	NOMBRE:
CÉDULA: 14.888.548	CÉDULA:
CARGO: Contratista	CARGO:
INSTITUCIÓN: Secretaría de Salud Municipal	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO:	
FIRMA: Humberto Salazar Cisneros	FIRMA:
NOMBRE: Humberto Salazar Cisneros	NOMBRE:
CÉDULA: 1130606803	CÉDULA:
CARGO: Coordinador de Calidad	CARGO:

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DIA
2025-12-04	2025-12-13	2026-12-12

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408005015939000	ZNL658	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3856	2015

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	JAC	HFC1060KD	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
78012657	LJ11KFBD2F1000775	LJ11KFBD2F1000775	4.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ OSORIO, ANGELA MARIA	*******863	CC	66999022	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14083	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179540841

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CANDELARIA S.A.S

NIT: 901416126

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-038

Fecha de expedición: 2025/02/14

Fecha de vencimiento: 2026/02/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ZNL658	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3856	**NRO. MOTOR:**	78012657
NRO. CHASIS:	LJ11KFBD2F1000775	**VIN:**	LJ11KFBD2F1000775
LÍNEA:	HFC1060KD		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELA M. LOPEZ O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULY DANIELA CUERO DIAZ

TECNOPLAGAS COL S.A.S

Calle 49 Norte # 3N - 118 - Ofic. #101 - Cel.: 322 615 6938 - 310 832 3173 - Cali
E-mail: tecnoplagasdecolombia@hotmail.com

CONCEPTO SANITARIO SALUD PUBLICA

NCSQ000154

TECNOPLAGAS COL S.A.S
NIT: 901.905.601-1

MIEMBRO DE: NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION Inc. International

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

287828

RAZON SOCIAL: **FOMENTO SOCIAL NIT: 805.010.587-4**		TIPO DE INDUSTRIA: **ALIMENTOS**	FECHA DEL SERVICIO	06	10	25
DIRECCIÓN: **LA NUBIA**		TEL:	NIT: **VENCE: 6-MARZO-2026**			
VEHICULO:	PLACA: **ZNL658**	MODELO:	MARCA:			

TRATAMIENTO REALIZADO — Desinsectación: (X) Desinfección: () Desratización: () Gasificación: () Otro: _____

PRODUCTO UTILIZADO		NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
GEL	()	_____	Ninguna Toxicidad
PIRETROIDE	(X)	**KOTHRINE**	III
RODENTICIDA	()	_____	I
TRAMPAS	()	_____	Ninguna Toxicidad
OTRO _____		_____	_____

EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS PRIVADA VIGILADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL

TECNOPLAGAS COL S.A.S Nit: 901905601-1

ASISTENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL TÉCNICO:	CARNET No.	FECHA DE VENCIMIENTO:			
JOSE A MORALES	**1.130.672.051**	25	08	26	

RECOMENDACIONES:

1- Aunque los productos que aplicamos son de las más baja toxicidad, no permita que sus niños tengan contacto directo con ellos.
2- Recoja los insectos muertos para evitar el contacto directo de humanos y animales con el producto utilizado.
3- Si algún utensilio de cocina o prenda de vestir se impregna, lávelas con abundante agua y jabón.
4- En caso de Emergencia llamar al teléfono: **300 617 7142** ó a la **Línea Toxicológica 018000916012.**
5- La fecha de la próxima aplicación se determinará de cuerdo a las condiciones sanitarias detectadas por el funcionario de Salud Pública o por desición propia del usuario.

PRECAUCIONES:

1- Antes del control de plagas, realice una buena higiene y aseo de las instalaciones a tratar.
2- Si algún alimento sólido o liquido es contaminado, DESTRUYALO.
3- Retire los animales domésticos a lugares de buena ventilación durante el tratamiento, tapar peceras con una toallas humedas, si hay pajaros retirarlos a un area ventilada.
4- Informe al técnico si hay personas alérgicas o bebés.
5- Abra puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.

CONDUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.298.607**
TRUJILLO BANESTRALES

APELLIDOS
JHON JAIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1973**
CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

19-ABR-1993 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3103100-00039301-M-0094298607-20080805 **0001**817898A 1 3120003062

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94298607



NOMBRE

JHON JAIRO TRUJILLO BANESTRALES

FECHA DE NACIMIENTO
11-10-1973

SANGRE-RH
O-

FECHA DE EXPEDICIÓN
10-12-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

República de Colombia

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	01-06-2025	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-12-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	10-12-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000019312

Imexus 337317



Ambientes seguros y saludables!
N°29117

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

JHON J. TRUJILLO BANESTRALES
C.C. 94.298.607

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: 04/12/2025 a 04/12/2026

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29117

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

JHON J. TRUJILLO BANESTRALES, C.C. 94.298.607

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2015, con placa de rodaje Nro. ZNL 658, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: JAC
Modelo:2015
Capacidad: 4000 kg/PSJ
Licencia: 10023617627
Color: BLANCO
Línea: HFC1060KD
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: 78012657
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LJ11KFBD2F100775

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

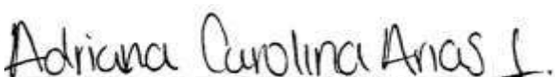
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

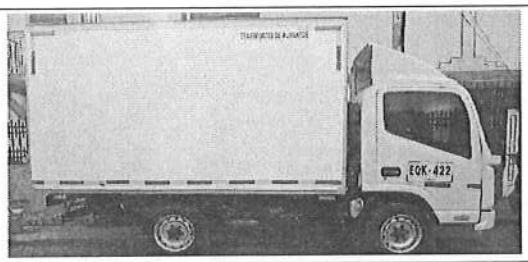
Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO** C.C. 66.999.022	**ARRENDATARIO**,  **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

EQK 422

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025







PLACA Nº: **EQK 422**	REGISTRADO: **SANTIAGO DE CALI**	TIPO: **CAMIONETA**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	RUBI ROCIO RUIZ MANQUILLO	**No. IDENTIFICACION:**	66.875.901
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **JAC**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **HFC1035KN**
MODELO: **2018**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10023443003**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2350 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **H4030043**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LJ11KCAC1J8001553**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10023443003

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EQK422	JAC	HFC1035KN	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2350

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
H4030043	N	LJ11KCAC1J8001553

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KCAC1J8001553	N	LJ11KCAC1J8001553	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RUIZ MANQUILLO RUBI ROCIO	C.C. 66875901

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352017000444061	I	24/10/2017	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/12/2017	21/07/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI



LT06003818345

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **66.875.901**

RUIZ MANQUILLO

APELLIDOS

RUBI ROCIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1973**

PATIA (EL BORDO)
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

27-JUL-1991 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100150-01080014-F-0066875901-20190704 **0065**39608A 6 9909163346

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**	MMDS01.03.06.18.P06.F119 VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN | MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN | FECHA 12/07/2023

CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO | CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO | NUMERO DE INSCRIPCIÓN EQK 422

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: Camioneta Diesel 2018

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	EQK 422
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO		CUAL?	PLACA DEL VEHÍCULO

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI X NO

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI X NO

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: Viveres y Abarrotes

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural X: Ruiz Hanguillo Yubi Rocio

Persona Jurídica:

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E NIT Número de documento 66875901

TELÉFONO 3122114861 FAX: CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO: alebanayuro@hotmail.com

*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA: Av 3C #60 N42

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Autoriza la notificación electrónica? SI NO

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Cali *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: Valle

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): Secretaria de Salud. Vehículo vigilado por la ETS NO SI

Funcionario que realiza inscripción: Karen Ducuara Muñoz

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)

NOMBRE COMPLETO: FIRMA:

CÉDULA: EN CALIDAD DE:

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

NOMBRE COMPLETO: Karen Ducuara Muñoz FIRMA:

CÉDULA: 1085078503 EN CALIDAD DE: prestadora de servicios

Se entrega copia al interesado.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

CIUDAD Santiago de Cali. FECHA 14/02/2025 (día/mes/año) N° ACTA VA Nº 0711

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD Secretaria de salud distrital CÓDIGO 353

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO Ruiz Manquillo Rubi Poco

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ Número de documento 66875901

*PLACA DEL VEHÍCULO EQK 422 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EQK 422

TELÉFONOS 3213020509

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO rubiroci003@hotmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV 3C # 60N-50

*DEPARTAMENTO Valle del Cauca *MUNICIPIO Santiago de Cali

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta ☑ Camión ☐ Moto ☐ Otro ☐ Cuál FURGON

*MARCA JAC *MODELO 2018 *COLOR blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO Viveres y Abarrotes entre otros

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI ☐ NO ☑ *NÚMERO DE TRABAJADORES 02

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO L-D 24 horas

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día/mes/año: 5 0	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	NA. %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	/		
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO ☐ Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	(12)	0	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Nº 0711

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 368 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	12	0	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	2	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	6	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Nº 0711

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	V	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (i), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NR
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NR

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si [X] Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se realiza Inspeccion, Vigilancia y Control al Vehiculo por Solicitud del Interesado, Se emite Concepto

Por parte del establecimiento:

Ninguna Buena Inspección.

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de Febrero del año 2023 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Nicolas Andres Pulido	NOMBRE:	
CÉDULA:	1691864	CÉDULA:	
CARGO:	Tecnico Area salud.	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	SSD-UBSA Oriental	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	Ruby Ruiz	FIRMA:	
NOMBRE:	Ruby Ruiz	NOMBRE:	
CÉDULA:	66875901	CÉDULA:	
CARGO:	Propietaria.	CARGO:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	1	22	2025	1	23	2026	1	22

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
90271160 - 600013371	EQK422	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2771	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	FURGON
	LÍNEA VEHÍCULO: HFC1035KN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
H4030043	LJ11KCAC1J8001553	LJ11KCAC1J8001553	2,35

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RUBI ROCIO RUIZ MANQUILLO	3213020509	CC	66875901	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	471	13158	90271160	76001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 580.700	$ 301.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

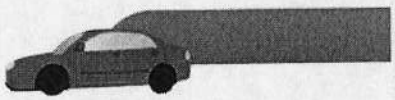
$ 884.700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en www.segurosmundial.com.co/legal/, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que, la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: registro.tubeneficiomundial.com

Solo tienes que registrarte y en el enlace recibirás tu código de autorización. Ingrésalo y haz click en el botón www.tubeneficiomundial.com para disfrutarlos.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.19 12:21:53 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179032406

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL VALLE

NIT: 890311425

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-005-001

Fecha de expedición: 2025/01/27

Fecha de vencimiento: 2026/01/27

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EQK422

CLASE: CAMIONETA

MARCA: JAC

MODELO: 2018

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: H4030043

NRO. CHASIS: LJ11KCAC1J8001553

VIN: LJ11KCAC1J8001553

LÍNEA: HFC1035KN

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: RUBI R. RUIZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIANA CAROLINA REINA CARDONA

FUMIDEVALO

NIT. 1086224507

Certificado

Nº 5758

Vehiculo.: Camioneta

Placa: EQK 422

Nombre: Rubi Ruiz

C.C. NIT.: 66857901

Quimico: SOIFA C III

Fecha Expe: 03 DIC 2025

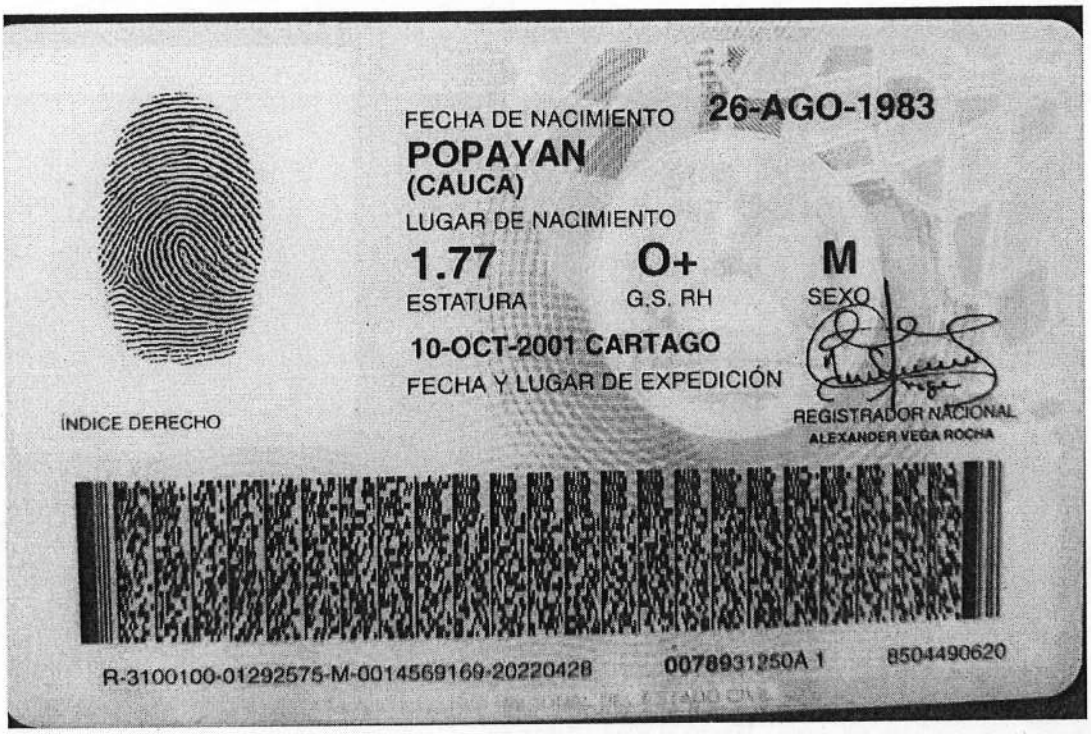
Fecha Vence: 03 MAR 2026

Cucarachas
Pulgas
Hormigas
Moscas
Termitas

Firma



CONDUCTOR



FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1983

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

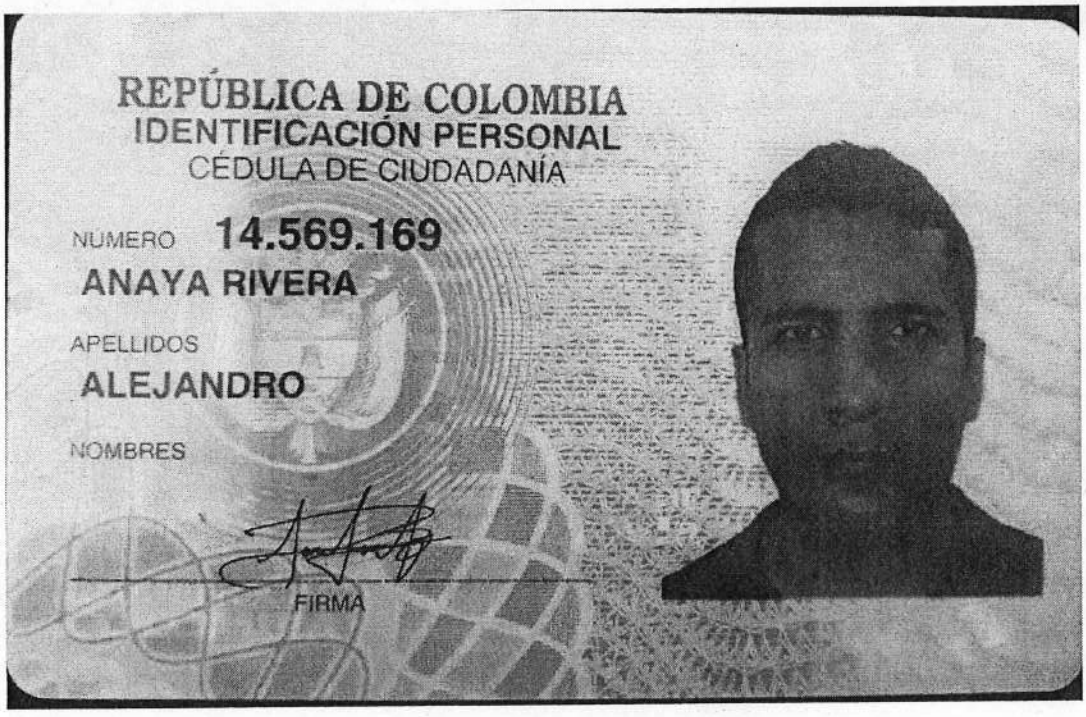
M
SEXO

10-OCT-2001 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

R-3100100-01292575-M-0014569169-20220428 0078931250A 1 8504490620



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 14.569.169

ANAYA RIVERA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 14569169

Libertad y Orden

NOMBRE

ALEJANDRO ANAYA RIVERA

FECHA DE NACIMIENTO

26-08-1983

FECHA DE EXPEDICIÓN

19-06-2025

SANGRE-RH

O+



RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE YUMBO

República de Colombia

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-01-2024	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	19-06-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	19-06-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008670035

Servicios Integrales 60947.2.0-36 05/24



Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

¡Ambientes seguros y saludables!
N°29120

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

ALEJANDRO ANAYA RIVERA
C.C. 14.569.169

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: *Ing. Carlos Garavito*

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29120

¡Ambientes Saludables!

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALEJANDRO ANAYA RIVERA, C.C. 14.569.169

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Verifique aquí

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **RUBÍ ROCÍO RUIZ MANQUILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.875.901, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2018, con placa de rodaje Nro. EQK 422, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: JAC
Modelo: 2018
Capacidad: 2350 kg/PSJ
Licencia: 10023443003
Color: BLANCO
Línea: HFC1035KN
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: H4030043
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LJ11KCAC1J8001553

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

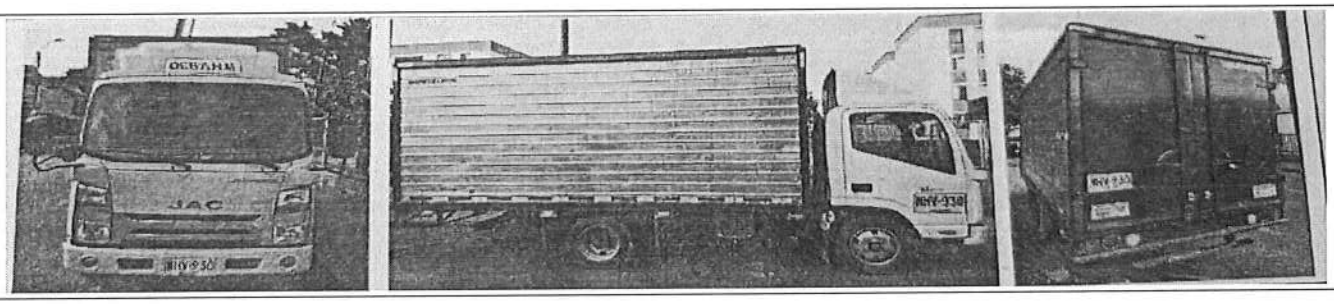
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR, Ruby Rocio Ruiz Manquillo **RUBY ROCÍO RUIZ MANQUILLO** C.C. 66.875.901	**ARRENDATARIO**, Adriana Carolina Arias L. ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

WHV 930

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025



PLACA Nº: WHV 930	REGISTRADO: **GUACARI**	TIPO: **CAMIONETA**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	RAMON TULIEL CALVO GUTIERREZ	**No. IDENTIFICACION:**	16.610.808
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **JAC**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **HFC1040KN**
MODELO: **2017**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10029907308**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2550 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **F4052341**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LJ11KCAC5H8000142**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029907308

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHV930	JAC	HFC1040KN	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2550

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
F4052341	N	LJ11KCAC5H8000142

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KCAC5H8000142	N	LJ11KCAC5H8000142	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

CALVO GUTIERREZ RAMON TULIEL — C.C. 16610808

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882016000050987	I	04/06/2016	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/07/2016	31/08/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



LT02007586004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.610.808**

CALVO GUTIERREZ

APELLIDOS

RAMON TULIEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1956**

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00052263-M-0016610808-20080817 0002324907A 1 2810003777

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

MMDS01.03.06.18.P06.F119	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: | MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: | FECHA (día/mes/año): 04/12/2025

CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76 | CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 01 | NUMERO DE INSCRIPCIÓN: WHV930

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: JAC 2017

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	WHV930
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO		PLACA DEL VEHÍCULO	

CUAL?

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI X NO

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI X NO

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: Alimentos perecederos

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural: X — Calvo Gutierrez Ramon Juliel.

Persona Juridica:

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E NIT — Número de documento: 16610808

TELÉFONO: | FAX: | CELULAR: 3207598971

CORREO ELECTRÓNICO: calvopancho@hotmail.com.

*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA: Cra 4AN # 72-37

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: | Autoriza la notificación electrónica? SI NO

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Cali | *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: Valle.

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): Secretaria de Salud. | Vehículo vigilado por la ETS: NO SI

Funcionario que realiza Inscripción: Karen Viviana Muñoz

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)

NOMBRE COMPLETO: Ramon Calvo | FIRMA: Ramon Calvo.

CÉDULA: 16610808 | EN CALIDAD DE: Dueño

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

NOMBRE COMPLETO: Karen Viviana Muñoz | FIRMA:

CÉDULA: 38762503 | EN CALIDAD DE: Profesional de Apoyo

Se entrega copia al interesado.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	MMDS01.03.11 P002 F111 VERSIÓN 001

CIUDAD: Cali | FECHA: 04/DIC/2025 | N° ACTA VA: Nº 0718

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaría Distrital de Salud | CÓDIGO: 353

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Calvo Gutierrez Ramón Tuliel

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 16610808

*PLACA DEL VEHÍCULO: WHV930 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: WHV930

TELÉFONOS: 3207598951

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: calvopinchao@hotmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 44N #72-37

*DEPARTAMENTO: Valle del Cauca | *MUNICIPIO: Cali

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: _____

*MARCA: JAC - HFC1040KN | *MODELO: 2017 | *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Víveres, abarrotes y carnes.

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO [] | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: L-D 24 Horas

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes /año	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	NA %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)	(12)	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Esta documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Nº 0718

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	12	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	2	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	13	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	6	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

Nº 0718

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P052.F111	
		VERSIÓN	001

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NR
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NR

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si [X] Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se realiza inspección por solicitud del interesado.

Por parte del establecimiento:

Ninguna buena inspección

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 04 del mes de Diciembre del año 2025 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Jaime Andrés Pinchao	NOMBRE:
CÉDULA: 1061818614	CÉDULA:
CARGO: Técnico Area Salud	CARGO:
INSTITUCIÓN: SSD-Secretaria Dz Salud.	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: Ramón Calvo	FIRMA:
NOMBRE: Ramon Calvo	NOMBRE:
CÉDULA: 16 610 808	CÉDULA:
CARGO: Dueño	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2025	04	21	2025	04	23	2026	04	22

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3389299900	WHV930	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	2771	2017

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	JAC	HFC1040KN	

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON.
F4052341	LJ11KCAC5H8000142	LJ11KCAC5H8000142	0.255

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAMON TULIEL CALVO GUTIERREZ	null	CC	16610808	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	53880	3389299900	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
	$580.700,00	$301.900,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$884.700,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.
Consulte información sobre la Defensoria del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https://www.ifacturatransfiriendo.transfiriendo.com/IFacturaAxaColpatriaFaseII/portaladquirient

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Adres lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.co.
Si usted realizó la adquisición del SOAT por nuestros canales digitales, tenga en cuenta que su información será utilizada para fines comerciales, venta cruzada, publicidad y marketing, teniendo lo autorizado por usted y que previamente leyó, comprendió y autorizó en el texto expuesto.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2190 DE JUNIO DE 1991

F-01-041-000000001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182592323

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TECNIMAS S.A.S.

NIT: 901007388

No. de Certificado de Acreditación: 17-OIB-017-001

Fecha de expedición: 2025/07/17

Fecha de vencimiento: 2026/07/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WHV930	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2017
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2771	**NRO. MOTOR:**	F4052341
NRO. CHASIS:	LJ11KCAC5H8000142	**VIN:**	LJ11KCAC5H8000142
LÍNEA:	HFC1040KN		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: RAMON T. CALVO G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JESUS DAVID GUAITOTO MURILLO

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 6802992
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

286 - 1420

DESINSECTACION [] DESINFECCION [X] DESRATIZACION []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
LARK SANIT AF	---	50 C.C.	ANFOTERO

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección: CARRERA 4 AN # 72-37 Telefonos: 313 7449428 Ciudad: CALI

Fecha: JULIO 16 DEL 2025 Vence: FEBRERO 16 DEL 2026

Propietario: RAMON TULIEL CALVO GUTIERREZ

Marca vehículo JAC Tipo FURGON Modelo 2017

Placa WHV930 DE ____ Color BLANCO Transporta ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: ROBERSON IVAN TORRES
CARNET No. 0494 VENCE FEBRERO 16 DEL 2026

JEAN CARLO GUERRERO
INGENIERO INDUSTRIAL - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 ENERO 15 DEL 2025

THERMO BALCA

VENTA DE EQUIPOS - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
DE UNIDADES DE THERMO KING Y CARRIER

CENEN BALCAZAR
Técnico

CERTIFICACION

Yo, HELMAN SENEN BALCAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.773.703 de Cali, certifico que se le hizo mantenimiento preventivo al vehículo de placas WHV930 a nombre de señor Ramon Calvo Gutiérrez con cedula No. 16.610.808 el cual quedo trabajando en perfecto estado, con temperatura de mas 30° a menos 2°, con una garantía de 6 meses.

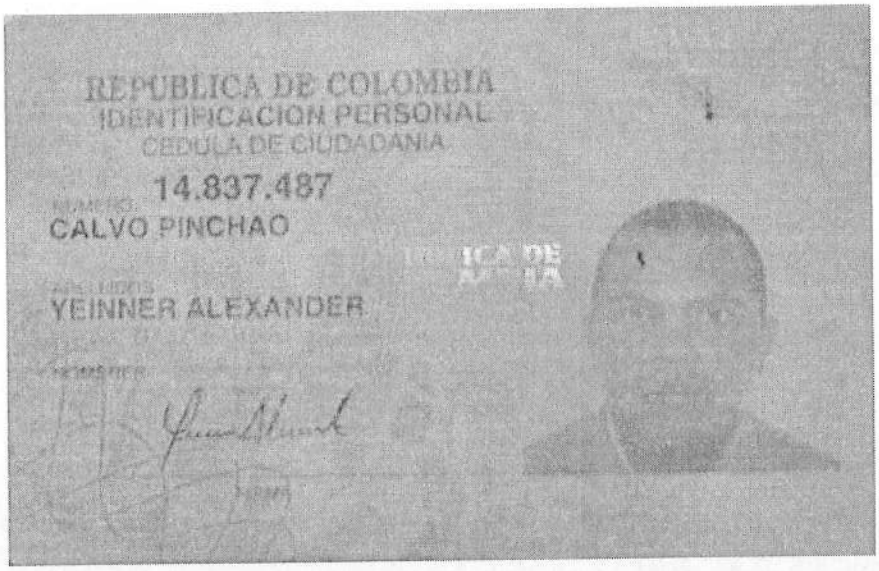
Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HELMAN SENEN BALCAZAR

SENEN BALCAZAR
NIT.16773703-3
Cel. 316 6622041

CONDUCTOR

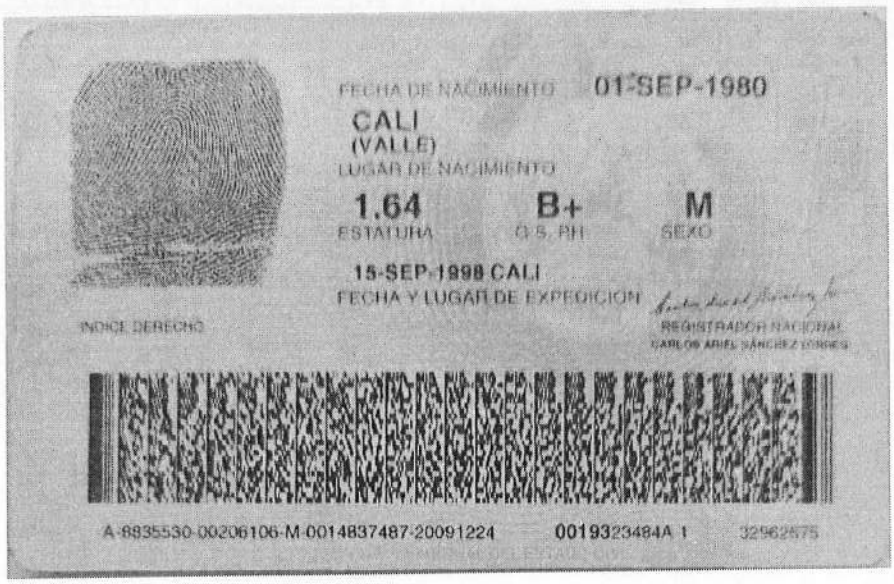


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.837.487

CALVO PINCHAO

YEINNER ALEXANDER



FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1980

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-8835530-00206106-M-0014837487-20091224 0019323484A 1 32962575

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 14837487



NOMBRE

YEINNER ALEXANDER CALVO PINCHAO

FECHA DE NACIMIENTO

01-09-1980

GRUPO SANGUÍNEO Y RH

B+

FECHA DE EXPEDICIÓN

24-01-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOyTTE EL CERRITO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	24-01-2035	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	24-01-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMION, BUSETA Y BUS	24-01-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700248486



Ambientes seguros y saludables!

Nº29121

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

YEINNER A. CALVO PINCAHO

C.C. 14.837.487

SECTOR DE ALIMENTOS:

Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: 04/12/2025 a 04/12/2026

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. Nº4145.0.21.0855
Matrícula Prof. Nº76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. Nº783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

Nº 29121

¡Ambientes Saludables!

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YEINNER A. CALVO PINCAHO, C.C. 14.837.487

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. Nº76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **RAMON TULIEL CALVO GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.610.808, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2019, con placa de rodaje Nro. WHV 930, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: JAC
Modelo: 2017
Capacidad: 2550 kg/PSJ
Licencia: 10029907308
Color: BLANCO
Línea: HFC1040KN
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: F4052341
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LJ11KCAC5H8000142

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar,

y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

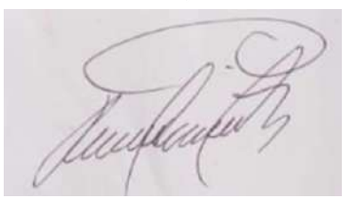
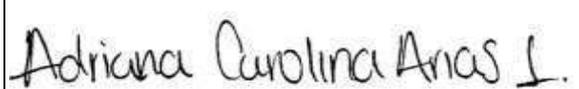
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **RAMON TULIEL CALVO GUTIÉRREZ** **C.C. 16.610.808**	**ARRENDATARIO**,  ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

ZNN 933

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025



PLACA Nº: **ZNN 933**	REGISTRADO: **EL CERRITO**	TIPO: **CAMIONETA**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ	**No. IDENTIFICACION:**	94.495.725
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **BJ1044V9JD4-F1**
MODELO: **2023**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10027492943**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2240 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **N006699**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV3JBB1PY005224**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027492943

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZNN933	FOTON	BJ1044V9JD4-F1	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2240

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
N006699	N	LVBV3JBB1PY005224

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3JBB1PY005224	N	LVBV3JBB1PY005224	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CUARTAS DIAZ JOHNN JAIRO	C.C. 94495725

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	110

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352022000397922	I	01/09/2022	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
19/10/2022	19/10/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO





LT03005405450

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **94.495.725**

CUARTAS DIAZ

APELLIDOS

JOHNN JAIRO

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1977

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

07-ABR-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100150-01292776-M-0094495725-20220428 0078938823A 1 8504463333

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

MMDS01.03.06.18.P06.F119	
VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/feb/2019

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Valle del Cauca
MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: Santiago de Cali
FECHA: 05/17/2022
CÓDIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76
CÓDIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 001
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ZNN 933

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo o interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: Furgon, Modelo 2023, color Blanco.

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	ZNN 933.
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO		PLACA DEL VEHÍCULO	

CUAL?

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI X NO

¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI NO X

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: Alimentos Secos (galletería, arroz, avena, leche)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo o interesado)

Persona Natural: X — Johnn Jairo Cuartas Diaz
Persona Jurídica:

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E NIT — Número de documento: 94495725.

TELEFONO: NR FAX: NR CELULAR: 3137756987.

CORREO ELECTRÓNICO: johnnjairocuartasdiaz@gmail.com.

*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA: Cra 47C # 43- 32

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Cra 47c # 43- 32 — Autoriza la notificación electrónica? SI ✓ NO

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Santiago de Cali — *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: Valle del Cauca.

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): Secretaria Distrital de Salud Cali — Vehículo vigilado por la ETS: NO SI X

Funcionario que realiza Inscripción: Jeferson Perez

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)

NOMBRE COMPLETO: Johnn Jairo Cuartas Diaz — FIRMA:
CÉDULA: 94.495.725 — EN CALIDAD DE: Propietario

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

NOMBRE COMPLETO: Jeferson Perez — FIRMA: Jeferson Perez
CÉDULA: 1081155890 — EN CALIDAD DE: T.A.S.

Se entrega copia al interesado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/CÁRNICOS COMESTIBLES	MMDS01.03.11.P002.F113 VERSIÓN 001

CIUDAD: Cali Valle | FECHA (día/mes/año): 03 DIC 2025 | ACTA N°: VC 3569

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: UESA- LADERA | CODIGO:

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*** CAMPO OBLIGATORIO**

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [✓] C.E. [] NIT [] Número de documento: 94.495735

TELÉFONO: 3137750987 | CORREO ELECTRÓNICO: JOONJAIRO CUARTAS@GMAIL.COM

*DIRECCIÓN DOMICILIO: Calle 47C No. 43-32

*MUNICIPIO DOMICILIO: CALI - Distrito | *DEPARTAMENTO DOMICILIO: Valle del Cauca

*NOMBRE DEL CONDUCTOR: JOHN Jairo cuartas Dias

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [✓] C.E. [] NIT [] Número de documento: 94.495.735

*PLACA DEL TRANSPORTE: ZNN-933 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: ZNN-933

*UNIDAD DE TRANSPORTE: TIPO FURGON [✓] [] TIPO REMOLQUE [] TIPO SEMIREMOLQUE []

PLACA DEL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: —

CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRANSPORTE: SI [—] NO [✓]

*CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO): SI [] NO []

*CUENTA CON UNIDAD DE FRIO: SI [] NO [✓]

*PRODUCTO QUE TRANSPORTA: POLLO [] CERDO [] BOVINO/BUFALINOS [] PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VISCERAS) []
OTRA ESPECIE [] Cuál: VIVERES en General

*HORARIO Y DÍAS DE OPERACIÓN: 24 Horas todos los Dia | *NÚMERO DE TRABAJADORES (INCLUIDO CONDUCTOR Y AYUDANTE(S)): 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes /año			% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
	N/R	FAVORABLE			N/A
		PENDIENTE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN	✓	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el vehículo cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR) []	Marque con una X cuando el vehículo cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el vehículo no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

El Vehículo debe estar cargado al momento de realizar la inspección

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	REQUISITOS DEL VEHÍCULO	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Resolución 3009/2010, Art. 68 Numeral 1.1, 1.2, 1.5; Resolución 2505/2004. Art. 4.; Resolución 240/2013, Art. 131 Numeral 1.1, 1.2, 1.5, 3.7; Resolución 242/2013, Art. 56 Numeral 1.1, 1.2, 1.7, 3.6.)*	(11)	5,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			11	La calificación del bloque corresponde al 11% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

	2 REQUISITOS EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS
2.1	Condiciones de los equipos y utensilios (Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; Resoluciones 834 y 835 de 2013; Resolución 3009/2010, Art. 68 Numeral 1.3, 1.4, 2.1, 2.2; Resolución 240/2013, Art. 131 Numeral 1.3, 1.4, 2.1, 2.2; Resolución 242/2013, Art. 56 Numeral 1.3, 1.4, 2.1, 2.2)	(11)	5,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			(11)	La calificación del bloque corresponde al 11% del total del acta
	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
3.1	Estado de salud *(Resolución 3009/2010, Art. 15 Numeral 1, Art. 68 Numeral 4.1,Resolución 240/2013, Art. 14 Numeral 1, Art. 15, Art. 131 Numeral 4; Resolución 242/2013, Art. 13, Art. 14, Art. 56 Numeral 4.1)*	(11)	5,5	0	C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 3009/2010, Art. 15 Numeral 1, Art. 68 Numeral 4.1, Resolución 240/2013, Art. 14 Numeral 1, Art. 15, Art. 131, Numeral 4; Resolución 242/2013, Art. 13, Art. 14, Art. 56 Numeral 4.1)*	(4)	2	0	C
3.3	Prácticas higiénicas *(Resolución 3009/2010 Art. 15 Numeral 3; Resolución 240/2013, Art. 14 Numeral 3, Art. 17; Resolución 242/2013, Art. 13 Numeral 3, Art. 16)*	(11)	5,5	0	C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 3009/2010 Art. 15 Numeral 2, Art. 68 Numeral 4.1, Art. 69 Numeral 1 y 2; Resolución 240/2013, Art. 14 Numeral 2; Art. 132, Numeral 1; Resolución 242/2013, Art. 13 Numeral 2, Art. 57 Numeral 1)*	(6)	3	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			(32)	La calificación del bloque corresponde al 32% del total del acta
	4 SANEAMIENTO	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 3009/2010, Art. 68 Numeral 4.2 y parágrafo; Resolución 240/2013, Art. 131 Numeral 4.1 y su parágrafo; Resolución 242/2013, Art. 56 Numeral 4.2, 4.3)*	(11)	5,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			(11)	La calificación del bloque corresponde al 11% del total del acta
	5 REQUISITOS HIGIENICOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**
5.1	Procedencia Materia Prima (Ley 09/1979, Artículo 344; Resolución 402 de 2002, Art. 5; Resolución 5109 de 2005; Decreto 1500/2007, Art. 39 Numeral 2; Resolución 3009/2010 Art. 68 Numeral 3.1; Resolución 240/2013, Art. 62, 114, 131 Numeral 3.1; Resolución 242/2013, Art. 56, Numeral 3.1)	(11)	5,5	0	C
5.2	Condiciones de Transporte *(Resolución 3009/2010, Art. 68 Numeral 3.2, 3.3, 3.4, 3.5; Resolución 240/2013, Art. 131 Numeral 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 Resolución 242/2013, Art. 56 Numeral 3.2, 3.4, 3.5, 3.6)*	(11)	5,5	0	C
5.3	Cadena de Frío *(Decreto 1500/2007, Art. 39; Resolución 3009/2010, Art. 66 Numeral 3; Resolución 240/2013, Art. 129 Numeral 3; Resolución 242/2013 Numeral 4)*	(13)		0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			(35)	La calificación del bloque corresponde al 35% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/CÁRNICOS COMESTIBLES	MMDS01.03.11.P002.F113	
		VERSIÓN	001

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	80 -100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar las sanciones a que haya lugar y MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva sobre el producto transportado, en este caso el vehículo no podrá realizar el transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles.
		DESFAVORABLE	< 79,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL VEHÍCULO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si [X] Cuál: N/A

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

N/A Sin novedad

Por parte del responsable del vehículo:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de DIC del año 2025 en la Ciudad de Cali.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:	[signature]	FIRMA:	
NOMBRE:	Héctor Fabio Soto Acevedo	NOMBRE:	
CÉDULA:	16.625.763	CÉDULA:	
CARGO:	Técnico Área de Salud	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	S.S.P. Distrito Cali	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO			
FIRMA:	John Jairo Cuarton	FIRMA:	
NOMBRE:	94.495.735	NOMBRE:	
CÉDULA:	John Jairo Cuarton	CÉDULA:	
CARGO:	Conductor	CARGO:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2025	10	22	2025	10	26	2026	10	25

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3459479500	ZNN933	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	2771	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	SIN MARCA	SIN MARCA

LÍNEA VEHÍCULO: SIN LINEA

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON.
N006699	LVBV3JBB1PY005224	LVBV3JBB1PY005224	2,24

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOHN JAIRO CUARTAS DIAZ		CC	94495725	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	57790	3459479500	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580.700,00	$ 301.900,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR

$ 885.000,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https:

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para pre-sentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ter-ceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfie-ra, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como nove-dades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorpo-rados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO DE 1981

F-01-041-000000001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184867729

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS

NIT: 900147636

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-011-001

Fecha de expedición: 2025/10/25

Fecha de vencimiento: 2026/10/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ZNN933

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2023

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: N006699

NRO. CHASIS: LVBV3JBB1PY005224

VIN: LVBV3JBB1PY005224

LÍNEA: BJ1044V9JD4-F1

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: JOHNN J. CUARTAS D.

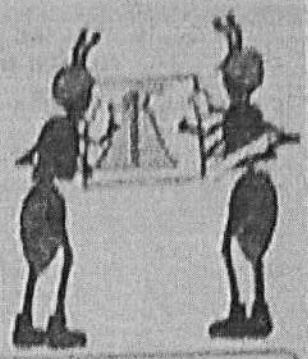
FIRMA DEL RESPONSABLE

INES ELVIRA LOPEZ ESCOBAR

E.A.T. FUMIEXTERMINADOR & ALGO MAS

VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES

NIT. 815.003.276-6



CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

LICENCIA A.P. 03-0601 PARA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Nº 9748

Razón Social FUMIGACION Y DESINFECCION VEHICULO.

Representante Legal JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ

Dirección KRA 47 C # 43 - 32 Municipio CALI Tel:

Servicios Prestados: Desinsectación [X] Desinfección [X] Desratización []

PRODUCTO SOLFAC E.C. 050 (X) GRUPO QUIMICO: PIRETRINA CATEGORIA III

UTILIZADO CLERAT () ANTICOAGULANTE TOXICOLOGIA: I

DIMANIN (X) DESINFECTANTE III

DESINFECCION SUMISION 0.50 CONTRA BACTERIAS INFECTO-CONTAGIOSAS

Marca Vehiculo: FOTON		Tipo: FURGON	Modelo: 2023
Placa: ZNN-933	de: EL CERRITO	Color: BLANCO	Transporte de Alimentos

PRECAUCIONES:

1. No pase las manos sobre las superficies tratadas
2. Si algún alimento se contamina "DESTRUYALO"
3. Proteja sus niños y animales domésticos
4. Si otra empresa ofrece sus servicios verifique su autenticidad y autorización.
5. La fecha de la próxima aplicación será cuando el funcionario de Salud Pública (previa presentación del carnó de identificación) se lo exija o su propia voluntad.
6. Ordene y asee su domicilio previo a la aplicación.

Expedido: 05 DICIEMBRE-2025

Vence: 05 JUNIO-2026

VALIDO POR SEIS MESES

Operario: FERNANDO ROJAS

Teléfono: 314 6932500

Carné AP No. 012

E.A.T. FUMIEXTERMINADOR Y ALGO MAS
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
RES. M.A. 0205/2001 NIT. 815.003.276-6
CEL: 314 6932500 - 317220 8456
TEL: 370 5216 CALI

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JOSE FERNANDO RESTREPO GOMEZ

Cra. 4 No. 14-50 Centro Cial. Atlantis Of. 498 Cali - Calle 9 No. 17 - 54 Florida Valle
Tel: 370 5216 Cels: 314 693 2500 - 317 220 8456

CONDUCTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.143.930.100

LOAIZA ANDRADE

APELLIDOS

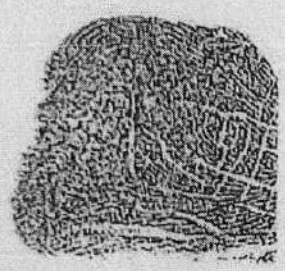
LEIDY TATIANA

NOMBRES

Leidy Tatiana Loaiza

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1989

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

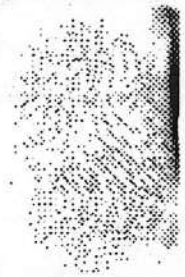
28-ENE-2008 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-3100100-01266904-F-1143930100-20211117 0076507999A 1 9917487038

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	07-06-2029	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	07-10-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	07-10-2028	PUBLICO



Interva 432771

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000346745





Ambientes seguros y saludables!
Nº29118

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

LEIDY TATIANA LOAIZA ANDRADE
C.C. 1.114.930.100

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

Nº 29118

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

LEIDY TATIANA LOAIZA ANDRADE, C.C. 1.114.930.100

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. Nº76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.495.725, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2023, con placa de rodaje Nro. ZNN 933, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2023
Capacidad: 2240 kg/PSJ
Licencia: 10027492943
Color: BLANCO
Línea: BJ1044V9JD4-F1
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: N006699
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LVBV3JBB1PY005224

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

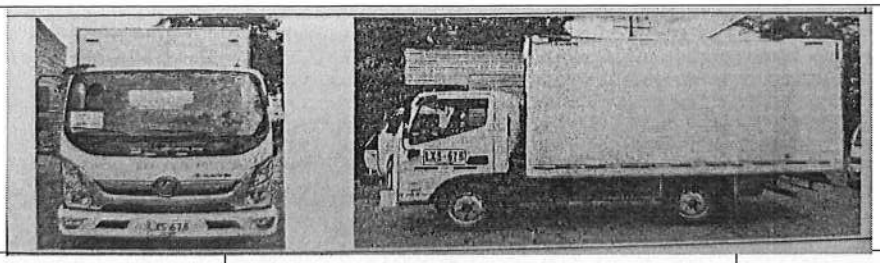
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

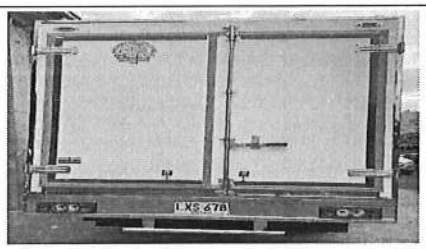
Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ** C.C. 94.495.725	**ARRENDATARIO**,  ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

LXS 678

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025





PLACA Nº: **LXS 678**	REGISTRADO: **GUACARI**	TIPO: **CAMIONETA**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ	**No. IDENTIFICACION:**	94.495.725
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **BJ1045V9JB4-F1**
MODELO: **2024**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10031278322**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2200 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **P042664**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV3JBB4RY003275**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031278322

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LXS678	FOTON	BJ1045V9JB4-F1	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.499	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2200

NÚMERO DE MOTOR: P042664

REG: N

VIN: LVBV3JBB4RY003275

NÚMERO DE SERIE: LVBV3JBB4RY003275

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: LVBV3JBB4RY003275

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CUARTAS DIAZ JOHNN JAIRO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 94495725

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	152

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

352024000000266

I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	02/01/2024	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
05/03/2024	05/03/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



LT02007803005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **94.495.725**

CUARTAS DIAZ

APELLIDOS

JOHNN JAIRO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1977

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

07-ABR-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100150-01292776-M-0094495725-20220428 0078938823A 1 8504463333

DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**	MMDS01.03.06.18.P06.F119 VERSIÓN: 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	VALLE	MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN	CALI	FECHA	26/03/2024
CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO	76	CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO	.01	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	LXS-678

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: FURGON SIN TERMO

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON		PLACA DEL VEHÍCULO	LXS-678
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO	X	CUAL? FURGON SIN TERMO	PLACA DEL VEHÍCULO: LXS-678

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI [] NO [X]

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI [] NO [X]

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: VIVERES Y ABARROTES

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural [X]

Persona Jurídica []

JOHN JAIRO CUARTAS DIAZ

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E [] NIT [] Número de documento: 94.495.725

TELÉFONO: FAX: CELULAR: 3137756987

CORREO ELECTRÓNICO: johnjairocuartasdiaz@gmail.com

*DIRECCION DE NOTIFICACION FISICA: CARRERA 47C # 43-32

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: johnjairocuartasdiaz@gmail.com Autoriza la notificación electrónica? SI [X] NO []

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: CALI *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: VALLE DEL CAUCA

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): SECRETARIA DE SALUD DE CALI Vehículo vigilado por la ETS NO [] SI [X]

Funcionario que realiza Inscripción: KAREN VIVIANA MUÑOZ

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

NINGUNA

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)

NOMBRE: JOHN JAIRO CUARTAS DIAZ FIRMA:

CÉDULA: EN CALIDAD DE:

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

NOMBRE : KAREN VIVIANA MUÑOZ FIRMA:

CÉDULA: 38562763 EN CALIDAD DE: profesional de servicio

Se entrega copia al interesado.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

MMD301.05.11.P002.F111

VERSIÓN 001

CIUDAD: CALI DISTRITO | FECHA: 14 ABRIL 2025 | ACTA N° VA 3551

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: DISTRITO SANTIAGO DE CALI | CODIGO: 353

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC [X] CE [] NIT [] Número de documento: 94 495 725

*PLACA DEL VEHÍCULO: LXS 678 | *NÚMERO DE INSCRIPCION: N/L

TELÉFONOS: 313 775 6987

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: johnnjairodiaz@gmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 47 C # 43-32

*DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO: CALI DISTRITO

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON

*MARCA: FOTON | *MODELO: 2024 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: GRANOS - FRUVER

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X] | *NUMERO DE TRABAJADORES: 2

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: TODOS LOS DIAS

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN				% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN
	N/A mes año	FAVORABLE	N/A	N/A %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	N/A	
		DESFAVORABLE	N/A	

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO [] Especifique: SOLICITUD VERBAL

EVALUACIÓN	CALIFICACION
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	12	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013 Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	6,5	0		C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013. Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C
3.3	Prácticas higiénicas *(Resolución 2674/2013. Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	**CRÍTICO**
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	**CRÍTICO**
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
98%	X FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	/
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	/

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál
	X	NA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de ABRIL del año 2025 en la Ciudad de CALI

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Zenón Felipe Quiñones	NOMBRE	//
CÉDULA	CC.16709 816	CÉDULA	
CARGO	Técnico Área Salud U.E.S.A.	CARGO	
INSTITUCIÓN		INSTITUCIÓN	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Johann Jaime Benitez	NOMBRE	//
CÉDULA	94495725	CÉDULA	
CARGO		CARGO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del Alcalde

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	2	9	2025	3	5	2026	3	4

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
90676629 - 611413367	LXS678	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	2499	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	FOTON	FURGON
	LÍNEA VEHÍCULO: BJ1045V9JB4F1	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
P042664	LVBV3JBB4RY003275	LVBV3JBB4RY003275	2,20

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOHNN CUARTAS DIAZ	3137756987	CC	94495725	GUACARI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	90676629	11001

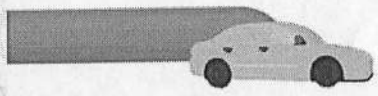
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
31	$ 580.700	$ 301.900	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

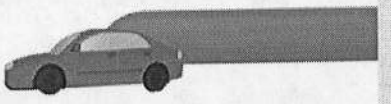
$ 884.700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en www.segurosmundial.com.co/legal/, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. Declaro que, la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

¡AMPLIAMOS NUESTROS BENEFICIOS!

Con la compra y/o renovación de tu SOAT eres parte del Club Tu Beneficio Mundial donde obtendrás descuentos y promociones de manera ilimitada, en diferentes establecimientos de comercio a nivel nacional: registro.tubeneficiomundial.com

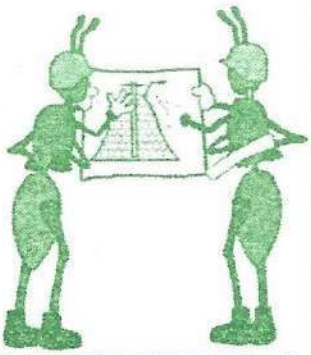
Solo tienes que registrarte y en el enlace recibirás tu clave para activarla, ábrelo y haz click en el botón www.tubeneficiomundial.com para disfrutarlos.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.26 13:12:27 -05:00

E.A.T. FUMIEXTERMINADOR & ALGO MAS

VENTA Y RECARGA DE EXTINTORES

NIT. 815.003.276-6



CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

LICENCIA A.P. 03-0601 PARA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

No. 9749

Razón Social FUMIGACION Y DESINFECCION VEHICULO

Representante Legal JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ.

Dirección KRA 47 C # 43 - 32 **Municipio** CALI **Tel:**

Servicios Prestados: Desinsectación [X] Desinfección [X] Desratización []

PRODUCTO SOLFAC E.C. 050 (X) **GRUPO QUIMICO: PIRETRINA** **CATEGORIA III**

UTILIZADO CLERAT () **ANTICOAGULANTE TOXICOLOGIA: I**

DIMANIN (X) **DESINFECTANTE III**

DESINFECCION SUMISION 0.50 CONTRA BACTERIAS INFECTO-CONTAGIOSAS

Marca Vehiculo: FOTON		**Tipo:** FURGON	**Modelo:** 2024
Placa: LXS-678	**de:** GUACARI	**Color:** BLANCO	**Transporte de Alimentos**

PRECAUCIONES:

1. No pase las manos sobre las superficies tratadas
2. Si algún alimento se contamina "DESTRUYALO"
3. Proteja sus niños y animales domésticos
4. Si otra empresa ofrece sus servicios verifique su autenticidad y autorización.
5. La fecha de la próxima aplicación será cuando el funcionario de Salud Pública (previa presentación del carné de identificación) se lo exija o su propia voluntad.
6. Ordene y asee su domicilio previo a la aplicación.

Expedido: 05 Diciembre de 2025

Vence: 05 Junio de 2026

VALIDO POR SEIS MESES

Operario: FERNANDO ROJAS

Teléfono: 314 6932500

Carné AP No. 012

E.A.T. FUMIEXTERMINADOR Y ALGO MAS
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
RES. M.A. 0205/2001 NIT. 815.003.276-6
CEL: 314 6932500 - 317220 8456
TEL: 370 5216 CALI

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JOSE FERNANDO RESTREPO GOMEZ

Cra. 4 No. 14-50 Centro Cial. Atlantis Of. 498 Cali - Calle 9 No. 17 - 54 Florida Valle
Tel: 370 5216 Cels: 314 693 2500 - 317 220 8456

CONDUCTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.107.048.087**

LARGACHA CORTES

APELLIDOS

CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

Cristian Largacha C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1998**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-DIC-2016 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00883420-M-1107048087-20170216 **0053643839A 1** 47340175

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1107048087

NOMBRE

CRISTIAN ANDRES LARGACHA CORTES

FECHA DE NACIMIENTO

01-04-1998

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

27-04-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

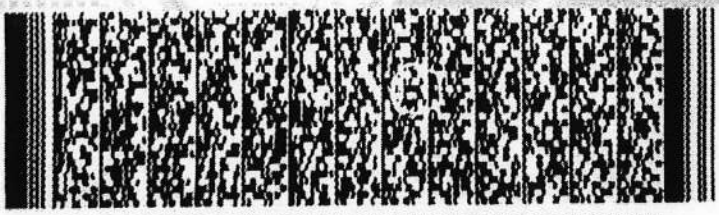


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	27-04-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	27-04-2027	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700196584 5

COSMOCOLOR-LC-23



Ambientes seguros y saludables!
N°29119

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

CRISTIAN A. LARGACHA CORTES
C.C. 1.107.048.087

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aqui

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29119

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

CRISTIAN A. LARGACHA CORTES, C.C. 1.107.048.087

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aqui

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

312831043
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.495.725, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2024, con placa de rodaje Nro. LXS 678, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2024
Capacidad: 2200 kg/PSJ
Licencia: 10031278322
Color: BLANCO
Línea: BJ1045V9JB4-F1
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: P042664
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LVBV3JBB4RY003275

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

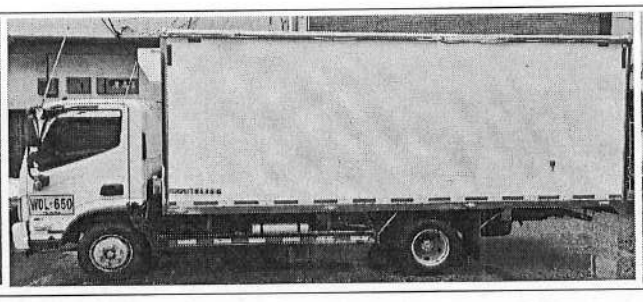
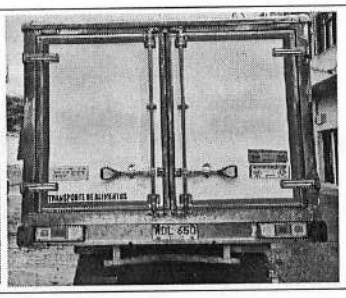
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR, Johnn Jairo Cuartas Diaz **JOHNN JAIRO CUARTAS DIAZ** C.C. 94.495.725	**ARRENDATARIO**, Adriana Carolina Arias L. ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

WDL 650

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025

CA Nº: **WDL 650**	REGISTRADO: **PALMIRA**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	BANCO DE OCCIDENTE	**No. IDENTIFICACION:**	890.300.279
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **BJ1108VEJEA-FA**
MODELO: **2021**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
ENCIA: **10020733791**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **4910 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **76527926**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV4JBB6MY001257**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352020000110118

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/03/2020

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
04/07/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/07/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE PALMIRA



LT06002995860

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020733791

PLACA
WDL650

MARCA
FOTON

LÍNEA
BJ1108VEJEA-FA

MODELO
2021

SERVICIO
PÚBLICO

CILINDRADA CC
3.760

COLOR
BLANCO

CAPACIDAD Kg/PSJ
4910

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
FURGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

REG
N

VIN
LVBV4JBB6MY001257

NÚMERO DE MOTOR
76527926

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
LVBV4JBB6MY001257

REG
N

NÚMERO DE SERIE
LVBV4JBB6MY001257

IDENTIFICACIÓN
NIT 890300279

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DE OCCIDENTE

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Nit. 890.300.279-4

CERTIFICA QUE:

El señor (a) LOPEZ OSORIO ANGELA MARIA identificado (a) con CC 66.999.022 mantiene vínculo(s) comercial(es) con nuestra compañía a través de la(s) obligación(es) No. 180138999 con producto(s) Leasing Financiero en calidad de cliente.

Así mismo certificamos que las obligacion(es) anteriormente mencionada(s), tenia(n) asociado(s) la(s) siguiente(s) caracteristica(s) y/o condiciones del activo:

- **CAMION FOTON MODELO 2021 SERVICIO PUBLICO PLACAS WDL649, COLOR 000008 BLANCO, CARROCERIA 013 FURGON, MARCA 001168 FOTON.**
- **CAMION FOTON MODELO 2021 SERVICIO PUBLICO PLACAS WDL650, COLOR 000008 BLANCO, 013 FURGON, 001168 FOTON.**
- **AIRE ACONDICIONADO PARA CAMION FOTON MODELO 2021 PLACAS WDL649, COLOR 000008 BLANCO, CARROCERIA 013 FURGON, MARCAR 001168 FOTON.**

Se expide a solicitud del interesado (s) al (19) días del mes de junio del año 2025, confirmando que se encuentra al día con sus pagos.

Cordialmente,

Gissella Rojas Cuenca

Gissella Rojas Cuenca
Banco de Occidente
Contact Center



PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-138999

Entre los suscritos, a saber, **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará **EL BANCO** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de **LEASING FINANCIERO** contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a **EL BANCO** en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Tipo y No. de Identificación: **CC. 66.999.022**
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación:
Tipo y No. de Identificación:
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO
2	CAMIONES	WDL649
2	CARROCERIAS	WDL650
2	THERMO	WDL650

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	CLL 22 # 6-28	4853790	MEDELLIN
CABYFIBRAS	CLL 40 # 1B-24	3155841236	CALI
THERMO AIR DE COLOMBIA	CLL 31 A # 4B – 25	3127024483	CALI

DURACIÓN: SESENTA (60) meses

CANONES

FORMA DE PAGO	**VENCIDO**
TIPO DE CANON	**VARIABLE**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
PERIODO DE VARIACIÓN	**MENSUAL**

CANON EXTRAORDINARIO: VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 38.053.200)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 253.688.000)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.156.348)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al IBR a nominal plazo tres (3) meses (en adelante "IBR") publicado por el Banco de la República **adicionado** en OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE puntos nominales **trimestre vencido (IBR + 8.97% T.V.)**, de acuerdo con el ítem denominado "Periodo de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato, el Costo Financiero se ajustara teniendo en cuenta la IBR vigente el día anterior a la fecha de inicio de cada periodo de variación, la cual corresponde a la publicada por el Banco de la Republica, **adicionado** en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. El IBR es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACIÓN NO

AJUSTE AL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al IBR Adicionado en 8,97 puntos nominales **trimestre vencido (IBR + 2,113 T.V.)**.

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito **Bancoldex** el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por **Bancoldex** a EL BANCO adicionado en 8,97 puntos porcentuales nominales trimestre vencido.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de Interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será: **(IBR + 10.97% T.V.)** . Para la tasa IBR será la que publique el Banco de la República el día anterior a la fecha de inicio de cada período de

variación.

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del 11,55 %.

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: xxxxx ($ xxxx)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
1000240	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	09-06-2020
1617	CABYFIBRAS	19-06-2020
3099	THERMO AIR DE COLOMBIA	01-07-2020

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: DÍA 28-07-**MES** 07 **AÑO** 20202

FECHA DE TERMINACIÓN: DÍA 28 **MES** 07 **AÑO** 2025

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: DÍA 28 **MES** 08 **AÑO** 2020

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DÍA 28 **MES** 07 **AÑO** 2020

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE:
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
($ 4.659.377***)

El costo financiero del primer canon corresponde al IBR vigente el día anterior a la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, adicionado en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero".

VALOR DEL CANON FIJO:
xxxxxxxx
($ xxxxxx)

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al % Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a **EL BANCO** diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180 - 138999

PRIMERA: OBJETO.- EL BANCO entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a **EL LOCATARIO** y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indica(n) en el ítem denominado "Bien(es) Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que **EL BANCO** adquiere de conformidad con la solicitud realizada por **EL LOCATARIO**, por lo que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna relacionada con: **a.)** La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. **EL BANCO** no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionado por **EL LOCATARIO**, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es),. **b.)** La turbación legal que llegare a sufrir **EL LOCATARIO** en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que la misma provenga de un acto injustificado de **EL BANCO**. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce de el(los) bien(es). **c.)** Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL BANCO** debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. La negativa o renuencia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que **EL BANCO** sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. **d.)** Por la entrega oportuna del(los) bien(es) y en el lugar requerido por **EL LOCATARIO**, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento **EL LOCATARIO** libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** relacionada con los anteriores conceptos. **EL LOCATARIO** no podrá dar por terminado o desistir de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o de garantías de el(los) bien(es). **e.)** Por el transporte y seguros del(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO. EL LOCATARIO** se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato **f.)** El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por **EL LOCATARIO**, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL BANCO** realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s).

SEGUNDA: ENTREGA.- La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por **EL BANCO** directamente o a través de tercero(s) designado(s) por **EL BANCO** para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de **EL LOCATARIO** del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es), **EL LOCATARIO** se obliga a informarle a **EL BANCO** dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si **EL LOCATARIO** dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente parágrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de **EL LOCATARIO** de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de **EL LOCATARIO** de manera que **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice **EL LOCATARIO** en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando **EL LOCATARIO** no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**: EL recibo de el(los) bien(es) faculta a **EL BANCO** para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. Asimismo, por medio de la firma del presente contrato, EL LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO para que una vez surtida la Entrega del(los) bien(es), se dé inicio a la operación de Leasing en las condiciones acordadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO** se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de **EL BANCO,** evento en el cual **EL BANCO** liquidará este contrato en forma proporcional al valor del(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. **EL LOCATARIO** tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodegaje, transporte, instalación, entre otros sin limitación, del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).- EL LOCATARIO manifiesta: **1.** Que ha escogido tanto el (los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministra(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. **2.** Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior **EL LOCATARIO** exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructo en el ensamble o correcta instalación bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el (los) bien(es). Por lo anterior, cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por **EL LOCATARIO** a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es).

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO.- La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele y cumpla todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el **BANCO.** La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la

que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderé a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bien(es) Objeto del contrato" b.) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumpla el primer período de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Periodo de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el literal anterior c.) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumpla la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de el(los) bien(es) objeto del leasing. Fechas que **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de **EL BANCO** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, **EL LOCATARIO** informará por escrito a **EL BANCO**, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante junto con la liquidación anotada, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar a EL **BANCO** el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada, siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las nomas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON.- CANON EXTRAODINARIO. EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiese pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al **BANCO** cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado Periodo de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar **EL LOCATARIO**, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R=\left[\frac{V*i}{\left(1-(1+i)^{-n}\right)}\right]-\left[\frac{O*i}{\left((1+i)^{n}-1\right)}\right]$$

R= Valor del primer canon
V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor del(los) bien(es)" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"
i= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con el IBR mencionado en el ítem denominado "Valor del Primer Canon".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado,

$$\left[C*\left(\frac{1-(1+d)^{-n}}{d}\right)+\frac{O}{(1+d)^{n}}-O\right]*\left[\frac{d_1}{1-(1+d_1)^{-n}}\right]+O*d_1$$

en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Periodo de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

Dónde:

C= Valor del canon vigente
d= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.
d1= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del respectivo periodo de variación de acuerdo a lo indicado en el ítem denominado "Costo Financiero".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones faltantes de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el **BANCO** informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de las consultas que **EL LOCATARIO** adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por **EL BANCO** para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el(los) bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de **EL LOCATARIO** frente a el **BANCO**. De igual manera, la obligación de pagar los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente, por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute del(los) bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago oportuno de un canon causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del **BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del **BANCO** para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO TERCEROEL LOCATARIO** autoriza para que todo pago que **EL LOCATARIO** haga al **BANCO**, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de gastos, deudores, transporte, avalúos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO 2**. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/u otro(s) documento(s), derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor **del BANCO**. 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO 4**. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con **EL BANCO** a criterio de éste. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de **EL BANCO** a las operaciones de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todo abono extraordinario que realice **EL LOCATARIO** será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO. PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando **EL BANCO** se los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un

estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.- EL BANCO, en la medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, se obliga a **1.-** Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto el presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que **EL LOCATARIO** este cumpliendo debidamente sus obligaciones **2.-** Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegitima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING**, siempre que aquella fuese imputable directamente a **EL BANCO. 3.-** Tratándose de indemnizaciones recibidas por **EL BANCO** para efectuar reparaciones parciales, **EL BANCO** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO** si las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **EL BANCO. 4.-** Conceder a **EL LOCATARIO**, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(lo) bien(es) objeto del presente contrato, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones. **5.-** Al vencimiento del término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de **EL LOCATARIO. 6.-** Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de **EL LOCATARIO** todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) acá descrito(s) derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A.- EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a **EL BANCO** para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por **EL BANCO** correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.- EL LOCATARIO en su condición de legitimo tenedor de el(los) bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: **1.-** Recibir y/o retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por **EL BANCO** y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(os) para ser entregado(s) a **EL BANCO** o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. **2.-** Cuando el(los) bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **EL BANCO** en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(los) bien(es) conste(n) a nombre de **BANCO DE OCCIDENTE** junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto. **3.-** Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(los) bien(es) mientras se encuentren bajo su responsabilidad. **4.-** Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. **EL LOCATARIO** responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) **5.-** Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de **EL BANCO** y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. **6.-** Pagar a **EL BANCO** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como contratar, pagar, remitir y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato. **7.-** No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u operación de el(los) bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de **EL BANCO**. En este caso, los gastos de transporte y/o de reinstalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por **EL LOCATARIO** a entera satisfacción de **EL BANCO. EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **EL BANCO** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el (los) bien(es) es la República de Colombia, **8.-** Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos, cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de **EL BANCO. 9.-** Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione **EL LOCATARIO,** sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(los) bien(es) y/o de los seguros . **10.-** Dar aviso por escrito a la menor brevedad a **EL BANCO** sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación. **11.-** Dar aviso a **EL BANCO** por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato **12.-** Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **13.-** Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar **EL BANCO** para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **14.-** Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (ron) diseñado(s). **15.-** Asumir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(los) bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control. **16.-** Colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa, calcomanía o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(los) bien(es) de como de propiedad de **EL BANCO. 17.-** Dar aviso oportuno por escrito a **EL BANCO,** a la menor brevedad, sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. **18.-** Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **19.-** Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. **20.-** Reembolsarle a **EL BANCO** todas las sumas de dinero incluidos los gastos, costos y honorarios, que **EL BANCO** hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **EL LOCATARIO** deberá realizar el referido reembolso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de **EL BANCO** a cargo de **EL LOCATARIO. 21**.- Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. **22.-** Adoptar todas las medidas que sean precisas, necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de **EL BANCO** de el(los) bien(es) **23.**- Entregar a **EL BANCO** copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(los) bien(es) se encuentran registrado(s) a nombre de **EL BANCO. 24.-** Enviar a **EL BANCO** durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia autentica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afecten el(los) bien(es). **25.-** Acordar con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(los) bien(es) así como su plazo y demás condiciones. **EL LOCATARIO** será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o

fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías. **26.-** Conservar el(los) bien(es) y restituirlo(s) en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este contrato. **27.-** Ejercitar todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** sea(n) afectado(s) por gravamen(es), embargo(s), secuestro(s), decomiso(s), retención(es), o cualquier otro evento relacionado directa o indirectamente con **EL LOCATARIO**. **28.-** Dar aviso inmediato a **EL BANCO** de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en leasing o de cualquier hecho que pudiese afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para **EL BANCO**. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. **29.-** Responder por cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y asumir los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables a **EL BANCO**. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demérito total o parcial de el(los) bienes, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s). En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de **LEASING**, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. **30.-** Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. La guarda y custodia material y jurídica de el(lo) bien(es), está radicada exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO. 31.-** Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, cuotas, seguros, infracciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de **EL BANCO, EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. **32.-** Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de el(los) bien(es), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bien(es) se cumpla. **EL LOCATARIO** se obliga a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. **EL LOCATARIO** se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivada de todo pasivo ambiental que se generen en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de **EL BANCO** y responder ante las autoridades o terceros, por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado **EL BANCO** y/o el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos anotados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de **EL BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1.-** Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar el(los) bien(es) sin la previa autorización de **EL BANCO. 2.-**. Modificar las características del (los) bien(es) o aquellas condiciones que invaliden la garantía. **3.-**. Cambiar el sitio de operación o funcionamiento del(los) bien(es) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1. Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o el(los) derechos que en virtud al mismo tenga o llegare a tener, previa aceptación por escrito de **EL BANCO**. **2.** Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiera tener **EL BANCO** frente a el(los) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) de el(lo) bien(es), de manera que **EL LOCATARIO** podrá presentar directamente a dicho(s) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(lo) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a **EL BANCO** el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista en favor de **EL LOCATARIO** se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS.- **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será **EL BANCO** y el asegurado **EL BANCO** y **EL LOCATARIO**: **a)** Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; **b)** Los seguros que amparen el (los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere **EL BANCO** convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito del(los) mismo(s); **c)** Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; **d)** Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bien(es) pudiera ocasionar. **EL LOCATARIO** ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: 1.- Presentar anualmente a **EL BANCO** una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. 2.- Avisar a **EL BANCO** la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir el(los) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros, conforme este previsto en la(s) póliza(s) respectivas. Para este propósito **EL LOCATARIO** autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4. Avisar a la Compañía de Seguros y a **EL BANCO** cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el aparecimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de **EL LOCATARIO** las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea **EL LOCATARIO** quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de **EL BANCO** o cualquier otro evento que tenga éste mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a **EL LOCATARIO** serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. **EL LOCATARIO** deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, **EL BANCO** recibiere la indemnización total, **EL LOCATARIO** deberá la suma que **EL BANCO** hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a **EL BANCO** por parte de la Compañía de Seguros o **EL LOCATARIO**, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando el(los) bien(es) no haya (n) sido entregado (s) por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) **EL LOCATARIO** deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante **EL BANCO** el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si **EL LOCATARIO** no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, **EL BANCO** presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la

prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de **EL LOCATARIO**, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de **EL BANCO,** en tales eventos **EL LOCATARIO** conoce y acepta que la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de **EL LOCATARIO** realice **EL BANCO,** tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de **EL LOCATARIO** la contratación y y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la vigencia del presente contrato. En los eventos en que **EL BANCO** asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por **EL LOCATARIO**. La mora en el reembolso generará para **EL LOCATARIO** el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para que si éste lo desea así cargue el valor del (los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de **EL LOCATARIO** en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por **EL BANCO** en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de **EL LOCATARIO**, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de su obligación de acreditar a **EL BANCO** la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a **EL BANCO** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia **EL BANCO** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, **EL LOCATARIO** deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que **EL LOCATARIO** haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante **EL BANCO** si éste tomo los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso que **EL LOCATARIO** incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluida el pago del(los) seguro(s), **EL LOCATARIO** conoce y acepta que **EL BANCO** podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: **a**) proceder a la cancelación de uno cualquiera o de la totalidad de los seguros, **b**) modificar las coberturas y/o amparo de los seguros, **c**) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores **EL LOCATARIO** conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el (los) bien(es) es de **EL LOCATARIO**, quien deberá pagar a **EL BANCO** los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que **EL LOCATARIO** se obliga a acreditar ante **EL BANCO** la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros , en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para **EL BANCO** en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producto de la liquidación que prepare **EL BANCO**. De presentarse alguna diferencia a favor de **EL LOCATARIO**, esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de **EL BANCO.** **PARAGRAFO DECIMO:** En el evento en que **El BANCO** deba realizar giro(s) por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing**, EL LOCATARIO** tratándose de persona natural, se obliga de manera previa a tales anticipos y/o desembolsos, a tomar y pagar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que **EL BANCO** realice a título de anticipo(s) y/o desembolso(s) extraordinario(s). **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** En ningún caso, tratándose de el(los) seguro(s) de vida, el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el **LOCATARIO** para con el **BANCO.** En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del **BANCO.** 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éste(os) se vea(n) afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al **BANCO.** 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del **LOCATARIO** a favor del **BANCO.** 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del **BANCO:** a.) Por disolución o liquidación del **LOCATARIO**, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el **LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **LOCATARIO,** que a juicio del **BANCO** ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el **LOCATARIO** a favor del **BANCO** y aquel no constituya las garantías que el **BANCO** considere conducentes para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del **LOCATARIO** y/o **DEUDORE(S) SOLIDARIO(S),** realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO.** e.) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el **LOCATARIO** y/o **DEUDORES SOLIDARIOS**, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO,** de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el **BANCO** no hubiere celebrado la operación. f.) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al **LOCATARIO.** En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO,** éste y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al **BANCO,** todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el **BANCO** con ocasión a la presente operación de leasing. g.) Tratándose de persona natural, por muerte del **LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).** En el evento de acaecer la muerte de **EL LOCATARIO**, desde este mismo momento **EL LOCATARIO** autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración) y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El **BANCO** tendrá el derecho de exigir el pago de las

obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos h.) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. i.) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor del **BANCO** sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del **LOCATARIO**, el **BANCO** se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN.- Terminado, resuelto o resciliado por cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de **EL BANCO** en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale **EL BANCO.** En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, **EL LOCATARIO** se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo del **LOCATARIO** todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, infracciones, matrículas, afiliaciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir **EL BANCO** con cargo al **LOCATARIO,** quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por EL **BANCO**, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del **LOCATARIO. PARAGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de **EL LOCATARIO** todo demérito que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias sin estar limitadas al uso y goce anormales, ilegítimos, accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a **EL BANCO** el valor de demérito.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO.- EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS.- EL BANCO en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por **EL LOCATARIO,** sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos", sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe **EL BANCO** con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en **LEASING,** intereses que correrán a cargo de **EL LOCATARIO** desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por **EL BANCO** . El pago de dichos intereses deberá efectuarlo **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad, obligándose **EL LOCATARIO** a cancelarle a **EL BANCO** , la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier perdida, impuestos, derechos, contribuciones, fletes, gastos de transporte, entre otros sin limitación, en los que haya incurrido **EL BANCO** para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por **EL LOCATARIO** . En este evento **EL BANCO** cederá, transferirá o endosará, los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de **EL LOCATARIO** , quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene **EL BANCO,** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a **EL LOCATARIO,** previa terminación del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que **EL BANCO** lo requiera, podrá hacer exigible a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, **EL BANCO** se reserva el derecho de no dar inicio al contrato del **LEASING** con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO** no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a **EL BANCO.**

DÉCIMA QUINTA.- Los firmantes, identificados como "Deudores Solidarios", manifiestan que adquieren, conjuntamente con **EL LOCATARIO,** las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de **EL BANCO PARÁGRAFO:** Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de **LOS LOCATARIOS** por activa y por pasiva, de manera que **EL BANCO** puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los locatarios podrá exigirle a **EL BANCO** de manera individual o conjuntas las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior **EL BANCO** podrá cancelar dicho impuesto, obligándose **EL LOCATARIO** a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SEPTIMA: MEJORAS.- Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL LOCATARIO** y en ningún caso serán indemnizadas por **EL BANCO.** Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de **EL BANCO,** sin lugar a indemnización alguna. No obstante **EL BANCO** podrá exigir su retiro a costa de **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO:** Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de **EL BANCO** sin que **EL LOCATARIO** por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que **EL LOCATARIO** haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si **EL LOCATARIO** efectuare mejoras no necesarias, o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de **EL BANCO** que en

consecuencia, no estará obligada a cancelar a **EL LOCATARIO** tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a **EL LOCATARIO**.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO-. EL BANCO podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de **EL LOCATARIO** ceder en todo o en parte el presente contrato. **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga **EL BANCO**, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- EL LOCATARIO , quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato: **A)-** Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de **LEASING** en la cual incurre por el solo retardo, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO** intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de **EL BANCO** . Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y, **B)**- En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieren causado, que **EL LOCATARIO** deberá pagará a **EL BANCO** a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de **EL BANCO,** pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. **C)-** Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del **EL LOCATARIO** a **EL BANCO, EL LOCATARIO** debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de **EL BANCO. D.)** Sanción por la terminación anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de **EL LOCATARIO** una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. **E.)** Por el desistimiento del leasing que previamente haya autorizado y/o aceptado por escrito **EL BANCO** y siempre que **EL LOCATARIO** asuma todos los compromisos para con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurre si con posterioridad a la firma del presente contrato **EL LOCATARIO** decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos, **EL LOCATARIO** sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumido(s) a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es) objeto del presente contrato , pagará al **BANCO** de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los trámites de adquisición, construcción y/o fabricación de el(los) bien(es), giros, negociación y administración de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el **BANCO**, no libera **a EL LOCATARIO** de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S)** y su(s) deudor(es) solidario(s) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por **EL BANCO** , que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la Sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los estamentos estipulados en la ley 1555 de 2012 y especialmente: 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que **EL LOCATARIO** tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con **EL BANCO** que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) salarios mínimos, solamente podrá prepagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) **EL LOCATARIO** tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice, pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN.- Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a **EL BANCO** o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mi(nuestros) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan mi(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que **EL BANCO** o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero – CIFIN- y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes **EL BANCO** efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGARE.-: **EL LOCATARIO** y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribirá(n) como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de **EL BANCO.** El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a **EL BANCO** para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**

VIGÉSIMA TERCERA: COBRANZA. EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), esto(s) último(s) en caso de existir, manifiesta(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por **EL BANCO**, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipule **EL BANCO** conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que rija la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, **EL LOCATARIO** se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al **BANCO** para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de

propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. El no recibo por cuenta de **EL LOCATARIO** de las proformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago oportuno de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, no será causal para que **EL LOCATARIO** no cumpla las obligaciones a su cargo prevista en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** será responsable por las inconsistencias, inexactitudes, extemporaneidad, correcciones, multas, gastos, costos, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligación(es). **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos e información que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emanados de autoridad competente, el **BANCO** debieran pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a el(los) bien(es) dado(s) en leasing, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** . La mora en el pago de la suma indicada, causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso en que **EL BANCO** sea destinataria de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resultas de tales trámites y/o procesos. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato decidiera realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, incluyendo gastos, costos, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas, entre otros, siendo facultad de **EL BANCO** cargar dichos valores al monto del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, **EL LOCATARIO** conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula, será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicios de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se obliga a remitir a el **BANCO** copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta cláusula se obliga, tan pronto sean efectuados.

VIGÉSIMA QUINTA: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al **BANCO,** cuando el **BANCO y/o la normatividad vigente** así lo requieran, un avalúo técnico actualizado de: **a.)** el(los) bien(es) objeto del presente leasing y b.) el(los) bien(es) objeto de los contratos de prenda y/o hipoteca constituidas en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que atienda la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulen la materia de valoración de bienes en leasing y/o garantía. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conoce y acepta que el(los) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el avaluador que para el caso seleccione, conforme a la lista de avaluadores que para el efecto disponga **EL BANCO** a través de los medíos personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, **EL BANCO** presumirá que **EL LOCATARIO** no cumplió con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de **EL LOCATARIO** el(los) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** a favor de **EL BANCO**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. **EL LOCATARIO** y **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** con la suscripción del presente contrato imparten autorización irrevocable a **EL BANCO,** para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento de la obligación de pago de el(los) avalúo(s) **EL BANCO** queda facultado para adicionar el valor de el(los) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultaneo con el canon inmediatamente siguiente, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de convenir previa solicitud de **EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** cargar el valor de el(los) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultaneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. **PARAGRAFO CUARTO:** La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de **EL LOCATARIO** durante la vigencia le presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: LÍNEAS DE CRÉDITO Y/O COFINANCIACIÓN.- EL ARRENDATARIO O LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido dichos reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato tuviese que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas. **PARAGRAFO TERCERO: EL BANCO** se obliga a disminuir el costo financiero previsto en el presente contrato, siempre que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación apruebe una línea de crédito que permita otorgarle a **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** un costo financiero inferior. a **EL BANCO** En estos eventos, el nuevo costo financiero del contrato será el que se indica en el ítem de las condiciones generales denominado **AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO. PARÁGRAFO CUARTO**: Con ocasión a la disminución del costo financiero **EL BANCO** procederá a realizar los ajustes respectivos a los valores correspondientes. **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias económicas a las que pudiera verse sometida **EL BANCO** frente a la Entidad de Redescuento o Cofinanciación en el evento en que EL **ARRENDATARIO O LOCATARIO** realice abonos extraordinarios o prepague la obligación que permitió la disminución del costo financiero para el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: En el evento que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación cancele la línea de crédito que permitió disminuir el costo financiero del presente contrato o manifieste que es improcedente la consideración del presente contrato como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, EL ARRENDATARIO O LOCATARIO con la suscripción de este documento manifiesta que conoce, acepta e imparte autorización irrevocable a EL BANCO para restablecer de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, el costo financiero del contrato previsto en el ítem denominado **COSTO FINANCIERO** de las Condiciones Generales del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) equipo(s) médico(s), **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes emitidas por las autoridades competentes en relación con los dispositivos médicos objeto del presente contrato, su adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en el decreto 4725 de 2005, la Resolución 4002 del 2007

del Ministerio de protección social y lo concerniente al régimen de registros sanitarios, permisos, mantenimiento, vigilancia sanitaria, entre otros, sin limitación de el(los) de los dispositivos médicos. Así las cosas, **EL LOCATARIO** será el destinatario y responsable exclusivo de tales obligaciones, asumiendo bajo su responsabilidad la gestión de todos los trámites, permisos, disposiciones, cuidados, requerimientos, y en general el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles por cualquier concepto con ocasión a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, uso, cuidado y mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). Igualmente **EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos que se presenten ante el **BANCO**, Ministerio de protección Social y/o el Invima o ante cualquier otra Entidad pública o privada que lo requiera. En consecuencia **EL LOCATARIO** es el único responsable por la obtención del registro sanitario, los permisos de comercialización y cualquier otro documento que sea necesario para la adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, **EL LOCATARIO** se obliga y se compromete como único responsable a mantener el(los) bien(es) objeto del presente contrato en correcto funcionamiento toda vez que declara por recibido a su total satisfacción y de manos de el(los) proveedor(es), los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de el(los) bien(es), la información de los repuestos y del soporte técnico necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** asume toda responsabilidad económica y/o jurídica que las autoridades respectivas determinen como consecuencia de la revisión de los equipos, obligándose a responderle al **BANCO** por cualquier deterioro o menoscabo como consecuencia del inadecuado mantenimiento o deterioro de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO:** De igual manera **EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, uso, mantenimiento y explotación de dispositivos médicos, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Conforme a la naturaleza de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, en el evento de restitución de el(los) mismo(s), **EL LOCATARIO** asume toda la responsabilidad por el de desmonte, captura, aprehensión, traslado, almacenamiento, disposición y/o desintegración de el(los) bien(es), entre otros sin limitación, conforme a las disposiciones legales vigente y futuras que sean exigibles a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing, y en especial las contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social, sin que pueda **EL LOCATARIO** trasladar tal responsabilidad al **BANCO,** obligándose **EL LOCATARIO** a cubrir todos los gastos y costos que dichos trámites demande. No obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá cubrir los gastos y costos aquí referidos con cargo a **EL LOCATARIO** , quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando **EL LOCATARIO** intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato.

VIGÉSIMA OCTAVA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) maquinaria pesada, **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes en relación con la maquinaria pesada objeto del presente contrato, su adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos de monitoreo, cumplimiento de requerimientos técnicos de los sistemas de monitoreo, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en los decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014. Así las cosas, **EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, importación, registro, uso, traslado o movilización, instalación de sistemas de monitoreo, cuidado y/o mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conforme a las disposiciones legales previstas, se obliga y se compromete a instalar y mantener en funcionamiento permanentemente un sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS que formará parte de la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, para lo cual **EL LOCATARIO** se obliga a seleccionar el proveedor de dicho sistema de monitoreo, previa verificación de la idoneidad y cumplimiento de las condiciones, requerimientos técnicos, autorizaciones y registros que en relación con dicho proveedor exijan las disposiciones legales, quedando exonerado el **BANCO** de la responsabilidad jurídica y económica derivada de la selección del proveedor del sistema de monitoreo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en el Parágrafo anterior, **EL BANCO** podrá adelantar alguno o varios de los trámites necesarios para la instalación y mantenimiento permanentemente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, siendo claro que en tal evento **EL BANCO** tendrá obligaciones de medio y no de resultado, y que **EL LOCATARIO** se obliga a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, siendo facultad de **EL BANCO** adicionar dichos valores al valor presente del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya, que en este evento se incrementará el mencionado el valor presente, manteniéndose, no obstante, las demás condiciones contractuales pactadas tales como plazo, modalidad de pago, forma de pago, opción de adquisición, entre otras. Es entendido que **EL BANCO** podrá hacer uso de la atribución aquí establecida en el evento en el que **EL LOCATARIO** no cumplierá con la referida instalación de manera oportuna conforme lo exigen las disposiciones legales. Igualmente, se deja expresa constancia que la atribución de realizar cualquier trámite o pago para la instalación de dicho sistema puede ser utilizada o no por **EL BANCO**, sin que exista responsabilidad a su cargo en el evento en el que no haga uso de ella, y sin que deba explicar su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso que no pudiere efectuarse la instalación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, **EL BANCO** podrá enajenar a cualquier título el (los) bien (es) y los derechos que sobre el mismo recaigan, o podrá entregarlo(s) a título de arrendamiento financiero a un tercero, sin perjuicio de la obligación de **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios de cancelar inmediatamente los valores desembolsados por **EL BANCO** , incluido el precio del (los) bien (es), gastos y costos de seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, comisiones, honorarios, transporte portuario y demás que se hayan generado por cualquier causa, y en especial con ocasión a la adquisición, importación y nacionalización del (los) bien (es) con el fin de procurar su entrega, así como los gastos y costos que por cualquier concepto se generen con ocasión a la reexportación del (los) bien (es), si fuese necesaria, descontando el valor recibido por **EL BANCO** producto de la venta, recolocación o reexportación. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en los Decreto 2235 de 2012 y 723 de 2014 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos y/o sistemas de monitoreo en el(los) bien(es) y sus partes, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO,** con ocasión a la tenencia, uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, será responsable de manera exclusiva de la totalidad de las obligaciones de tipo ambiental derivados de la actividad que se desarrolle y/o se cumpla con el(los) bien(es), obligándose **EL LOCATARIO** a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental. Así las cosas **EL LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental se generen por el(los) bien(es) y su actividad, manteniendo indemne al **BANCO** por tales incumplimientos y obligándose a salir en defensa de **EL BANCO** por cualquier incidente que involucre **EL BANCO** derivado del incumplimiento de las normas ambientales. **EL LOCARTARIO** se

obliga a informarle al **BANCO** de manera inmediata y oportuna de cualquier medida o trámite que se inicie por el incumplimiento de las normas ambientales. En el evento en que el **BANCO** sea destinatario de acciones judiciales y/o administrativas en materia ambiental, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas de las acciones. **PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES.- Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: **a.)** Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1.995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto enviado por **EL BANCO. b.)** Para los mismos fines del literal anterior, el valor de(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor del(los) bien(es)".

TRIGÉSIMA : OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga **EL LOCATARIO** para con **EL BANCO**, en especial las obligaciones dinerarias previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición, **EL LOCATARIO** podrá adquirir de **EL BANCO** el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, **EL LOCATARIO** acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que **EL BANCO** acepte el pago en fecha posterior a la señalada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre **EL LOCATARIO** hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que **EL LOCATARIO** permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de **EL LOCATARIO**. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que **EL BANCO** facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituirse el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** concede PODER ESPECIAL, para que sea **EL BANCO** quien por cuenta y riesgo de **EL LOCATARIO**, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para **EL BANCO.** Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente parágrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es), **EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anotadas en el parágrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de **EL BANCO** . **PARÁGRAFO QUINTO:** De no ejercerse la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá de inmediato proceder a la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación del(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga **EL LOCATARIO** en mora a favor de **EL BANCO** derivada de cualquier contrato, obligación o título. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Para poder hacer uso de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que **EL LOCATARIO** hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para los fines legales pertinentes, en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que **EL LOCATARIO** tenga derecho a ella, de tal forma que si **EL LOCATARIO** cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, **EL BANCO** está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es). **PARAGRAFO NOVENO: EL LOCATARIO** se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como, sin limitación, paz y salvos por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvos por sanciones de tránsito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc., dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente parágrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de **EL LOCATARIO.**

El (los) aquí firmante(s) manifiesta(amos), que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, período de gracia, forma y/o formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto

Se celebra el presente contrato en la ciudad de **CALI** a los **01** días del mes de JUNIO del año 2020.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO**
Tipo y No. de Identificación: **CC. 66.999.022**
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

Apoderado

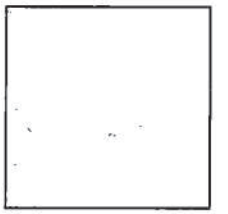


FIRMA Y HUELLA

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación:
Tipo y No. de Identificación:
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

Representante legal



FIRMA Y HUELLA

ESPACIO EN BLANCO

certihuella

Verificación de datos

Tipo Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. Documento	66999022
Nombres	ANGELA MARIA
Apellidos	LOPEZ OSORIO
Estado	VIGENTE
Fecha expedición	08/08/1995
Lugar expedición	CALI
NUI	49[illegible]

Verificación de huella

Verificación de huella digital exitosa.

certihuella

Verificación de datos

Tipo Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. Documento	66999022
Nombres	ANGELA MARIA
Apellidos	LOPEZ OSORIO
Estado	VIGENTE
Fecha expedición	06/08/1995
Lugar expedición	CALI
NUI	49[illegible]

Verificación de huella

Verificación de huella digital exitosa.

MUNICIPIO DE CANDELARIA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMESTIBLES

Código: 54-POS-FT-444
Fecha: 10-Abril-2017
Versión: 2
Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Valle del Cauca

MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: Candelaria

FECHA: 28/12/2020

CÓDIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76

CÓDIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 130

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo o interesado)

*MARCA DE VEHÍCULO: Foton

MODELO: 2021

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHICULO	WDL650
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIRREMOLQUE	
TIPO ESTACA			

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI: X NO:

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI: X NO:

TIPO DE ALIMENTO A TRANSPORTAR: Alimentos procesados, granos, abarrotes, frutas, lacteos

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo o interesado)

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Banco de Occidente

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E. NIT Número de documento: 890300279

TELÉFONO: 4350505 FAX: CELULAR: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO: Calidad@fomento.com.co

*DIRECCIÓN DOMICILIO: K.m 1,5 Vía Cali - Candelaria

*MUNICIPIO DOMICILIO: Candelaria *DEPARTAMENTO DOMICILIO: Valle del Cauca

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD

(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud: Secretaria de Salud de Candelaria

Inscripción No: 76130WDL650

Funcionario que realiza inscripción: Ana Yuleth Daula Paz

Fecha: 28/12/2020

OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Ninguna

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

Ninguna

ENTREGADO POR: (Propietario o interesado del vehículo)

FIRMA: [signature] NOMBRE: Humberto Salazar C.

CÉDULA: 1130606803 TELÉFONO DE CONTACTO: 3215509097.

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

FIRMA: Ana Daula NOMBRE: Ana Yuleth Daula Paz

CÉDULA: 1.113.539.368 TELÉFONO DE CONTACTO: 3186212095

Se Recuerda que el propietario del vehículo tiene (2) dos años contados a partir de la expedición de los lineamientos por parte de Invima, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1282 de 2016, para cumplir con lo establecido en el Decreto 1500 y sus reglamentos técnicos complementarios, una vez finalizados estos (2) dos años o antes deberá solicitar ante la Entidad Territorial de Salud - ETS correspondiente la Autorización Sanitaria para Transporte - AST, en caso de evidenciar incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 09 de 1979 y capítulo III del Decreto 1500 de 2007 y las respectivas medidas sanitarias de seguridad sobre los productos transportados.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Código: 54-PDS-FT-472 Fecha: 14-Septiembre-2017 Versión: 1 Pagina 1 de 2

CIUDAD: Candelaria | FECHA: Día / mes / año 25 | ACTA N°: 4912305111202506

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria de salud

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Banco de Occidente

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 890300279.

*PLACA DEL VEHÍCULO: WDL 650 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: WDL 650.

TELÉFONOS: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: Calidad@Domento.com.co.

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Km 15 Via Cali Candelaria Landia Bodega 2

*DEPARTAMENTO: Valle del Cauca | *MUNICIPIO: Candelaria

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál

*MARCA: Foton | *MODELO: 2021 | *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Procesados, Perecederos y no Perecederos, Aprovechados

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Lunes a Domingo 24 horas | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes / año 12 11 24	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	92.5 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN:	

OTRO | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1. DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013: Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	(6)	0	En el momento de la visita se observo que el Vehiculo los empaques de la puerta se encuentran desprendidos (Res 2505/2004/Art 4.	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			6	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2. EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683; 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013, Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013; Artículo 11; Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 3075/1997, Art. 59, 60, 67, 68 y 69. Decreto de Apertura 3249. Art. 69, 67, 68 y 69. Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
94	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACION DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se debe realizar Mantenimiento preventivo del contenedor del vehículo para evitar anidamiento de plagas.

Por parte del establecimiento:

Ninguna

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de Noviembre del año 2015, en la Ciudad de Candelaria

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Mayron David Rivera Delgado	NOMBRE:	
CÉDULA:	94051227	CÉDULA:	
CARGO:	Contratista Inspector de Alimentos	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	Secretaria de Salud Municipal	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	Humberto Salazar C.	FIRMA:	
NOMBRE:	Humberto Salazar C.	NOMBRE:	
CÉDULA:	1130606803	CÉDULA:	
CARGO:	Coord. de Calidad	CARGO:	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2025-07-10	2025-07-12	2026-07-11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004823411000	WDL650	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3760	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	FOTON	FURGON
	LÍNEA VEHICULO: BJ1108VEJEA-FA	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
76527926	LVBV4JBB6MY001257	LVBV4JBB6MY001257	4.91

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ OSORIO, ANGELA MARIA	*******863	CC	66999022	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14083	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183080079

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SERVIBERNA S.A.S.

NIT: 901415238

No. de Certificado de Acreditación:

Fecha de expedición: 2025/08/08

Fecha de vencimiento: 2026/08/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WDL650	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2021
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3760	**NRO. MOTOR:**	76527926
NRO. CHASIS:	LVBV4JBB6MY001257	**VIN:**	LVBV4JBB6MY001257
LÍNEA:	BJ1108VEJEA-FA		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE

FIRMA DEL RESPONSABLE

HUGO ARMANDO CASTELLANOS MARIN

TECNOPLAGAS
COL S.A.S

CONCEPTO SANITARIO SALUD PUBLICA

NCSQ000154

TECNOPLAGAS COL S.A.S
NIT: 901.905.601-1
Calle 49 Norte # 3N - 118 - Ofic. #101 - Cel.: 322 615 6938 - 310 832 3173 - Cali
E-mail: tecnoplagasdecolombia@hotmail.com

MIEMBRO DE:
NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION inc. International

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

287834

RAZON SOCIAL: **FOMENTO SOCIAL NIT: 805.010.587-4**			TIPO DE INDUSTRIA: **ALIMENTOS**	FECHA DEL SERVICIO	06	10	25
DIRECCIÓN: **LA NUBIA**			TEL:	NIT: **VENCE: 6-MARZO-2026**			
VEHICULO:	PLACA: **WDL650**	MODELO:	MARCA:				

TRATAMIENTO REALIZADO Desinsectación: (X) Desinfección: () Desratización: () Gasificación: () Otro:

PRODUCTO UTILIZADO		NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
GEL	()		Ninguna Toxicidad
PIRETROIDE	(X)	**KOTHRINE**	III
RODENTICIDA	()		I
TRAMPAS	()		Ninguna Toxicidad
OTRO			

EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS PRIVADA VIGILADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL

TECNOPLAGAS COL S.A.S Nit: 901905601-1

ASISTENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL TÉCNICO: **JOSE A MORALES**	CARNET No. **1.130.672.051**	FECHA DE VENCIMIENTO:	25	08	26

RECOMENDACIONES:

1- Aunque los productos que aplicamos son de las más baja toxicidad, no permita que sus niños tengan contacto directo con ellos.
2- Recoja los insectos muertos para evitar el contacto directo de humanos y animales con el producto utilizado.
3- Si algún utensilio de cocina o prenda de vestir se impregna, lávelas con abundante agua y jabón.
4- En caso de Emergencia llamar al teléfono: **300 617 7142** ó a la **Línea Toxicológica 018000916012.**
5- La fecha de la próxima aplicación se determinará de cuerdo a las condiciones sanitarias detectadas por el funcionario de Salud Pública o por desición propia del usuario.

PRECAUCIONES:

1- Antes del control de plagas, realice una buena higiene y aseo de las instalaciones a tratar.
2- Si algún alimento sólido o liquido es contaminado, DESTRUYALO.
3- Retire los animales domésticos a lugares de buena ventilación durante el tratamiento, tapar peceras con una toallas humedas, si hay pajaros retirarlos a un area ventilada.
4- Informe al técnico si hay personas alérgicas o bebés.
5- Abra puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.

Thermo air
de Colombia

NIT. 900064629-1

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2025

CERTIFICADO

Certificamos que el **THERMO** marca THERMO AIR T1000

Instalado en el camión marca FOTON

De 4.91 toneladas

De placas WDL 650

Está trabajando en perfectas condiciones. Bajando a una temperatura de -5 grados en tiempo de una hora

Thermo air
de Colombia Ltda.
FERNANDO CASTAÑO
Cel.: 312 702 4483

FERNANDO CASTAÑO

GERENTE

CONDUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.113.538.923

DELGADO ALVAREZ

APELLIDOS

JEFFERSON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1998

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

20-ABR-2016 CANDELARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3103100-00835207-M-1113538923-20160604 0050030385A 1 46360116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1113538923

NOMBRE

JEFFERSON DELGADO ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

26-02-1990

GRUPO SANGUÍNEO Y RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

15-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE PALMIRA

República de Colombia

CATEGORIAS AUTORIZADAS

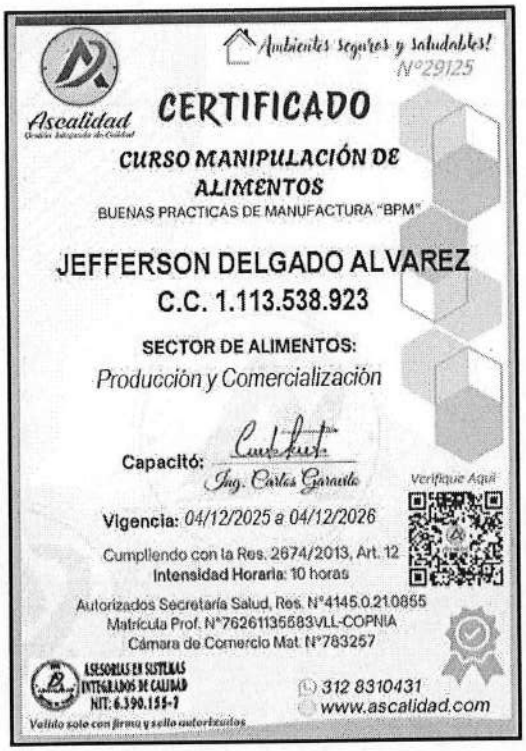
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	13-07-2029	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	15-02-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	15-02-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008365143

Servicios Integrales 60947.2.0-34 05/24



Ambientes seguros y saludables!
N°29125

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

JEFFERSON DELGADO ALVAREZ

C.C. 1.113.538.923

SECTOR DE ALIMENTOS:

Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.210855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29125

¡Ambientes Saludables!

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

OTORGADO A:

JEFFERSON DELGADO ALVAREZ, C.C. 1.113.538.923

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2021, con placa de rodaje Nro. WDL 650, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2021
Capacidad: 4910 kg/PSJ
Licencia: 10020733791
Color: BLANCO
Línea: BJ1108VEJEA-FA
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: 76527926
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LVBV4JBB6MY001257

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

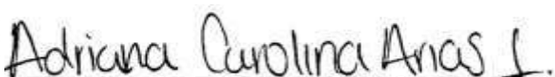
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

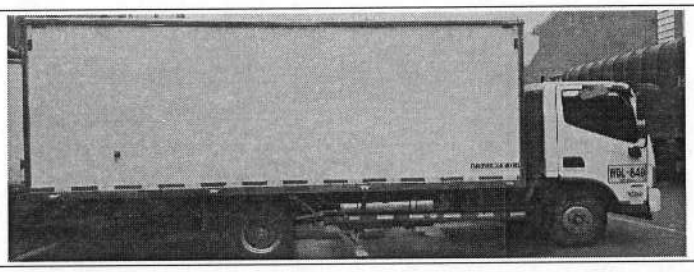
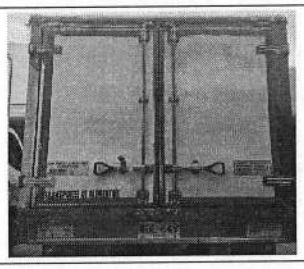
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO** C.C. 66.999.022	**ARRENDATARIO**,  **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

WDL 649

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025

PLACA N°: **WDL 649**	REGISTRADO: **PALMIRA**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	BANCO DE OCCIDENTE	**No. IDENTIFICACION:**	890.300.279
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **BJ1108VEJEA-FA**
MODELO: **2021**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10020733783**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **4910 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **76527920**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV4JBB6MY001259**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020733783

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WDL649	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.760	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CARACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	4910

NÚMERO DE MOTOR
76527920

REG N — VIN LVBV4JBBXMY001259

NÚMERO DE SERIE
LVBV4JBBXMY001259

REG N — NÚMERO DE CHASIS LVBV4JBBXMY001259 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DE OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN
NIT 890300279

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352020000110118

I/E
I

FECHA IMPORT.
15/03/2020

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
04/07/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/07/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE PALMIRA

LT06002995859

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Nit. 890.300.279-4

CERTIFICA QUE:

El señor (a) LOPEZ OSORIO ANGELA MARIA identificado (a) con CC 66.999.022 mantiene vínculo(s) comercial(es) con nuestra compañía a través de la(s) obligación(es) No. 180138999 con producto(s) Leasing Financiero en calidad de cliente.

Así mismo certificamos que las obligacion(es) anteriormente mencionada(s), tenia(n) asociado(s) la(s) siguiente(s) caracteristica(s) y/o condiciones del activo:

- **CAMION FOTON MODELO 2021 SERVICIO PUBLICO PLACAS WDL649, COLOR 000008 BLANCO, CARROCERIA 013 FURGON, MARCA 001168 FOTON.**
- **CAMION FOTON MODELO 2021 SERVICIO PUBLICO PLACAS WDL650, COLOR 000008 BLANCO, 013 FURGON, 001168 FOTON.**
- **AIRE ACONDICIONADO PARA CAMION FOTON MODELO 2021 PLACAS WDL649, COLOR 000008 BLANCO, CARROCERIA 013 FURGON, MARCAR 001168 FOTON.**

Se expide a solicitud del interesado (s) al (19) días del mes de junio del año 2025, confirmando que se encuentra al día con sus pagos.

Cordialmente,

Gissella Rojas Cuenca

Gissella Rojas Cuenca
Banco de Occidente
Contact Center



PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-138999

Entre los suscritos, a saber, **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará **EL BANCO** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de **LEASING FINANCIERO** contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a **EL BANCO** en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO
Tipo y No. de Identificación: **CC. 66.999.022**
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación:
Tipo y No. de Identificación:
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO
2	CAMIONES	WDL649
2	CARROCERIAS	WDL650
2	THERMO	WDL650

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	CLL 22 # 6-28	4853790	MEDELLIN
CABYFIBRAS	CLL 40 # 1B-24	3155841236	CALI
THERMO AIR DE COLOMBIA	CLL 31 A # 4B – 25	3127024483	CALI

DURACIÓN: SESENTA (60) meses

CANONES

FORMA DE PAGO	**VENCIDO**
TIPO DE CANON	**VARIABLE**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
PERIODO DE VARIACIÓN	**MENSUAL**

CANON EXTRAORDINARIO: VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 38.053.200)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 253.688.000)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.156.348)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al IBR a nominal plazo tres (3) meses (en adelante "IBR") publicado por el Banco de la República **adicionado** en OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE puntos nominales **trimestre vencido (IBR + 8.97% T.V.)**, de acuerdo con el ítem denominado "Periodo de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato, el Costo Financiero se ajustara teniendo en cuenta la IBR vigente el día anterior a la fecha de inicio de cada periodo de variación, la cual corresponde a la publicada por el Banco de la Republica, **adicionado** en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. El IBR es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACIÓN NO

AJUSTE AL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al IBR Adicionado en 8,97 puntos nominales **trimestre vencido (IBR + 2,113 T.V.)**.

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito **Bancoldex** el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por **Bancoldex** a EL BANCO adicionado en 8,97 puntos porcentuales nominales trimestre vencido.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de Interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será: **(IBR + 10.97% T.V.)** . Para la tasa IBR será la que publique el Banco de la República el día anterior a la fecha de inicio de cada período de

variación.

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del 11,55 %.

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: xxxxx ($ xxxx)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
1000240	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	09-06-2020
1617	CABYFIBRAS	19-06-2020
3099	THERMO AIR DE COLOMBIA	01-07-2020

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: DÍA 28-07-**MES** 07 **AÑO** 20202

FECHA DE TERMINACIÓN: DÍA 28 **MES** 07 **AÑO** 2025

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: DÍA 28 **MES** 08 **AÑO** 2020

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DÍA 28 **MES** 07 **AÑO** 2020

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE:
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
($ 4.659.377***)

El costo financiero del primer canon corresponde al IBR vigente el día anterior a la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, adicionado en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero".

VALOR DEL CANON FIJO:
xxxxxxxx
($ xxxxxx)

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al % Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a **EL BANCO** diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180 - 138999

PRIMERA: OBJETO.- EL BANCO entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a **EL LOCATARIO** y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indica(n) en el ítem denominado "Bien(es) Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que **EL BANCO** adquiere de conformidad con la solicitud realizada por **EL LOCATARIO**, por lo que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna relacionada con: **a.)** La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. **EL BANCO** no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionado por **EL LOCATARIO**, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es),. **b.)** La turbación legal que llegare a sufrir **EL LOCATARIO** en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que la misma provenga de un acto injustificado de **EL BANCO**. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce de el(los) bien(es). **c.)** Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL BANCO** debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. La negativa o renuencia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que **EL BANCO** sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. **d.)** Por la entrega oportuna del(los) bien(es) y en el lugar requerido por **EL LOCATARIO**, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento **EL LOCATARIO** libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** relacionada con los anteriores conceptos. **EL LOCATARIO** no podrá dar por terminado o desistir de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o de garantías de el(los) bien(es). **e.)** Por el transporte y seguros del(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO. EL LOCATARIO** se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato **f.)** El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por **EL LOCATARIO**, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL BANCO** realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s).

SEGUNDA: ENTREGA.- La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por **EL BANCO** directamente o a través de tercero(s) designado(s) por **EL BANCO** para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de **EL LOCATARIO** del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es), **EL LOCATARIO** se obliga a informarle a **EL BANCO** dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si **EL LOCATARIO** dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente parágrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de **EL LOCATARIO** de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de **EL LOCATARIO** de manera que **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice **EL LOCATARIO** en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando **EL LOCATARIO** no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**: EL recibo de el(los) bien(es) faculta a **EL BANCO** para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. Asimismo, por medio de la firma del presente contrato, EL LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO para que una vez surtida la Entrega del(los) bien(es), se dé inicio a la operación de Leasing en las condiciones acordadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO** se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de **EL BANCO,** evento en el cual **EL BANCO** liquidará este contrato en forma proporcional al valor del(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. **EL LOCATARIO** tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodegaje, transporte, instalación, entre otros sin limitación, del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).- EL LOCATARIO manifiesta: **1.** Que ha escogido tanto el (los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministra(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. **2.** Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior **EL LOCATARIO** exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructo en el ensamble o correcta instalación bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el (los) bien(es). Por lo anterior, cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por **EL LOCATARIO** a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es).

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO.- La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele y cumpla todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el **BANCO.** La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la

que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderé a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bien(es) Objeto del contrato" b.) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumpla el primer período de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Periodo de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el literal anterior c.) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumpla la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de el(los) bien(es) objeto del leasing. Fechas que **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de **EL BANCO** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, **EL LOCATARIO** informará por escrito a **EL BANCO**, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante junto con la liquidación anotada, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar a EL **BANCO** el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada, siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las nomas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON.- CANON EXTRAODINARIO. EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiese pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al **BANCO** cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado Periodo de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar **EL LOCATARIO**, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R=\left[\frac{V*i}{\left(1-(1+i)^{-n}\right)}\right]-\left[\frac{O*i}{\left((1+i)^{n}-1\right)}\right]$$

R= Valor del primer canon
V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor del(los) bien(es)" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"
i= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con el IBR mencionado en el ítem denominado "Valor del Primer Canon".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado,

$$\left[C*\left(\frac{1-(1+d)^{-n}}{d}\right)+\frac{O}{(1+d)^{n}}-O\right]*\left[\frac{d_1}{1-(1+d_1)^{-n}}\right]+O*d_1$$

en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Periodo de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

Dónde:

C= Valor del canon vigente
d= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.
d1= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del respectivo periodo de variación de acuerdo a lo indicado en el ítem denominado "Costo Financiero".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones faltantes de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el **BANCO** informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de las consultas que **EL LOCATARIO** adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por **EL BANCO** para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el(los) bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de **EL LOCATARIO** frente a el **BANCO**. De igual manera, la obligación de pagar los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente, por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute del(los) bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago oportuno de un canon causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del **BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del **BANCO** para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO TERCEROEL LOCATARIO** autoriza para que todo pago que **EL LOCATARIO** haga al **BANCO**, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de gastos, deudores, transporte, avalúos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO 2**. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/u otro(s) documento(s), derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor **del BANCO**. 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO 4**. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con **EL BANCO** a criterio de éste. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de **EL BANCO** a las operaciones de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todo abono extraordinario que realice **EL LOCATARIO** será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO. PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando **EL BANCO** se los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un

estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.- EL BANCO, en la medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, se obliga a **1.-** Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto el presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que **EL LOCATARIO** este cumpliendo debidamente sus obligaciones **2.-** Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegitima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING**, siempre que aquella fuese imputable directamente a **EL BANCO. 3.-** Tratándose de indemnizaciones recibidas por **EL BANCO** para efectuar reparaciones parciales, **EL BANCO** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO** si las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **EL BANCO. 4.-** Conceder a **EL LOCATARIO**, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(lo) bien(es) objeto del presente contrato, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones. **5.-** Al vencimiento del término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de **EL LOCATARIO. 6.-** Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de **EL LOCATARIO** todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) acá descrito(s) derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A.- EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a **EL BANCO** para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por **EL BANCO** correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.- EL LOCATARIO en su condición de legitimo tenedor de el(los) bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: **1.-** Recibir y/o retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por **EL BANCO** y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(os) para ser entregado(s) a **EL BANCO** o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. **2.-** Cuando el(los) bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **EL BANCO** en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(los) bien(es) conste(n) a nombre de **BANCO DE OCCIDENTE** junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto. **3.-** Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(los) bien(es) mientras se encuentren bajo su responsabilidad. **4.-** Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. **EL LOCATARIO** responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) **5.-** Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de **EL BANCO** y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. **6.-** Pagar a **EL BANCO** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como contratar, pagar, remitir y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato. **7.-** No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u operación de el(los) bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de **EL BANCO**. En este caso, los gastos de transporte y/o de reinstalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por **EL LOCATARIO** a entera satisfacción de **EL BANCO. EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **EL BANCO** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el (los) bien(es) es la República de Colombia, **8.-** Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos, cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de **EL BANCO. 9.-** Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione **EL LOCATARIO,** sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(los) bien(es) y/o de los seguros . **10.-** Dar aviso por escrito a la menor brevedad a **EL BANCO** sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación. **11.-** Dar aviso a **EL BANCO** por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato **12.-** Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **13.-** Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar **EL BANCO** para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **14.-** Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (ron) diseñado(s). **15.-** Asumir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(los) bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control. **16.-** Colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa, calcomanía o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(los) bien(es) de como de propiedad de **EL BANCO. 17.-** Dar aviso oportuno por escrito a **EL BANCO,** a la menor brevedad, sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. **18.-** Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **19.-** Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. **20.-** Reembolsarle a **EL BANCO** todas las sumas de dinero incluidos los gastos, costos y honorarios, que **EL BANCO** hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **EL LOCATARIO** deberá realizar el referido reembolso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de **EL BANCO** a cargo de **EL LOCATARIO. 21**.- Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. **22.-** Adoptar todas las medidas que sean precisas, necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de **EL BANCO** de el(los) bien(es) **23.**- Entregar a **EL BANCO** copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(los) bien(es) se encuentran registrado(s) a nombre de **EL BANCO. 24.-** Enviar a **EL BANCO** durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia autentica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afecten el(los) bien(es). **25.-** Acordar con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(los) bien(es) así como su plazo y demás condiciones. **EL LOCATARIO** será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o

fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías. **26.-** Conservar el(los) bien(es) y restituirlo(s) en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este contrato. **27.-** Ejercitar todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** sea(n) afectado(s) por gravamen(es), embargo(s), secuestro(s), decomiso(s), retención(es), o cualquier otro evento relacionado directa o indirectamente con **EL LOCATARIO**. **28.-** Dar aviso inmediato a **EL BANCO** de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en leasing o de cualquier hecho que pudiese afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para **EL BANCO**. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. **29.-** Responder por cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y asumir los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables a **EL BANCO**. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demérito total o parcial de el(los) bienes, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s). En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de **LEASING**, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. **30.-** Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. La guarda y custodia material y jurídica de el(lo) bien(es), está radicada exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO. 31.-** Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, cuotas, seguros, infracciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de **EL BANCO, EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. **32.-** Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de el(los) bien(es), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bien(es) se cumpla. **EL LOCATARIO** se obliga a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. **EL LOCATARIO** se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivada de todo pasivo ambiental que se generen en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de **EL BANCO** y responder ante las autoridades o terceros, por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado **EL BANCO** y/o el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos anotados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de **EL BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1.-** Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar el(los) bien(es) sin la previa autorización de **EL BANCO. 2.-**. Modificar las características del (los) bien(es) o aquellas condiciones que invaliden la garantía. **3.-**. Cambiar el sitio de operación o funcionamiento del(los) bien(es) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1. Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o el(los) derechos que en virtud al mismo tenga o llegare a tener, previa aceptación por escrito de **EL BANCO**. **2.** Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiera tener **EL BANCO** frente a el(los) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) de el(lo) bien(es), de manera que **EL LOCATARIO** podrá presentar directamente a dicho(s) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(lo) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a **EL BANCO** el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista en favor de **EL LOCATARIO** se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS.- **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será **EL BANCO** y el asegurado **EL BANCO** y **EL LOCATARIO**: **a)** Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; **b)** Los seguros que amparen el (los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere **EL BANCO** convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito del(los) mismo(s); **c)** Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; **d)** Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bien(es) pudiera ocasionar. **EL LOCATARIO** ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: 1.- Presentar anualmente a **EL BANCO** una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. 2.- Avisar a **EL BANCO** la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir el(los) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros, conforme este previsto en la(s) póliza(s) respectivas. Para este propósito **EL LOCATARIO** autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4. Avisar a la Compañía de Seguros y a **EL BANCO** cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el aparecimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de **EL LOCATARIO** las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea **EL LOCATARIO** quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de **EL BANCO** o cualquier otro evento que tenga éste mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a **EL LOCATARIO** serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. **EL LOCATARIO** deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, **EL BANCO** recibiere la indemnización total, **EL LOCATARIO** deberá la suma que **EL BANCO** hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a **EL BANCO** por parte de la Compañía de Seguros o **EL LOCATARIO**, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando el(los) bien(es) no haya (n) sido entregado (s) por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) **EL LOCATARIO** deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante **EL BANCO** el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si **EL LOCATARIO** no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, **EL BANCO** presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la

prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de **EL LOCATARIO**, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de **EL BANCO,** en tales eventos **EL LOCATARIO** conoce y acepta que la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de **EL LOCATARIO** realice **EL BANCO,** tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de **EL LOCATARIO** la contratación y y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la vigencia del presente contrato. En los eventos en que **EL BANCO** asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por **EL LOCATARIO**. La mora en el reembolso generará para **EL LOCATARIO** el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para que si éste lo desea así cargue el valor del (los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de **EL LOCATARIO** en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por **EL BANCO** en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de **EL LOCATARIO**, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de su obligación de acreditar a **EL BANCO** la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a **EL BANCO** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia **EL BANCO** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, **EL LOCATARIO** deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que **EL LOCATARIO** haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante **EL BANCO** si éste tomo los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso que **EL LOCATARIO** incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluida el pago del(los) seguro(s), **EL LOCATARIO** conoce y acepta que **EL BANCO** podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: **a**) proceder a la cancelación de uno cualquiera o de la totalidad de los seguros, **b**) modificar las coberturas y/o amparo de los seguros, **c**) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores **EL LOCATARIO** conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el (los) bien(es) es de **EL LOCATARIO**, quien deberá pagar a **EL BANCO** los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que **EL LOCATARIO** se obliga a acreditar ante **EL BANCO** la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros , en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para **EL BANCO** en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producto de la liquidación que prepare **EL BANCO**. De presentarse alguna diferencia a favor de **EL LOCATARIO**, esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de **EL BANCO.** **PARAGRAFO DECIMO:** En el evento en que **El BANCO** deba realizar giro(s) por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing**, EL LOCATARIO** tratándose de persona natural, se obliga de manera previa a tales anticipos y/o desembolsos, a tomar y pagar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que **EL BANCO** realice a título de anticipo(s) y/o desembolso(s) extraordinario(s). **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** En ningún caso, tratándose de el(los) seguro(s) de vida, el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el **LOCATARIO** para con el **BANCO.** En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del **BANCO.** 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éste(os) se vea(n) afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al **BANCO.** 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del **LOCATARIO** a favor del **BANCO.** 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del **BANCO:** a.) Por disolución o liquidación del **LOCATARIO**, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el **LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **LOCATARIO,** que a juicio del **BANCO** ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el **LOCATARIO** a favor del **BANCO** y aquel no constituya las garantías que el **BANCO** considere conducentes para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del **LOCATARIO** y/o **DEUDORE(S) SOLIDARIO(S),** realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO.** e.) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el **LOCATARIO** y/o **DEUDORES SOLIDARIOS**, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO,** de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el **BANCO** no hubiere celebrado la operación. f.) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al **LOCATARIO.** En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO,** éste y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al **BANCO,** todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el **BANCO** con ocasión a la presente operación de leasing. g.) Tratándose de persona natural, por muerte del **LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).** En el evento de acaecer la muerte de **EL LOCATARIO**, desde este mismo momento **EL LOCATARIO** autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración) y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El **BANCO** tendrá el derecho de exigir el pago de las

obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos h.) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. i.) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor del **BANCO** sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del **LOCATARIO**, el **BANCO** se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN.- Terminado, resuelto o resciliado por cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de **EL BANCO** en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale **EL BANCO.** En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, **EL LOCATARIO** se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo del **LOCATARIO** todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, infracciones, matrículas, afiliaciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir **EL BANCO** con cargo al **LOCATARIO,** quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por EL **BANCO**, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del **LOCATARIO. PARAGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de **EL LOCATARIO** todo demérito que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias sin estar limitadas al uso y goce anormales, ilegítimos, accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a **EL BANCO** el valor de demérito.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO.- EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS.- EL BANCO en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por **EL LOCATARIO,** sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos", sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe **EL BANCO** con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en **LEASING,** intereses que correrán a cargo de **EL LOCATARIO** desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por **EL BANCO** . El pago de dichos intereses deberá efectuarlo **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad, obligándose **EL LOCATARIO** a cancelarle a **EL BANCO** , la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier perdida, impuestos, derechos, contribuciones, fletes, gastos de transporte, entre otros sin limitación, en los que haya incurrido **EL BANCO** para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por **EL LOCATARIO** . En este evento **EL BANCO** cederá, transferirá o endosará, los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de **EL LOCATARIO** , quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene **EL BANCO,** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a **EL LOCATARIO,** previa terminación del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que **EL BANCO** lo requiera, podrá hacer exigible a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, **EL BANCO** se reserva el derecho de no dar inicio al contrato del **LEASING** con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO** no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a **EL BANCO.**

DÉCIMA QUINTA.- Los firmantes, identificados como "Deudores Solidarios", manifiestan que adquieren, conjuntamente con **EL LOCATARIO,** las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de **EL BANCO PARÁGRAFO:** Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de **LOS LOCATARIOS** por activa y por pasiva, de manera que **EL BANCO** puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los locatarios podrá exigirle a **EL BANCO** de manera individual o conjuntas las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior **EL BANCO** podrá cancelar dicho impuesto, obligándose **EL LOCATARIO** a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SEPTIMA: MEJORAS.- Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL LOCATARIO** y en ningún caso serán indemnizadas por **EL BANCO.** Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de **EL BANCO,** sin lugar a indemnización alguna. No obstante **EL BANCO** podrá exigir su retiro a costa de **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO:** Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de **EL BANCO** sin que **EL LOCATARIO** por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que **EL LOCATARIO** haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si **EL LOCATARIO** efectuare mejoras no necesarias, o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de **EL BANCO** que en

consecuencia, no estará obligada a cancelar a **EL LOCATARIO** tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a **EL LOCATARIO**.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO-. EL BANCO podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de **EL LOCATARIO** ceder en todo o en parte el presente contrato. **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga **EL BANCO**, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- EL LOCATARIO , quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato: **A)-** Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de **LEASING** en la cual incurre por el solo retardo, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO** intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de **EL BANCO** . Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y, **B)**- En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieren causado, que **EL LOCATARIO** deberá pagará a **EL BANCO** a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de **EL BANCO,** pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. **C)-** Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del **EL LOCATARIO** a **EL BANCO, EL LOCATARIO** debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de **EL BANCO. D.)** Sanción por la terminación anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de **EL LOCATARIO** una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. **E.)** Por el desistimiento del leasing que previamente haya autorizado y/o aceptado por escrito **EL BANCO** y siempre que **EL LOCATARIO** asuma todos los compromisos para con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurre si con posterioridad a la firma del presente contrato **EL LOCATARIO** decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos, **EL LOCATARIO** sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumido(s) a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es) objeto del presente contrato , pagará al **BANCO** de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los trámites de adquisición, construcción y/o fabricación de el(los) bien(es), giros, negociación y administración de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el **BANCO**, no libera **a EL LOCATARIO** de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S)** y su(s) deudor(es) solidario(s) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por **EL BANCO** , que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la Sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los estamentos estipulados en la ley 1555 de 2012 y especialmente: 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que **EL LOCATARIO** tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con **EL BANCO** que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) salarios mínimos, solamente podrá prepagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) **EL LOCATARIO** tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice, pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN.- Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a **EL BANCO** o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mi(nuestros) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan mi(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que **EL BANCO** o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero – CIFIN- y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes **EL BANCO** efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGARE.-: **EL LOCATARIO** y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribirá(n) como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de **EL BANCO.** El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a **EL BANCO** para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**

VIGÉSIMA TERCERA: COBRANZA. EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), esto(s) último(s) en caso de existir, manifiesta(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por **EL BANCO**, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipule **EL BANCO** conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que rija la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, **EL LOCATARIO** se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al **BANCO** para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de

propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. El no recibo por cuenta de **EL LOCATARIO** de las proformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago oportuno de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, no será causal para que **EL LOCATARIO** no cumpla las obligaciones a su cargo prevista en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** será responsable por las inconsistencias, inexactitudes, extemporaneidad, correcciones, multas, gastos, costos, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligación(es). **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos e información que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emanados de autoridad competente, el **BANCO** debieran pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a el(los) bien(es) dado(s) en leasing, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** . La mora en el pago de la suma indicada, causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso en que **EL BANCO** sea destinataria de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resultas de tales trámites y/o procesos. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato decidiera realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, incluyendo gastos, costos, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas, entre otros, siendo facultad de **EL BANCO** cargar dichos valores al monto del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, **EL LOCATARIO** conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula, será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicios de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se obliga a remitir a el **BANCO** copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta cláusula se obliga, tan pronto sean efectuados.

VIGÉSIMA QUINTA: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al **BANCO,** cuando el **BANCO y/o la normatividad vigente** así lo requieran, un avalúo técnico actualizado de: **a.)** el(los) bien(es) objeto del presente leasing y b.) el(los) bien(es) objeto de los contratos de prenda y/o hipoteca constituidas en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que atienda la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulen la materia de valoración de bienes en leasing y/o garantía. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conoce y acepta que el(los) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el avaluador que para el caso seleccione, conforme a la lista de avaluadores que para el efecto disponga **EL BANCO** a través de los medíos personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, **EL BANCO** presumirá que **EL LOCATARIO** no cumplió con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de **EL LOCATARIO** el(los) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** a favor de **EL BANCO**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. **EL LOCATARIO** y **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** con la suscripción del presente contrato imparten autorización irrevocable a **EL BANCO,** para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento de la obligación de pago de el(los) avalúo(s) **EL BANCO** queda facultado para adicionar el valor de el(los) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultaneo con el canon inmediatamente siguiente, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de convenir previa solicitud de **EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** cargar el valor de el(los) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultaneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. **PARAGRAFO CUARTO:** La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de **EL LOCATARIO** durante la vigencia le presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: LÍNEAS DE CRÉDITO Y/O COFINANCIACIÓN.- EL ARRENDATARIO O LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido dichos reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato tuviese que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas. **PARAGRAFO TERCERO: EL BANCO** se obliga a disminuir el costo financiero previsto en el presente contrato, siempre que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación apruebe una línea de crédito que permita otorgarle a **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** un costo financiero inferior. a **EL BANCO** En estos eventos, el nuevo costo financiero del contrato será el que se indica en el ítem de las condiciones generales denominado **AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO. PARÁGRAFO CUARTO**: Con ocasión a la disminución del costo financiero **EL BANCO** procederá a realizar los ajustes respectivos a los valores correspondientes. **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias económicas a las que pudiera verse sometida **EL BANCO** frente a la Entidad de Redescuento o Cofinanciación en el evento en que EL **ARRENDATARIO O LOCATARIO** realice abonos extraordinarios o prepague la obligación que permitió la disminución del costo financiero para el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: En el evento que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación cancele la línea de crédito que permitió disminuir el costo financiero del presente contrato o manifieste que es improcedente la consideración del presente contrato como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, EL ARRENDATARIO O LOCATARIO con la suscripción de este documento manifiesta que conoce, acepta e imparte autorización irrevocable a EL BANCO para restablecer de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, el costo financiero del contrato previsto en el ítem denominado **COSTO FINANCIERO** de las Condiciones Generales del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) equipo(s) médico(s), **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes emitidas por las autoridades competentes en relación con los dispositivos médicos objeto del presente contrato, su adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en el decreto 4725 de 2005, la Resolución 4002 del 2007

del Ministerio de protección social y lo concerniente al régimen de registros sanitarios, permisos, mantenimiento, vigilancia sanitaria, entre otros, sin limitación de el(los) de los dispositivos médicos. Así las cosas, **EL LOCATARIO** será el destinatario y responsable exclusivo de tales obligaciones, asumiendo bajo su responsabilidad la gestión de todos los trámites, permisos, disposiciones, cuidados, requerimientos, y en general el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles por cualquier concepto con ocasión a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, uso, cuidado y mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). Igualmente **EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos que se presenten ante el **BANCO**, Ministerio de protección Social y/o el Invima o ante cualquier otra Entidad pública o privada que lo requiera. En consecuencia **EL LOCATARIO** es el único responsable por la obtención del registro sanitario, los permisos de comercialización y cualquier otro documento que sea necesario para la adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, **EL LOCATARIO** se obliga y se compromete como único responsable a mantener el(los) bien(es) objeto del presente contrato en correcto funcionamiento toda vez que declara por recibido a su total satisfacción y de manos de el(los) proveedor(es), los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de el(los) bien(es), la información de los repuestos y del soporte técnico necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** asume toda responsabilidad económica y/o jurídica que las autoridades respectivas determinen como consecuencia de la revisión de los equipos, obligándose a responderle al **BANCO** por cualquier deterioro o menoscabo como consecuencia del inadecuado mantenimiento o deterioro de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO:** De igual manera **EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, uso, mantenimiento y explotación de dispositivos médicos, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Conforme a la naturaleza de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, en el evento de restitución de el(los) mismo(s), **EL LOCATARIO** asume toda la responsabilidad por el de desmonte, captura, aprehensión, traslado, almacenamiento, disposición y/o desintegración de el(los) bien(es), entre otros sin limitación, conforme a las disposiciones legales vigente y futuras que sean exigibles a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing, y en especial las contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social, sin que pueda **EL LOCATARIO** trasladar tal responsabilidad al **BANCO,** obligándose **EL LOCATARIO** a cubrir todos los gastos y costos que dichos trámites demande. No obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá cubrir los gastos y costos aquí referidos con cargo a **EL LOCATARIO** , quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando **EL LOCATARIO** intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato.

VIGÉSIMA OCTAVA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) maquinaria pesada, **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes en relación con la maquinaria pesada objeto del presente contrato, su adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos de monitoreo, cumplimiento de requerimientos técnicos de los sistemas de monitoreo, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en los decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014. Así las cosas, **EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, importación, registro, uso, traslado o movilización, instalación de sistemas de monitoreo, cuidado y/o mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conforme a las disposiciones legales previstas, se obliga y se compromete a instalar y mantener en funcionamiento permanentemente un sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS que formará parte de la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, para lo cual **EL LOCATARIO** se obliga a seleccionar el proveedor de dicho sistema de monitoreo, previa verificación de la idoneidad y cumplimiento de las condiciones, requerimientos técnicos, autorizaciones y registros que en relación con dicho proveedor exijan las disposiciones legales, quedando exonerado el **BANCO** de la responsabilidad jurídica y económica derivada de la selección del proveedor del sistema de monitoreo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en el Parágrafo anterior, **EL BANCO** podrá adelantar alguno o varios de los trámites necesarios para la instalación y mantenimiento permanentemente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, siendo claro que en tal evento **EL BANCO** tendrá obligaciones de medio y no de resultado, y que **EL LOCATARIO** se obliga a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, siendo facultad de **EL BANCO** adicionar dichos valores al valor presente del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya, que en este evento se incrementará el mencionado el valor presente, manteniéndose, no obstante, las demás condiciones contractuales pactadas tales como plazo, modalidad de pago, forma de pago, opción de adquisición, entre otras. Es entendido que **EL BANCO** podrá hacer uso de la atribución aquí establecida en el evento en el que **EL LOCATARIO** no cumplierá con la referida instalación de manera oportuna conforme lo exigen las disposiciones legales. Igualmente, se deja expresa constancia que la atribución de realizar cualquier trámite o pago para la instalación de dicho sistema puede ser utilizada o no por **EL BANCO**, sin que exista responsabilidad a su cargo en el evento en el que no haga uso de ella, y sin que deba explicar su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso que no pudiere efectuarse la instalación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, **EL BANCO** podrá enajenar a cualquier título el (los) bien (es) y los derechos que sobre el mismo recaigan, o podrá entregarlo(s) a título de arrendamiento financiero a un tercero, sin perjuicio de la obligación de **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios de cancelar inmediatamente los valores desembolsados por **EL BANCO** , incluido el precio del (los) bien (es), gastos y costos de seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, comisiones, honorarios, transporte portuario y demás que se hayan generado por cualquier causa, y en especial con ocasión a la adquisición, importación y nacionalización del (los) bien (es) con el fin de procurar su entrega, así como los gastos y costos que por cualquier concepto se generen con ocasión a la reexportación del (los) bien (es), si fuese necesaria, descontando el valor recibido por **EL BANCO** producto de la venta, recolocación o reexportación. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en los Decreto 2235 de 2012 y 723 de 2014 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos y/o sistemas de monitoreo en el(los) bien(es) y sus partes, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO,** con ocasión a la tenencia, uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, será responsable de manera exclusiva de la totalidad de las obligaciones de tipo ambiental derivados de la actividad que se desarrolle y/o se cumpla con el(los) bien(es), obligándose **EL LOCATARIO** a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental. Así las cosas **EL LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental se generen por el(los) bien(es) y su actividad, manteniendo indemne al **BANCO** por tales incumplimientos y obligándose a salir en defensa de **EL BANCO** por cualquier incidente que involucre **EL BANCO** derivado del incumplimiento de las normas ambientales. **EL LOCARTARIO** se

obliga a informarle al **BANCO** de manera inmediata y oportuna de cualquier medida o trámite que se inicie por el incumplimiento de las normas ambientales. En el evento en que el **BANCO** sea destinatario de acciones judiciales y/o administrativas en materia ambiental, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas de las acciones. **PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES.- Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: **a.)** Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1.995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto enviado por **EL BANCO. b.)** Para los mismos fines del literal anterior, el valor de(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor del(los) bien(es)".

TRIGÉSIMA : OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga **EL LOCATARIO** para con **EL BANCO**, en especial las obligaciones dinerarias previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición, **EL LOCATARIO** podrá adquirir de **EL BANCO** el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, **EL LOCATARIO** acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que **EL BANCO** acepte el pago en fecha posterior a la señalada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre **EL LOCATARIO** hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que **EL LOCATARIO** permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de **EL LOCATARIO**. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que **EL BANCO** facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituirse el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** concede PODER ESPECIAL, para que sea **EL BANCO** quien por cuenta y riesgo de **EL LOCATARIO**, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para **EL BANCO.** Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente parágrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es), **EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anotadas en el parágrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de **EL BANCO** . **PARÁGRAFO QUINTO:** De no ejercerse la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá de inmediato proceder a la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación del(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga **EL LOCATARIO** en mora a favor de **EL BANCO** derivada de cualquier contrato, obligación o título. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Para poder hacer uso de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que **EL LOCATARIO** hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para los fines legales pertinentes, en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que **EL LOCATARIO** tenga derecho a ella, de tal forma que si **EL LOCATARIO** cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, **EL BANCO** está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es). **PARAGRAFO NOVENO: EL LOCATARIO** se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como, sin limitación, paz y salvos por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvos por sanciones de tránsito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc., dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente parágrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de **EL LOCATARIO.**

El (los) aquí firmante(s) manifiesta(amos), que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, período de gracia, forma y/o formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto

Se celebra el presente contrato en la ciudad de **CALI** a los **01** días del mes de JUNIO del año 2020.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: **ANGELA MARIA LOPEZ OSORIO**
Tipo y No. de Identificación: **CC. 66.999.022**
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

Apoderado

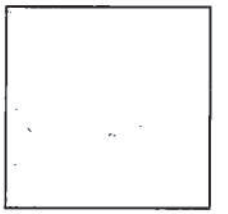


FIRMA Y HUELLA

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación:
Tipo y No. de Identificación:
Representado(a) Por:
Tipo y No. de Identificación:

Representante legal



FIRMA Y HUELLA

ESPACIO EN BLANCO

certihuella

Verificación de datos

Tipo Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. Documento	66999022
Nombres	ANGELA MARIA
Apellidos	LOPEZ OSORIO
Estado	VIGENTE
Fecha expedición	08/08/1995
Lugar expedición	CALI
NUI	49[illegible]

Verificación de huella

Verificación de huella digital exitosa.

certihuella

Verificación de datos

Tipo Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. Documento	66999022
Nombres	ANGELA MARIA
Apellidos	LOPEZ OSORIO
Estado	VIGENTE
Fecha expedición	06/08/1995
Lugar expedición	CALI
NUI	49[illegible]

Verificación de huella

Verificación de huella digital exitosa.

MUNICIPIO DE CANDELARIA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS COMESTIBLES

Código: 54-POS-FT-444
Fecha: 10-Abril-2017
Versión: 2
Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Valle del Cauca | MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN: Candelaria | FECHA: 28/12/2020

CÓDIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO: 76 | CÓDIGO DIVIPOLA MUNICIPIO: 130

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*MARCA DE VEHÍCULO: Foton | MÓDELO: 2021

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHICULO	WDL649
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
TIPO ESTACA			

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI: X NO:

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI: X NO:

TIPO DE ALIMENTO A TRANSPORTAR: alimentos procesados, granos, abarrotes, frutas, lacteos

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Banco de Occidente

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X | C.E. | NIT | Número de documento: 890300279

TELÉFONO: 4350505 | FAX: | CELULAR: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO: Calidad@fonanto.com.co

*DIRECCIÓN DOMICILIO: Km. 1,5 Via Cali_Candelaria

*MUNICIPIO DOMICILIO: Candelaria | *DEPARTAMENTO DOMICILIO: Valle del Cauca

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud: Secretaria de Salud de Candelaria | Inscripción No: 76130WDL649

Funcionario que realiza Inscripción: Ana Yulieth Davila Paz | Fecha: 28/12/2020

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

Ninguna

Por parte del responsable del vehículo ó quien realiza la inscripción del vehículo:

Ninguna

ENTREGADO POR: (Propietario o Interesado del vehículo)

FIRMA:	NOMBRE: Humberto Salazar
CÉDULA: 1130606803	TELÉFONO DE CONTACTO: 3215509097

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

FIRMA:	NOMBRE: Ana Yulieth Davila Paz
CÉDULA: 1.113.539.368	TELÉFONO DE CONTACTO: 318 621 2095

Se Recuerda que el propietario del vehículo tiene (2) dos años contados a partir de la expedición de los lineamientos por parte de Invima, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1282 de 2016, para cumplir con lo establecido en el Decreto 1500 y sus reglamentos técnicos complementarios, una vez finalizados estos (2) dos años o antes deberá solicitar ante la Entidad Territorial de Salud - ETS correspondiente la Autorización Sanitaria para Transporte - AST, en caso de evidenciar incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 09 de 1979 y capitulo III del Decreto 1500 de 2007 y las respectivas medidas sanitarias de seguridad sobre los productos transportados.

Código: 54-PDS-FT-472
Fecha: 14-Septiembre-2017
Versión: 1
Pagina 1 de 2

MUNICIPIO DE CANDELARIA

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS

CIUDAD: Candelaria | FECHA: día / mes / año 13/11/2025 | ACTA N°: 4972025110S010

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria de Salud Municipal

IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Banco de Occidente

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [] C.E. [] NIT [X] Número de documento: 890300279

*PLACA DEL VEHÍCULO: WDL 649 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: WDL 649

TELÉFONOS: 3215509097

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: Calidad@fomunto.com.co

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Condominio Industrial la Nubia T. Bodega 52

*DEPARTAMENTO: Valle del Cauca | *MUNICIPIO: Candelaria

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cuál

*MARCA: Foton | *MODELO: 2021 | *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Procesados, perecederos y frutas

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Lunes a Domingo / 24 horas | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	día / mes / año			% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
	13/11/2024	FAVORABLE	X		94 %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: Especifique:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	(6)	0	El vehiculo en su interior presenta empaque de la puerta desprendido y deteriorado, piso con fisuras. y la pared con perforaciones Lo que puede convertirse en refugio de plagas. Art 4 resp 2505/2004	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			6	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	(4)	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	13	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			75	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 3075/1997, Art. 36 y 37. Decreto 561 de 1984, Art. 29 y 98-99. Reso. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6 y 7, Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

I. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
94	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

II. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál: Ninguna

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Ninguna

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de Noviembre del año 2025 en la Ciudad de Candelaria.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Yabsel Caicedo Sanchez	NOMBRE:	
CÉDULA:	1048868546	CÉDULA:	
CARGO:	Contratista	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	Sec Salud Municipa	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:	Humberto Salazar C	FIRMA:	
NOMBRE:	Humberto Salazar C	NOMBRE:	
CÉDULA:	1130668803	CÉDULA:	
CARGO:	Coord. de Calidad	CARGO:	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2025-07-10	2025-07-12	2026-07-11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004823402000	WDL649	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3760	2021

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
3	FOTON	BJ1108VEJEA-FA	FURGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
76527920	LVBV4JBBXMY001259	LVBV4JBBXMY001259	4.91

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ OSORIO, ANGELA MARIA	*******863	CC	66999022	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14083	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183083942

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SERVIBERNA S.A.S.

NIT: 901415238

No. de Certificado de Acreditación:

Fecha de expedición: 2025/08/08

Fecha de vencimiento: 2026/08/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WDL649	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	FOTON	**MODELO:**	2021
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3760	**NRO. MOTOR:**	76527920
NRO. CHASIS:	LVBV4JBBXMY001259	**VIN:**	LVBV4JBBXMY001259
LÍNEA:	BJ1108VEJEA-FA		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE

FIRMA DEL RESPONSABLE

HUGO ARMANDO CASTELLANOS MARIN

TECNOPLAGAS COL S.A.S

CONCEPTO SANITARIO SALUD PUBLICA

NCSQ000154

TECNOPLAGAS COL S.A.S

NIT: 901.905.601-1

Calle 49 Norte # 3N - 118 - Ofic. #101 - Cel.: 322 615 6938 - 310 832 3173 - Cali

E-mail: tecnoplagasdecolombia@hotmail.com

MIEMBRO DE:

NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION Inc. International

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

287833

RAZON SOCIAL: **FOMENTO SOCIAL NIT: 805.010.587-4**			TIPO DE INDUSTRIA: **ALIMENTOS**	FECHA DEL SERVICIO	06	10	25
DIRECCIóN: **LA NUBIA**			TEL:	NIT: **VENCE: 6-MARZO-2026**			
VEHICULO:	PLACA: **WDL649**	MODELO:	MARCA:				

TRATAMIENTO REALIZADO Desinsectación: [X] Desinfección: [] Desratización: [] Gasificación: [] Otro: _____

PRODUCTO UTILIZADO		NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA TOXICOLóGICA
GEL	[]	_____	Ninguna Toxicidad
PIRETROIDE	[X]	**KOTHRINE**	III
RODENTICIDA	[]	_____	I
TRAMPAS	[]	_____	Ninguna Toxicidad
OTRO _____		_____	_____

EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS PRIVADA VIGILADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL

TECNOPLAGAS COL S.A.S Nit: 901905601-1

ASISTENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL TÉCNICO: **JOSE A MORALES**	CARNET No. **1.130.672.051**	FECHA DE VENCIMIENTO:	25	08	26

RECOMENDACIONES:

1- Aunque los productos que aplicamos son de las más baja toxicidad, no permita que sus niños tengan contacto directo con ellos.
2- Recoja los insectos muertos para evitar el contacto directo de humanos y animales con el producto utilizado.
3- Si algún utensilio de cocina o prenda de vestir se impregna, lávelas con abundante agua y jabón.
4- En caso de Emergencia llamar al teléfono: **300 617 7142** ó a la **Línea Toxicológica 018000916012.**
5- La fecha de la próxima aplicación se determinará de cuerdo a las condiciones sanitarias detectadas por el funcionario de Salud Pública o por desición propia del usuario.

PRECAUCIONES:

1- Antes del control de plagas, realice una buena higiene y aseo de las instalaciones a tratar.
2- Si algún alimento sólido o líquido es contaminado, DESTRUYALO.
3- Retire los animales domésticos a lugares de buena ventilación durante el tratamiento, tapar peceras con una toallas humedas, si hay pajaros retirarlos a un area ventilada.
4- Informe al técnico si hay personas alérgicas o bebés.
5- Abra puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.

Thermo air
de Colombia

NIT. 900064629-1

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2025

CERTIFICADO

Certificamos que el **THERMO** marca THERMO AIR T1000

Instalado en el camión marca FOTON

De 4.91 toneladas

De placas WDL 649

Está trabajando en perfectas condiciones. Bajando a una temperatura de -5 grados en tiempo de una hora

Thermo air
de Colombia Ltda.
FERNANDO CASTAÑO
Cel.: 312 702 4483

FERNANDO CASTAÑO

GERENTE

CONDUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

13.487.519
NUMERO

CARVAJAL VARGAS
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1965

UNE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-SEP-1985 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2500100-57132811-M-0013487519-20051109 03026 05312P 02 173602225

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 13487519

NOMBRE

LUIS ALBERTO CARVAJAL VARGAS

FECHA DE NACIMIENTO

17-06-1965

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

16-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	16-06-2031	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	16-06-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	16-06-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006247539

Servicios Integrales 60947.2.0-12 01/23



Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

¡Ambientes seguros y saludables!
N°29126

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

LUIS ALBERTO CARVAJAL VARGAS
C.C. 13.487.519

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: 04/12/2025 a 04/12/2026

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29126

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

LUIS ALBERTO CARVAJAL VARGAS, C.C. 13.487.519

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.999.022, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2021, con placa de rodaje Nro. WDL 649, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2021
Capacidad: 4910 kg/PSJ
Licencia: 10020733783
Color: BLANCO
Línea: BJ1108VEJEA-FA
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: 76527920
Tipo de carrocería: FURGÓN
Nro. De Serie: LVBV4JBBXMY001259

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

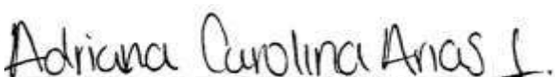
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

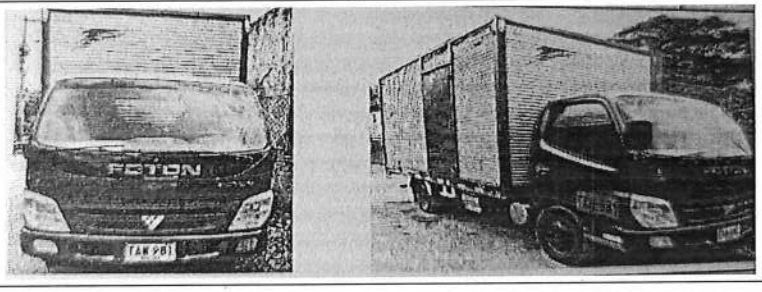
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **ANGELA MARÍA LÓPEZ OSORIO** C.C. 66.999.022	**ARRENDATARIO**,  **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

TAW 981

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025



PLACA Nº: **TAW 981**	REGISTRADO: **GUACARI**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	DIANA PATRICIA MUÑOZ UPEGUI	**No. IDENTIFICACION:**	66.844.807
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **AZUL**	LINEA: **BJ1043V8JE6-D**
MODELO: **2013**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10037179549**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2500 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **B206016218**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV8JE62DE001891**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037179549

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAW981	FOTON	BJ1043V8JE6-D	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.432	AZUL	PÚBLICO

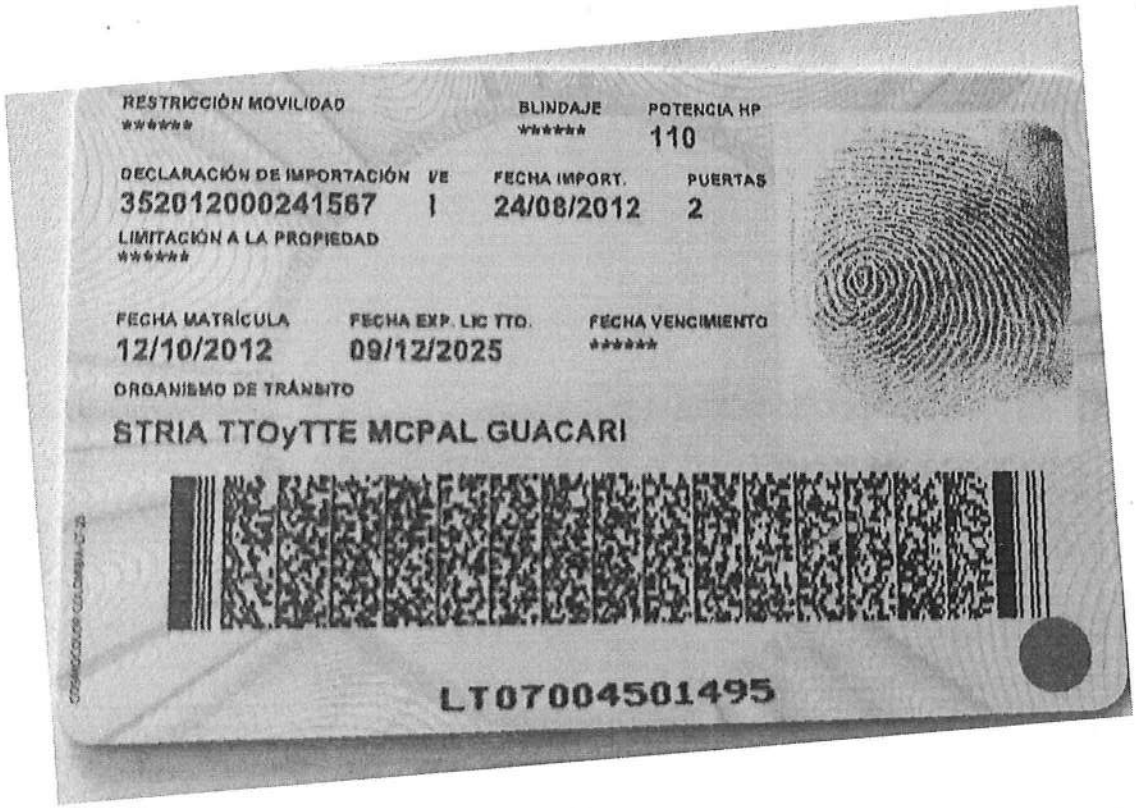
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2.500

NÚMERO DE MOTOR: B206016218 — REG: N — VIN: LVBV8JE62DE001891

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: LVBV8JE62DE001891 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUÑOZ UPEGUI DIANA PATRICIA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 66844807



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 110

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352012000241567	I	24/08/2012	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/10/2012	09/12/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI

LT07004501495

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.844.807

MUÑOZ UPEGUI

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1971

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00375112-F-0066844807-20120511 0029855606A 1 2861802776

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**	MMDS01.03.06.18.P06.F119	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN	SANTIAGO DE CALI	FECHA	25/04/2024
CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO	76	CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO	1	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	TAW981

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: CAMION, FURGON, FOTON, AZUL, 2013

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	TAW-981
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO. SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO		CUAL?	PLACA DEL VEHÍCULO

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI [] NO [X]

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI [] NO [X]

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: VIVERES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural	X	ANA MILENA ROTAVISKI CIFUENTES
Persona Jurídica		

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E [] NIT [] Número de documento: 1.143.834.942

TELÉFONO: 3176470463 FAX: NR CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO: logisticainstitucional@gmail.com

*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA: CAVASA VIA CALI-CANDELARIA (VALLE). BODEGA 5

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: logisticainstitucional@gmail.com Autoriza la notificación electrónica? SI [X] NO []

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: CANDEALARIA *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: VALLE DEL CAUCA

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD SANTIAGO DE CALI Vehículo vigilado por la ETS NO [] SI [X]

Funcionario que realiza inscripción: KAREN BIVIANA MUÑOZ

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

NINGUNA

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

NINGUNA

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)	
NOMBRE COMPLETO: ANA MILENA ROTAVISKI CIFUENTES	FIRMA:
CÉDULA: 1143.834.942	EN CALIDAD DE: PROPIETARIA
RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)	
NOMBRE COMPLETO: KAREN BIVIANA MUÑOZ	FIRMA:
CÉDULA:	EN CALIDAD DE:

Se entrega copia al interesado.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

CIUDAD: Santiago de Cali FECHA: 14/05/2025 N° ACTA VA: Nº 0716

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria De salud Distrital CÓDIGO: 353

IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO	ROTAVISKI CIFUENTES ANA PILLENA
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. [x] C.E. [] NIT [] Número de documento: 1143831942
*PLACA DEL VEHÍCULO	TAW981 — *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: TAW981
TELÉFONOS	3024955391
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO	dianapatriciamunozupegui@gmail.com
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 6 norte # 71 j 27
*DEPARTAMENTO	Valle Del Cauca — *MUNICIPIO: Santiago De Cali
*CLASE DEL VEHICULO	Camioneta [] Camión [x] Moto [] Otro [] Cuál: FURGON
*MARCA	FOTON — *MODELO: 2013 — *COLOR: AZUL
*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO	Frutas, viveres, abarrotes entre otros
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	SI [] NO [x] — *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	24 horas L-D

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N P (día / mes /año)	FAVORABLE	—	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	N/A %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	—		
		DESFAVORABLE	—		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	[x]	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo (Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373 Decreto 616 de 2006 Art 57, Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013 Art. 29, Núm. 5 y 9 Resol. 2505/2004 Art. 4)	12	6	0	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 369. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	(12)	6	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12		La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	4	(2)	0	Al momento de la inspección se observa que uno de los colaboradores no cuenta con el reconocimiento medico	C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	(13)	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	6	(3)	0	al momento de la visita se observa que uno de los colaboradores no cuenta con el requisito de capacitación.	C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			31		La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	(15)	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15		La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	(20)		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013, Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	(5)	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25		La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS**	MMDS01.03.11.P002.F111	
		VERSIÓN	001

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO: Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
95%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	NO Reporta
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	NO Reporta

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si [X] Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Cumplir con los hallazgos, encontrados en la presente acta, se da Información y educación y comunicación, con Buenas practicas de los Alimentos.

Por parte del establecimiento:

Muy buena inspección. Todo muy claro

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia de previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 14 del mes de Mayo del año 2025 en la Ciudad de Santiago de Cali

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Julme Andres Puccini C.	NOMBRE:
CÉDULA: 16918614	CÉDULA:
CARGO: Tecnico Area Salud.	CARGO:
INSTITUCIÓN: SSO - Unidad ejecutora de Salud	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA: Ana Milena Rotavisthi Cifuentes	FIRMA:
NOMBRE: Ana Milena Rotavisthi Cifuentes	NOMBRE:
CÉDULA 1143834947	CÉDULA:
CARGO: Propietaria	CARGO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

SOAT

PREVISORA SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2025-10-25	2025-10-26	2026-10-25

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0408004961782000	TAW981	CARGA O MIXTO	PUBLICO	3432	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	FOTON	FURGON
	LÍNEA VEHICULO: BJ1043V8JE6-D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
B206016218	LVBV8JE62DE001891	LVBV8JE62DE001891	2.50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ROTAVISKI CIFUENTES, ANA MILENA	*******216	CC	1143834942	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	4	14070	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580700	$ 301900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 885000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT,** sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al **#345** para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184796437

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TECNIMAS S.A.S.

NIT: 901007388

No. de Certificado de Acreditación: 17-OIN-017-001

Fecha de expedición: 2025/10/22

Fecha de vencimiento: 2026/10/22

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TAW981

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3432

NRO. MOTOR: B206016218

NRO. CHASIS: LVBV8JE62DE001891

VIN: LVBV8JE62DE001891

LÍNEA: BJ1043V8JE6-D

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: ANA M. ROTAVISKI C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JESUS DAVID GUAITOTO MURILLO

SALUD AMBIENTAL LTDA

CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONOS: 8821820 - 6802992
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

205-6287

DESINSECTACION [] **DESINFECCION** [X] **DESRATIZACION** []

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
LARK SANIT AF	----	50 C.C.	ANFOTERO

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CARRERA 4 B N # 72 - 41 teléfonos 302 4955391 Ciudad CALI

Fecha: AGOSTO 19 DEL 2025 Vence: FEBRERO 19 DEL 2026

Propietario: ANA MILENA ROTAVISKI CIFUENTES

Marca vehículo FOTON Tipo FURGON Modelo 2013

Placa TAW 981 DE ____ Color AZUL Transporta ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato al Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PPRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados Por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, Con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

JEAN CARLO GUERRERO
INGENIERO INDUSTRIAL - ASISTENTE TECNICO

APLICADOR: ROBERSON IVAN TORRES
CARNET No. 0492 VENCE NOVIEMBRE 20 DE 2022

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **DIANA PATRICIA MUÑOZ UPEGUI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.844.807, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2013, con placa de rodaje Nro. TAW 981, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2013
Capacidad: 2500 kg/PSJ
Licencia: 10031452175
Color: AZUL
Línea: BJ1043V8JE6-D
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: B206016218
Tipo de carrocería: FURGÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los nueve (9) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR, **DIANA PATRICIA MUÑOZ UPEGUI** C.C. 66.844.807	**ARRENDATARIO**, **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

CONDUCTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **16.759.905**

PEREZ SANCHEZ

APELLIDOS

FRANKLIN

NOMBRES

Franklin Perez Sanchez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1969**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01269599-M-0016759905-20211127 **0076943761A 2** 8503034972

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 16759905



NOMBRE

FRANKLIN PEREZ SANCHEZ

SANGRE-RH

A+

FECHA DE NACIMIENTO

06-01-1969

FECHA DE EXPEDICIÓN

19-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTO Y TTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	19-02-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	19-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	19-02-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000304890



Ambientes seguros y saludables!
N°29122

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

FRANKLIN PEREZ SANCHEZ
C.C. 16.759.905

SECTOR DE ALIMENTOS:
Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29122

¡Ambientes Saludables!

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

OTORGADO A:

FRANKLIN PEREZ SANCHEZ, C.C. 16.759.905

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **DIANA PATRICIA MUÑOZ UPEGUI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.844.807, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2013, con placa de rodaje Nro. TAW 981, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2013
Capacidad: 2500 kg/PSJ
Licencia: 10031452175
Color: AZUL
Línea: BJ1043V8JE6-D
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: B206016218
Tipo de carrocería: FURGÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

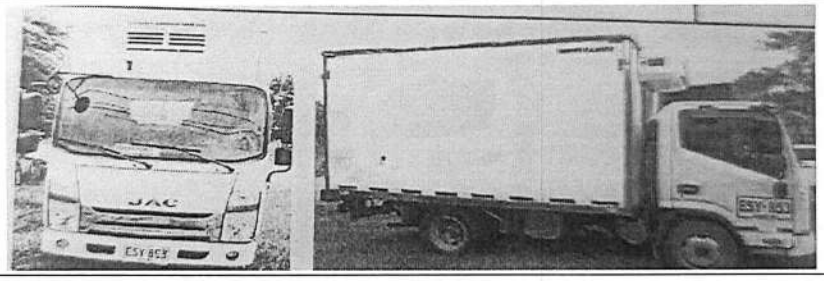
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los nueve (9) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR, **DIANA PATRICIA MUÑOZ UPEGUI** C.C. 66.844.807	**ARRENDATARIO**, **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

ESY 853

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025



PLACA Nº: **ESY 853**	REGISTRADO EN: **GUACARI**	TIPO: **CAMION**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	GONZALO LEON MURILLAS ORTIZ	**No. IDENTIFICACION:**	6.349.869
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **JAC**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **HFC1040KN**
MODELO: **2020**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **100206276130**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2755 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **J4410781**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LJ11KDAD7L1100064**

	SI	NO	OBSERVACIONES
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		X	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	X		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020627630

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ESY853	JAC	HFC1040KN	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.746	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2755

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J4410781	N	LJ11KDAD7L1100064

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KDAD7L1100064	N	LJ11KDAD7L1100064	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

MURILLAS ORTIZ GONZALO LEON — C.C. 6349869

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 12[illegible]

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352020000026676

I/E: I

FECHA IMPORT.: 18/01/2020

PUERTAS: 2

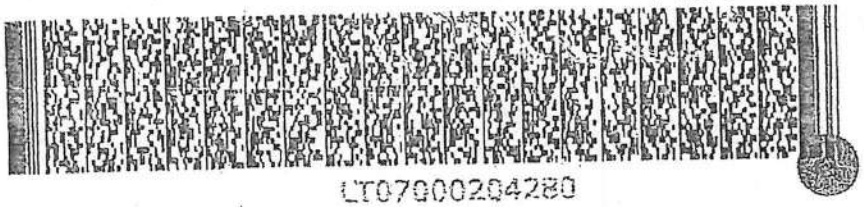
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FRENDA - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
09/06/2020	09/06/2020	**********

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



LT07000204280

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.349.869

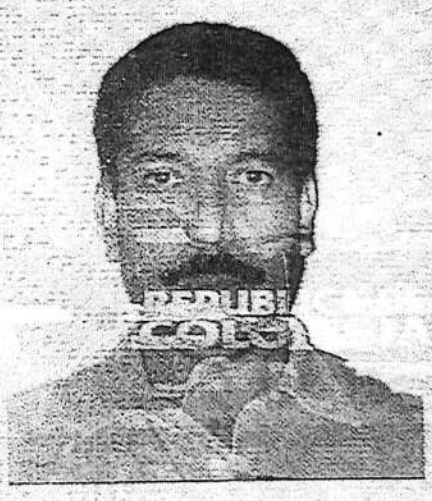
MURILLAS ORTIZ

APELLIDOS

GONZALO LEON

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1957

TORO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3112100-00042481-M-0006349869-20080808 0001915000A 1 3060012702

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO___
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Fechad de emisión: 26/06/2018

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	VALLE	MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN	YUMBO	FECHA	22/12/2021
CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO	76	CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO	892	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	ESY853

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA	TIPO FURGON				
* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:	TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	ESY853	
	TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE		
	TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE		
	OTRO TIPO		CUAL?	PLACA DEL VEHÍCULO	
* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)?	SI	x	NO		
* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO?	SI	X	NO		
* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO	PRODUCTOS CARNICOS				

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural	X	GONZALO LEON MURILLAS ORTIZ			
Persona Jurídica					
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. X	C.E	NIT	Número de documento	6349869
TELÉFONO		FAX:		CELULAR:	3144636553
CORREO ELECTRÓNICO:	GDEMUR77@YAHOO.ES				
*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA	CARRERA 10A # 10-63				
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		Autoriza la notificación electrónica?	SI	NO X	
*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	YUMBO	*DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN	VALLE		

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS)	SECRETARIA SALUD YUMBO	Vehiculo vigilado por la ETS	NO	SI	x
Funcionario que realiza Inscripción:	JAINER SAAVEDRA				

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

NINGUNO

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

NINGUNO

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)	
NOMBRE COMPLETO: x Gonzalo Murillas Ortiz	FIRMA: x
CÉDULA: x 6.349.869 La Vic	EN CALIDAD DE: x propietario
RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)	
NOMBRE COMPLETO: JAINER SAAVEDRA	FIRMA:
CÉDULA: 6320011	EN CALIDAD DE: TECNICO AREA SALUD

Se entrega copia al interesado.

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO072
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES	Fechad de emisión: 26/06/2018

CIUDAD: YUMBO FECHA: 05-11-2025 ACTA N°: 316-2025

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE YUMBO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Gonzalo Leon Montes

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 6349869

TELÉFONO: 3142536533 CORREO ELECTRÓNICO: gobonra77@gmail.com

*DIRECCIÓN DOMICILIO: Carrera 10A # 10-63

*MUNICIPIO DOMICILIO: Yumbo DEPARTAMENTO: Valle

*NOMBRE DEL CONDUCTOR: Gonzalo Leon Montes

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de documento: 6349869

*PLACA DEL TRANSPORTE: E54853 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: E54853

*UNIDAD DE TRANSPORTE: TIPO FURGON [] TIPO REMOLQUE [] TIPO SEMIREMOLQUE []

PLACA DEL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE:

CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRANSPORTE: SI [X] NO []

*CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO): SI [X] NO []

*CUENTA CON UNIDAD DE FRIO: SI [] NO []

*PRODUCTO QUE TRANSPORTA: POLLO [] CERDO [] BOVINO/BUFALINOS [] PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VISCERAS) []

OTRA ESPECIE [] Cuál:

*HORARIO Y DIAS DE OPERACIÓN: lun-dom / 24 horas *NUMERO DE TRABAJADORES (INCLUIDO CONDUCTOR Y AYUDANTE(S)):

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	26-11-2024	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100
		PENDIENTE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	X		
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el vehículo cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el vehículo cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el vehículo no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

El Vehículo debe estar cargado al momento de realizar la inspección

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	REQUISITOS DEL VEHÍCULO	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Resolución 4009/2010, Art. 68 Numeral 1.1, 1.2, 1.5; Resolución 2505/2004. Art. 4.; Resolución 240/2013, Art. 131 Numeral 1.1, 1.2, 1.5, 3.7; Resolución 242/2013, Art. 56 Numeral 1.1, 1.2, 1.7, 3.6.)*	11 X	5,5	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			11	La calificación del bloque corresponde al 11% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis [X] el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	80 -100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I) independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar las sanciones a que haya lugar y MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva sobre el producto transportado, en este caso el vehículo no podrá realizar el transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles
		DESFAVORABLE	< 79,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL VEHÍCULO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el vehículo a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No X | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Ninguna

Por parte del responsable del vehículo:

Ninguna

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 05 del mes de Diciembre del año 2025 en la Ciudad de Cúcuta

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:	[signature]	FIRMA:	
NOMBRE:	Jairo Saavedra	NOMBRE:	
CÉDULA:	6310011	CÉDULA:	
CARGO:	Tecnico Area Salud	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	Secretaria Salud Norte	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO			
FIRMA:	GONZALO MORILLAS	FIRMA:	
NOMBRE:	GONZALO MORILLAS	NOMBRE:	
CÉDULA:	6349805	CÉDULA:	
CARGO:	PROPIETARIO	CARGO:	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	7	14	2025	7	16	2026	7	15

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3420319700	ESY853	VEHICULOS DE CARGA	PUBLICO	2746	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	
LÍNEA VEHÍCULO	HFC1040KN	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J4410781	LJ11KDAD7L1100064	LJ11KDAD7L1100064	2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MURILLAS ORTIZ, GONZALO LEON	3146365533	CC	6349869	YUMBO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	53880947	3420319700	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
331	$580.700,00	$301.900,00	$2.400,00

TOTAL A PAGAR

$885.000,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]**Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.**

[2]***Para las demás tarifas no citadas en (1).***

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184452131

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS AMIGOS SAS

NIT: 901260918

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-019

Fecha de expedición: 2025/10/07

Fecha de vencimiento: 2026/10/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ESY853	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2746	**NRO. MOTOR:**	J4410781
NRO. CHASIS:	LJ11KDAD7L1100064	**VIN:**	LJ11KDAD7L1100064
LÍNEA:	HFC1040KN		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: GONZALO L. MURILLAS O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ANDRES MAURICIO PALADINES BERNAL

SERVICASA
Carrera 12B No. 22-49 Barrio "La Estancia"
Teléfonos 6692549. Celular 301 – 244 23 36
Yumbo (Valle del Cauca).

SERVICASA

Concepto CP No. 1926 de Julio 21 de 2008
Unidad Ejecutora de Saneamiento Ambiental del Valle del Cauca
Nit.: 91.207.637 - 2

Certificado de Fumigación

CERTIFICADO No.: 2120

Desinfección y Fumigación

Tipo y Modelo del Vehículo: **CAMION ESY 853**		Fecha expedición: 06/12/2025 Fecha vencimiento: 06/06/2026 PLACA: ESY853
Propietario: Gonzalo León Murillar Ortiz		CC: 6.349.869
Teléfono(s):	3146365533	

Producto(s) utilizado(s):	Ingrediente activo:	Categoría toxica
SOLFAC R ECO50	**CYFLUTHRIN**	**III**

Firma

PRECAUCIONES

- ✓ No pase las manos ni ninguna otra parte del cuerpo por las superficies tratadas.
- ✓ Si algún alimento sólido o liquido es contaminado, destrúyalo!
- ✓ Si utensilios de cocina o prendas de vestir resultan impregnados, láveles con abundante agua y jabón.
- ✓ Deje las puertas y ventanas abiertas si el operador se lo sugiere.
- ✓ Barra y/o recoja los animales o insectos muertos para evitar contacto directo con humanos y animales.

RECOMENDACIONES

- ✓ Si dentro de las horas siguientes a la aplicación, usted observar en uno de los ocupantes del recinto cualquier reacción adversa de intoxicación, remitir inmediatamente a su I.P.S., o centro de salud más cercana!

PROYECTOS COPY CENTER - 669 55 04

AIRE
ACONDICIONADO
VEHICULAR

CERTIFICADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Santiago Cali Valle del Cauca
13/09/2025

Gonzalo Murillas Ortiz
NIT. 6349869
CEL 314-636-5533
CR 10a #10-63 Yumbo

Placa vehículo Thermo ESY 853

- **Mantenimiento preventivo al sistema aire acondicionado: Limpieza interna y externa al condensador y evaporador, aceite compresor, cambio de orrings y mano obra**
- **Carga al sistema**
- **Filtró botella**
- **Eliminación de ácaros**

Juan Manuel Betancurth Avila
C.C 1193554001
TEL. 313-686-8492
Cr 17b #19-40 Barrio Belalcázar

1193554001

SONICS AIRE CANCELADO

6.349.869 La Vict

CONDUCTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **16.459.138**

ALVAREZ BENAVIDEZ

APELLIDOS

VICTOR FABIO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1979**

RESTREPO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

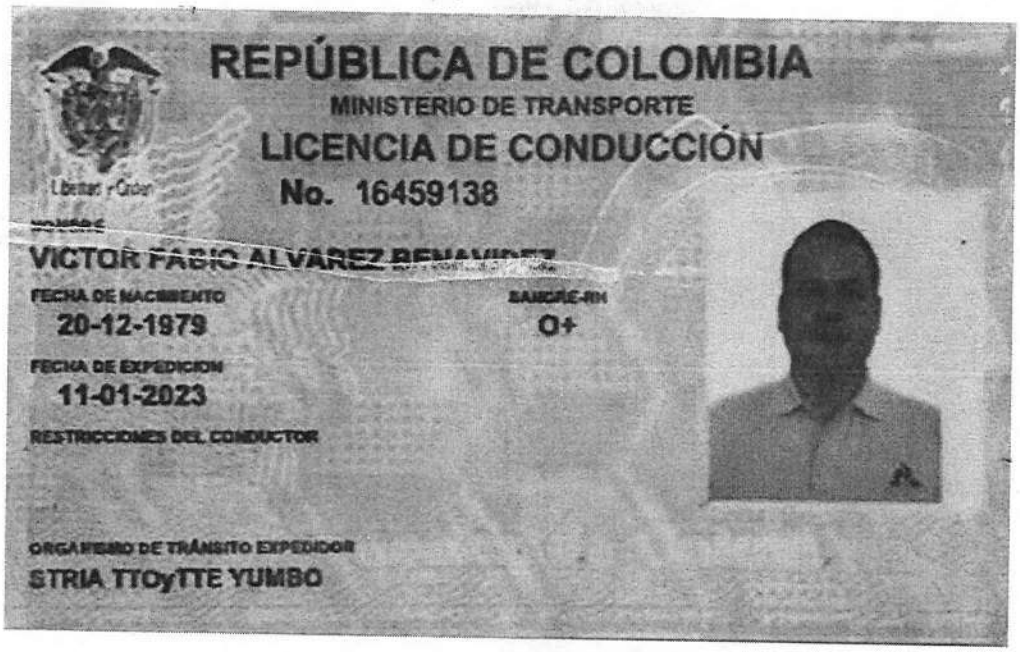
1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-ENE-1998 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3112100-01048968-M-0016459138-20181207 0063495434A 1 9906336964



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16459138

VICTOR FABIO ALVAREZ BENAVIDEZ

FECHA DE NACIMIENTO
20-12-1979

GRUPO SANGUÍNEO-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
11-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE YUMBO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	11-01-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	11-01-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	11-01-2026	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005376897



Ambientes seguros y saludables!
N°29127

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

VICTOR FABIO ALVAREZ BENAVIDEZ

C.C. 16.459.138

SECTOR DE ALIMENTOS:

Producción y Comercialización

Capacitó:

Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

N° 29127

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

VICTOR FABIO ALVAREZ BENAVIDEZ, C.C. 16.459.138

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. N°76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **LEÓN GONZALO MURILLAS ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6.349.869, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2020, con placa de rodaje Nro. ESY 853, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: JAC
Modelo: 2020
Capacidad: 2755 kg/PSJ
Licencia: 10020627630
Color: BLANCO
Línea: HFC1040KN
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: J4410781
Tipo de carrocería: FURGÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

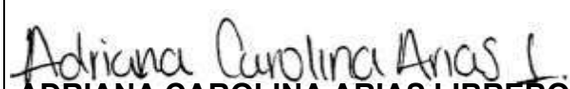
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR,  **LEON GONZALO MURILLAS ORTIZ** C.C. 6.349.869	**ARRENDATARIO**,  **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4

PSX 205

	FICHA TECNICA VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	Código: LG-FT Versión No: 01 Fecha de aprobación: 01/12/2025





PLACA Nº: **PSX 205**	REGISTRADO EN: **FUNZA**	TIPO: **CAMIONETA**

INFORMACION PROPIETARIO

PROPIETARIO:	SAUL GONSALEZ PINILLO	**No. IDENTIFICACION:**	79.003.174
DIRECCION:	KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA LA NUBIA	**MUNICIPIO:**	CANDELARIA
CONTACTO:	(602) 4350505		

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA: **FOTON**	COLOR: **BLANCO**	LINEA: **BJ1044VAJB3-1A**
MODELO: **2026**	NUMERO DE EJES: **2**	REPOTENCIADO: **NO**
LICENCIA: **10035798125**	CARROCERIA: **FURGON**	CAPACIDAD PESO: **2.030 Kg/PSJ**
NUMERO DE MOTOR: **SO27554**	COMBUSTIBLE: **DIESEL**	NUMERO DE CHASIS: **LVBV3JBB2TE001548**

	SI	**NO**	**OBSERVACIONES**
VEHICULO REPORTADO EN CENTRALES DE RIESGO		**X**	
PAPELES DEL VEHICULO ESTAN VIGENTES	**X**		

REVISION/OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035798125

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PSX205	FOTON	BJ1044VAJB3-1A	2026

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.499	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2.030

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
S027554	N	LVBV3JBB2TE001548

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBV3JBB2TE001548	N	LVBV3JBB2TE001548	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GONSALEZ PINILLO SAUL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79003174

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	129

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352025001065617	I	17/06/2025	2

LIMITACION A LA PROPIEDAD
PRENDA - FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENT

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
21/08/2025	21/08/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA



LT10000602276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.003.174

GONSALEZ PINILLO
APELLIDOS

SAUL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1970
CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-JUL-1989 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REXDIPO LOPEZ

A-1511500-39133173-M-0079003174-20050801 03670 05212A 02 139465104

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO___
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Fechad de emisión: 26/06/2018

DEPARTAMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	76	MUNICIPIO DE LA INSCRIPCIÓN	892	FECHA	5/12/2025
CODIGO DIVIPOLA DEPARTAMENTO	76	CODIGO DIVIPOLA MUNICIPIO	892	NUMERO DE INSCRIPCIÓN	PSX205

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
(Esta sección debe ser diligenciada con la infomación aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

*TIPO DE CARROCERIA: FURGON

* ¿CUAL ES UNIDAD DE TRANSPORTE CON LA QUE CUENTA EL VEHÍCULO?:

TIPO FURGON	X	PLACA DEL VEHÍCULO	PSX205
TIPO REMOLQUE		PLACA DEL REMOLQUE	
TIPO SEMIRREMOLQUE		PLACA DEL SEMIREMOLQUE	
OTRO TIPO		CUAL?	PLACA DEL VEHÍCULO

* ¿CUENTA CON CAJA, CONTENEDOR O CISTERNA, CON AISLAMIENTO TÉRMICO (ISOTERMO)? SI [] NO []

* ¿CUENTA CON UNIDAD DE FRÍO? SI [] NO [X]

* TIPO DE PRODUCTO TRANSPORTADO: TRANSPORTE DE AZUCAR Y ARROZ

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA
(Esta sección debe ser diligenciada con la información aportada por el propietario de Vehículo ó interesado)

Persona Natural [X] GONSALEZ PINILLO SAUL

Persona Jurídica []

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E [] NIT [] Número de documento: 79003174

TELÉFONO: NA FAX: NA CELULAR: 3203617006

CORREO ELECTRÓNICO: SAULGONSALEZ450@GMAIL.COM

*DIRECCION DE NOTIFICACION FÍSICA: CARRERA 12A 19B 03

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SAULGONSALEZ450@GMAIL.COM Autoriza la notificación electrónica? SI [X] NO []

*MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: VILLAGORGONA *DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN: VALLE

EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD
(Esta sección debe ser diligenciada por la Entidad Territorial de Salud)

Entidad Territorial de Salud (ETS): SECRETARIA LOCAL DE SALUD Vehículo vigilado por la ETS NO [] SI [X]

Funcionario que realiza Inscripción: LINA MARCELA RICARDO LÓPEZ

OBSERVACIONES:

Por parte de la autoridad sanitaria cuando se recibe el formulario:

NINGUNO

Por parte del responsable del vehículo o quien realiza la inscripción del vehículo:

NINGUNO

ENTREGADO POR: (Responsable de la inscripción del vehículo)

NOMBRE COMPLETO: GONSALEZ PINILLO SAUL	FIRMA:
CÉDULA:79003174	EN CALIDAD DE: CONDUCTOR

RECIBIDO POR: (Funcionario Entidad Territorial de Salud - ETS)

NOMBRE COMPLETO: LINA MARCELA RICARDO	FIRMA: Lina Marcela Ricardo
CÉDULA: 1.114.454.377	EN CALIDAD DE: TECNICO AREA SALUD

Se entrega copia al interesado.

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 05-12-2025 | ACTA N°: VHR-357-2025

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

*CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: Gonzalez Pinillo Saul

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] NIT [] Número de documento: 7900317 4

*PLACA DEL VEHÍCULO: P5X 205 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: P5X 205

TELÉFONOS: 3203617006

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: saulgonsalez450@gmail.com

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Cra 12 a # 19-03

*DEPARTAMENTO: Valle | *MUNICIPIO: Villagorgona

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [X] Camión [] Moto [] Otro []

*MARCA: FOTON | *MODELO: 2026 | *COLOR: Blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: Alimentos No Perecederos: Azucar - Arroz

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: Lunes a Domingo 24 Hrs | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	S/D	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373, Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59, Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 5 y 9.*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5. Art. 9, Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012;*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			12	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11,*	4	2	0		

3.3	*(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)*	X	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	X	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			36	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013, Art. 29, Núm. 4 y 5)*	X	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			15	La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8, Art. 30 Parágrafo 1 y 2.)*	X		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)*	X	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			25	La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	/
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	/

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	X	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Ninguno

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, 05 de Diciembre de 2025 en la Ciudad de Yumbo

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Tina Marcela Ricardo	NOMBRE:
CÉDULA: 1114454377	CÉDULA:
CARGO: Area Salud	CARGO:
INSTITUCIÓN: Secretaria de Salud	INSTITUCIÓN:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Andres Rivera	NOMBRE:
CÉDULA: 94042948	CÉDULA:
CARGO:	CARGO:

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	08	14	2025	08	15	2026	08	14

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
42164686	PSX205	CAMIONETA	PUBLICO INTERMUNICIPAL	2499	2026

PASAJEROS	MARCA / LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
3	FOTON BJ1044VAJB31A	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
S027554	LVBV3JBB2TE001548	LVBV3JBB2TE001548	2.03

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SAUL GONSALEZ	3183385620	CEDULA	79003174	FUNZA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	3681	4999		BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 580,700	$ 301,900	$ 2,400

TOTAL A PAGAR $ 885.000

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA



Con el SOAT SURA
vamos más allá.

Conoce nuestra red de prestadores en salud en caso de accidente.

Haz clic aquí

Recibe acompañamiento a través del RUNT



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y un caso de accidente de tránsito el recolector por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente sin importar que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 194 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para poner en la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se constate la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento de lo mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
***Para las siguientes tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 723, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2444 de 2023.**
***Para las demás tarifas no citadas en (1).**

TECNOPLAGAS COL S.A.S

CONCEPTO SANITARIO SALUD PUBLICA

NCSQ000154

TECNOPLAGAS COL S.A.S

NIT: 901.905.601-1

Calle 49 Norte # 3N - 118 - Ofic. #101 - Cel.: 322 615 6938 - 310 832 3173 - Cali

E-mail: tecnoplagasdecolombia@hotmail.com

MIEMBRO DE: NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION inc. International

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

288625

RAZON SOCIAL:	FUNDACION FOMENTO SOCIAL	TIPO DE INDUSTRIA:	ALIMENTOS	FECHA DEL SERVICIO	04	12	25
DIRECCIÓN:	KM 1,5 CI LA NUBIA II BG 49,50,51,52,53,54,60	TEL:		NIT:	805.010.587-4		
VEHICULO:		PLACA:	PSX205	MODELO:		MARCA:	

TRATAMIENTO REALIZADO — Desinsectación: [X] Desinfección: [] Desratización: [] Gasificación: [] Otro:

PRODUCTO UTILIZADO		NOMBRE COMERCIAL	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
GEL	[]		Ninguna Toxicidad
PIRETROIDE	[X]	KOTHRINE	III
RODENTICIDA	[]		I
TRAMPAS	[]		Ninguna Toxicidad
OTRO			

EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS PRIVADA VIGILADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEPARTAMENTAL

David Gomez

ASISTENTE TÉCNICO

TECNOPLAGAS COL S.A.S Nit: 901905601-1

NOMBRE DEL TÉCNICO:	JAIR EMILIO OSSA	CARNET No.	1.042.450.244	FECHA DE VENCIMIENTO:	19 / 03 / 26

RECOMENDACIONES:

1- Aunque los productos que aplicamos son de las más baja toxicidad, no permita que sus niños tengan contacto directo con ellos.
2- Recoja los insectos muertos para evitar el contacto directo de humanos y animales con el producto utilizado.
3- Si algún utensilio de cocina o prenda de vestir se impregna, lávelas con abundante agua y jabón.
4- En caso de Emergencia llamar al teléfono: **300 617 7142** ó a la **Línea Toxicológica 018000916012**.
5- La fecha de la próxima aplicación se determinará de cuerdo a las condiciones sanitarias detectadas por el funcionario de Salud Pública o por desición propia del usuario.

PRECAUCIONES:

1- Antes del control de plagas, realice una buena higiene y aseo de las instalaciones a tratar.
2- Si algún alimento sólido o líquido es contaminado, DESTRUYALO.
3- Retire los animales domésticos a lugares de buena ventilación durante el tratamiento, tapar peceras con una toallas humedas, si hay pajaros retirarlos a un area ventilada.
4- Informe al técnico si hay personas alérgicas o bebés.
5- Abra puertas y ventanas cuando el operario se lo indique.

CONDUCTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.003.174
NUMERO

GONSALEZ PINILLO
APELLIDOS

SAUL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

04-DIC-1970
FECHA DE NACIMIENTO

CANDELARIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

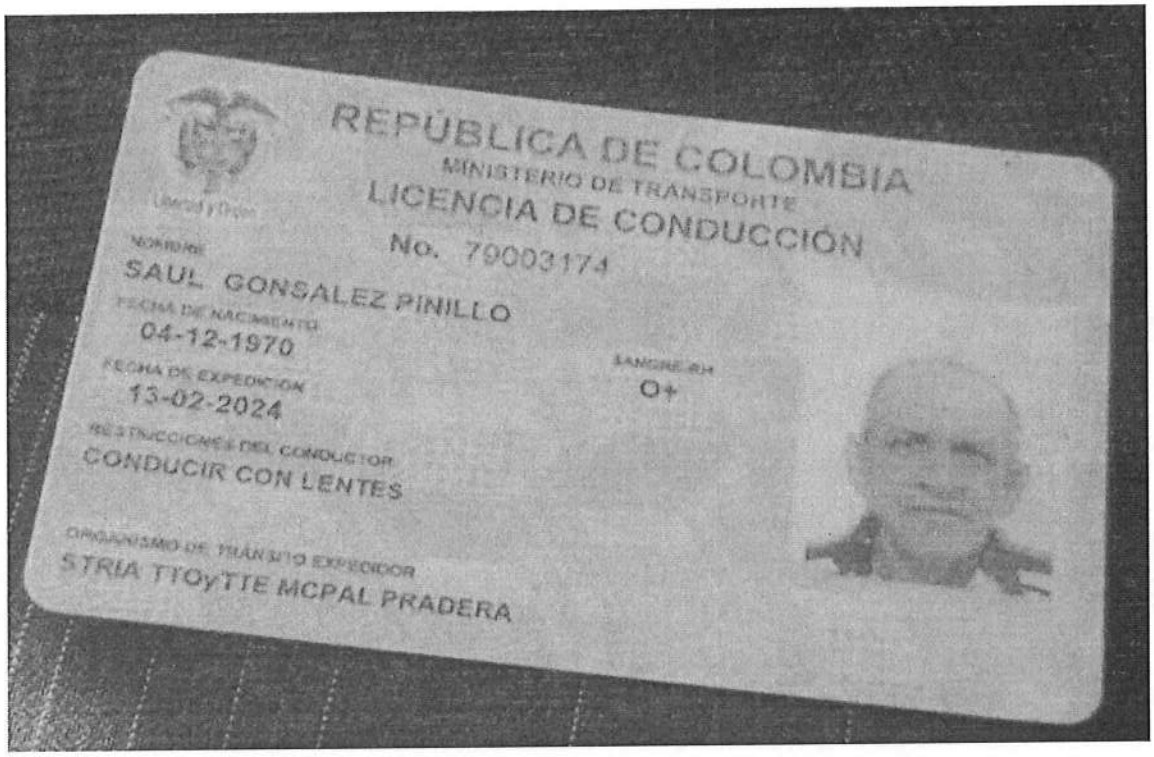
O+
G.S. RH

M
SEXO

10-JUL-1989 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-1511500-39133173-M-0079003174-20050801 03670 05212A 02 139465101



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 79003174

NOMBRE
SAUL GONSALEZ PINILLO

FECHA DE NACIMIENTO
04-12-1970

FECHA DE EXPEDICION
13-02-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	13-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	13-02-2027	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300699126



¡Ambientes seguros y saludables!
Nº29130

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

CERTIFICADO

CURSO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA "BPM"

SAUL GONSALEZ PINILLO

C.C. 79.003.174

SECTOR DE ALIMENTOS:

Producción y Comercialización

Capacitó: Ing. Carlos Garavito

Verifique Aquí

Vigencia: *04/12/2025 a 04/12/2026*

Cumpliendo con la Res. 2674/2013, Art. 12
Intensidad Horaria: 10 horas

Autorizados Secretaría Salud, Res. N°4145.0.21.0855
Matrícula Prof. N°76261135583VLL-COPNIA
Cámara de Comercio Mat. N°783257

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

312 8310431
www.ascalidad.com

Valido solo con firma y sello autorizados

Nº 29130

¡Ambientes Saludables!

CERTIFICADO

Ascalidad
Gestión Integrada de Calidad

OTORGADO A:

SAUL GONSALEZ PINILLO, C.C. 79.003.174

Por participar del curso de formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufacturas (BPM) y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, con una intensidad de diez (10) horas.
Cumpliendo con la Res. 2674/2013. Art.12

Santiago de Cali, Valle, Diciembre 04 de 2025.

Ing. Carlos E. Garavito
Capacitador

ASESORIAS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD
NIT: 6.390.155-7

Verifique aquí

MATRICULA PROF. Nº76261135583VLL, COPNIA
Aut. Sec. Salud, Res. N°: 4145.0.21.0855.
Cámara Comercio Matrícula N° 783257

3128310431
ascalidad.sig@gmail.com

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber el/la señor (a) **SAUL GONSALEZ PINILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.003.174, en adelante el **ARRENDADOR (A)**, por una parte y por la otra parte la **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, N.I.T. 805.010.587-4, con domicilio en la carrera 34 # 5B 2 – 05 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.044, en adelante la **ARRENDATARIA**, han decidido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo, el cual se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** un vehículo del año 2026, con placa de rodaje Nro. PSX 205, el mismo que consta de las siguientes características:

Marca: FOTON
Modelo: 2026
Capacidad: 2030 kg/PSJ
Licencia: 10035798125
Color: BLANCO
Línea: BJ1044VAJB3-1A
Combustible: DIESEL
Nro. De Motor: S027554
Tipo de carrocería: FURGÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: El **ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, además de tener todos sus documentos en regla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL**, representada por **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS**, cuenta con las facultades requeridas por ley para la celebración del presente contrato, es una fundación dedicada al suministro de víveres para el Programa de Alimentación Escolar - PAE. La fundación para el ejercicio de su actividad requiere de un vehículo para el constante traslado de las materias primas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por el presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder en uso el bien descrito en la cláusula primera en favor del **ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL ALQUILER: Las partes acuerdan que el monto de renta que pagara el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el alquiler del vehículo será establecido solo si es adjudicada la negociación para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, y, por consiguiente, el **ARRENDATARIO** pueda establecer las rutas y unidades de servicio a suministrar, y así mismo, la modalidad de pago que sería por la ruta diaria ejercida por el vehículo. Se establecerá el valor de flete diario.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO: El **ARRENDADOR** pasara cuenta de cobro o factura con los requerimientos de ley, los cinco (5) últimos días hábiles del mes, esperando su pago dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será la misma que dure la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, solo sí al **ARRENDATARIO** se le es adjudicado; además, de renovarse con el acuerdo de ambas partes, pudiendo variar las condiciones establecidas en el presente contrato, en cuanto al plazo, monto de la renta y uso del bien.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves, la tarjeta de propiedad de este y el SOAT vigente, adicional al momento de la entrega garantizará las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo dado en arrendamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El **ARRENDATARIO** se obliga a: **1.** Pagar puntualmente el monto acordado, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta. **2.** A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría. **3.** A no introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y/o externas en el bien objeto de arriendo y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**. **4.** Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país. **5.** No podrá ceder a terceros el bien material del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios. **6.** En el caso que no haya renovación de contrato el **ARRENDATARIO** se obliga a la devolución del bien en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En la fecha de suscripción del presente documento el **ARRENDATARIO** entrega al **ARRENDADOR** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. El mencionado depósito en garantía le será devuelto al **ARRENDATARIO** sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes dejan establecido que el depósito, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima constituirá causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código

General del Proceso, y/o la normatividad que dé a lugar. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando el **ARRENDADOR** comunique vía carta notarial al **ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que al arrendatario no se le adjudique ninguno de los grupos a los cuales se presentó, el presente contrato quedará sin efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje o entes mediadores, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que suscriben el presente contrato en pleno conocimiento de sus derechos e intereses, por lo que de existir sobrantes o faltantes para cualquiera de las partes se hacen mutuas y reciprocas concesiones, expresando que todo lo pactado es conforme a sus voluntades de manera libre y espontanea.

Para constancia se firma el presente contrato de alquiler de vehículo a los cinco (5) días del mes de diciembre del 2025, en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARRENDADOR, **SAUL GONSALEZ PINILLO** C.C. 79.003.174	**ARRENDATARIO**, **ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS** C.C. 1.113.036.044 Representante Legal **FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL** N.I.T. 805.010.587-4